

BOLETÍN OFICIAL BOPA
BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

SUMARIO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

- 12-24/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (*Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*)

2

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

12-24/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025

Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024

Orden de publicación de 13 de diciembre de 2024

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, ha debatido el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (expediente 12-24/PL-000004), y ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

**PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.

CVE: BOPA_12_5068

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2025.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. Retribuciones del personal.

Artículo 13. Oferta de empleo público para 2025 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Artículo 25. Personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 33. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 34. Transferencias a entidades del sector público de otras administraciones públicas participadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos.

TÍTULO IV. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 35. De los avales.

Artículo 36. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

Artículo 37. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

Artículo 38. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

Artículo 39. De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.

Artículo 40. Operaciones financieras de activo.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 41. Tasas.

Artículo 42. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2025.

TÍTULO VI. DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 43. Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.

Artículo 44. Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 45. Información al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Segunda. Complementos personales y transitorios.

Tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Quinta. Acción social para el ejercicio 2025.

Sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma.

Séptima. Personal directivo del sector público andaluz.

Octava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Novena. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Décima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

Undécima. Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Duodécima. Criterios en relación con la compensación económica como consecuencia del cese del personal temporal por la no superación de los procesos selectivos de estabilización que derivan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Decimotercera. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

Decimocuarta. Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.

Decimoquinta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles con reserva de uso temporal.

Decimosexta. Autorización para la extinción de los contratos de arrendamiento celebrados con la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. previstos en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Decimoséptima. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.

Decimooctava. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

Decimonovena. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

Vigésima. Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Vigesimalprimera. Inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas.

Vigesimalsegunda. Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Vigesimotercera. Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.

Vigesimocuarta. Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de sus entidades instrumentales adscritas.

Vigesimoquinta. Optimización en contabilidad de derechos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.

Segunda. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tercera. Régimen transitorio para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía y la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Cuarta. Régimen transitorio aplicable al régimen de notificaciones en materia de reintegro de subvenciones establecido en la disposición final primera. Nueve, de modificación del artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinta. Aplicación de los nuevos criterios de cálculo de la base de la tasa para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Segunda. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Cuarta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Quinta Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. Modificación del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 35 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, y por las que se efectúa convocatoria para que las entidades financieras que pretendan adherirse al programa como entidades colaboradoras puedan presentar solicitud para la suscripción del convenio de colaboración

Octava. Modificación del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, modificado por el artículo primero del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo.

Novena. Desarrollo normativo.

Décima. Vigencia.

Undécima. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2025 se formula en un contexto caracterizado por importantes desafíos. En el escenario internacional, las tensiones geopolíticas y la urgencia de avanzar hacia economías más sostenibles han modificado las prioridades económicas de muchos países. En este entorno dinámico y competitivo, Andalucía debe esforzarse en lograr una adaptación eficaz, para lo que la resiliencia y la innovación son fundamentales en aras de asegurar el crecimiento económico y la cohesión social.

La economía andaluza está demostrando una notable capacidad de recuperación y crecimiento, con significativos avances en sectores clave, como el turismo, los servicios, la construcción y ciertos subsectores industriales. Estas tendencias positivas están ayudando a consolidar un entorno económico más robusto y dinámico, pero Andalucía continúa enfrentándose a desafíos estructurales, como el desempleo, la despoblación rural y la necesidad de mejorar su productividad y competitividad. El Presupuesto de 2025 se enfoca en abordar estos retos mediante un conjunto de medidas integrales

destinadas a impulsar un crecimiento económico sostenible, fortalecer el Estado del bienestar y fomentar la igualdad de oportunidades.

Las cuentas de la Comunidad Autónoma para 2025 priorizan áreas fundamentales como la educación, la salud, el empleo, la sostenibilidad ambiental, la digitalización y la innovación, enmarcándose en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y las estrategias de desarrollo regional de la Unión Europea. Andalucía aspira a contribuir a los objetivos compartidos de España y la Unión Europea, consolidándose como una región innovadora, competitiva y cohesionada, para lo cual, el Presupuesto de 2025 contempla medidas concretas que buscan impulsar la inversión privada, aumentar la competitividad de la región y reforzar las capacidades institucionales necesarias para implementar las políticas públicas de manera eficiente.

La parte primordial del Presupuesto se destina a fortalecer el Estado del bienestar, garantizando servicios públicos de calidad en áreas esenciales como la educación, la sanidad y los servicios sociales. Con ello no solo se pretende mejorar la accesibilidad y calidad de estos servicios, sino también reducir las desigualdades sociales y territoriales en Andalucía, prestando especial atención a las zonas rurales y los colectivos más vulnerables. Para ello, se implementarán programas específicos de desarrollo rural, apoyo a mujeres y jóvenes, y medidas para mejorar la conectividad e infraestructuras en áreas desfavorecidas.

Otro de los objetivos del Presupuesto es promover un crecimiento económico sostenible, inclusivo y resiliente. Para lograrlo, se implementan políticas que favorezcan la competitividad de la economía andaluza, potenciando sectores clave, como la agricultura, el turismo, las energías renovables y la industria tecnológica, y es que la transformación digital y la transición ecológica son pilares fundamentales del Presupuesto de 2025. Andalucía aspira a liderar la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de políticas sostenibles que impulsen la economía verde. Por ello, se asignan recursos significativos a la investigación y desarrollo (I+D), la innovación empresarial, la modernización de la Administración Pública y el fomento de energías renovables y la eficiencia energética.

En 2025 se respaldará la inversión en infraestructuras públicas, considerando estas como un motor esencial para el crecimiento económico y la cohesión social. Como áreas prioritarias de intervención se encuentran: el transporte y la movilidad sostenible, la gestión y distribución de recursos hídricos, las infraestructuras rurales o la energía y la transición hacia fuentes renovables. Asimismo, se incrementa la dotación para apoyar a los sectores productivos, ya sean sectores emergentes y en desarrollo o sectores más tradicionales, pero que son pilares imprescindibles de la economía andaluza, como es el caso del turismo o el agroalimentario.

El Presupuesto de 2025 incorpora un enfoque transversal en la lucha contra el cambio climático, con una serie de medidas diseñadas para promover un desarrollo más sostenible y resiliente frente a los desafíos ambientales, comenzando por el desarrollo de la metodología para implantar una «presupuestación verde», el fomento de la economía circular y, por supuesto, las inversiones en infraestructuras verdes y la protección del medio ambiente.

En 2025 serán además cruciales los recursos aportados por los fondos europeos. Se pondrá particular atención en los derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo plazo de ejecución

se aproxima a su fin, pero también en los fondos estructurales convencionales que contribuirán a financiar proyectos en áreas estratégicas como la digitalización, la transición energética, el desarrollo de infraestructuras y la innovación.

El Gobierno andaluz asume como principio fundamental de gestión preservar la sostenibilidad financiera sin comprometer el crecimiento económico y la inversión en servicios públicos esenciales. De ahí la implantación de medidas de mejora de la eficiencia, siguiendo las buenas prácticas a nivel internacional que abogan por la revisión del gasto, la evaluación de las políticas públicas y la innovación en la gestión. En 2025 se impulsarán, asimismo, medidas orientadas a optimizar la gestión en los ámbitos de los ingresos y el patrimonio de la Junta de Andalucía.

El sistema de financiación de las comunidades autónomas permanece sin reformar, lo que genera una pérdida anual de 1.500 millones de euros para Andalucía. Esta reducción de los recursos asignados a la Comunidad ha obligado a limitar la capacidad de ejecución en áreas que no están directamente vinculadas a la prestación de servicios públicos fundamentales, creando un notable agravio comparativo con respecto a otros territorios.

En el momento de elaborar el Presupuesto de 2025, existe una total incertidumbre sobre el modelo de reglas fiscales y las referencias cuantitativas que se aplicarán a las comunidades autónomas. No se han aprobado aún los objetivos de déficit y deuda pública para las comunidades autónomas en aplicación del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sigue vigente, pero deberá ser reformada para alinearse con el nuevo marco normativo europeo. A ello se une que las comunidades autónomas enfrentan dificultades técnicas para calcular la variable más relevante en el nuevo modelo de gobernanza fiscal europeo, como es la regla de gasto, lo que complica significativamente un seguimiento efectivo de su cumplimiento.

En definitiva, el Presupuesto de Andalucía para 2025 establece una hoja de ruta ambiciosa y estratégica para el crecimiento económico, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social en la comunidad autónoma. A través de una combinación de inversiones públicas, reformas fiscales, políticas inclusivas, cooperación y diálogo, Andalucía busca superar los desafíos actuales y posicionarse como una región dinámica, innovadora y resiliente, aprovechando al máximo las oportunidades que ofrecen su situación geográfica, su talento humano y su potencial económico.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veinticinco disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y once disposiciones finales. Su núcleo esencial presenta una estructura y contenido semejante al texto articulado de ejercicios precedentes, aunque ciertas disposiciones han sido modificadas o incluyen un contenido novedoso, por razones de mejora técnica, de seguridad jurídica o simplificación, entre otras.

El título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2 se aprueban los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias y los consorcios.

Se incluye la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, cuya creación se autorizó mediante el Decreto Ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Asimismo, se contempla al Instituto de Salud de Andalucía, creado mediante Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía.

En el artículo 3 se aprueban las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

No se incluyen los presupuestos de explotación y capital de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., ni los presupuestos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., como consecuencia de la creación del Instituto de Salud de Andalucía por su correspondiente ley, al haber asumido la citada agencia las funciones, personal y medios de las mencionadas entidades del sector público andaluz.

Por su parte, la entidad Apartahotel Trevenque, S.A., aparece como una de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria y se elimina de la situación de disolución, liquidación, extinción o reestructuración en la que venía apareciendo, al haber revertido su situación.

El artículo 4 regula las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Se eliminan las transferencias a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. y a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., como consecuencia de la extinción de estas entidades.

El artículo 5 establece la cifra en que se estiman los beneficios fiscales.

Dentro de la regulación del artículo 6, «Vinculación de los créditos», se han modificado diversos apartados, tanto para su adaptación a la clasificación económica, como para su adecuación a la normativa actual y por razones de técnica presupuestaria.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2025, sin incluir modificaciones respecto al texto de la ley vigente.

Los artículos 8, 9, 10 y 11, como en ejercicios anteriores, regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, educación, el del sistema de atención social y el de las entidades instrumentales del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, respectivamente.

En el título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, ajustándose a la normativa estatal de carácter básico.

En materia de retribuciones, la presente ley se ajustará a las bases que al respecto se establezcan por el Estado. Por ello, se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente ley del incremento que pudiera aprobarse en la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 15, para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal, se modifica el apartado 3, contemplándose la necesidad de un informe previo favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos estructurales en los nombramientos para la ejecución de programas cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria para el resto de programas o fuentes finalistas citadas en este apartado, incluida la financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En los artículos 16 a 21 se regulan las diferentes retribuciones del personal, de conformidad con lo establecido en la normativa de carácter básico. Destaca la nueva formulación que se da al artículo 16 con el fin de adaptarlo a la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.

La redacción del artículo 22 viene a recoger la previsión de incremento en los costes de personal de las universidades de titularidad pública para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de forma que la actividad docente resulte compatible con el desarrollo de tareas de investigación para atender a los requerimientos para su futura acreditación.

El artículo 23, otras disposiciones en materia de personal, se mantiene, y el artículo 24 se desglosa en diversos apartados para contemplar los distintos supuestos en que, o bien informaría la Consejería competente en materia de administración pública y la Consejería competente en materia de hacienda, o bien solo esta última.

En cuanto al artículo 25, relativo al personal directivo de las entidades del sector público andaluz, se modifica con la finalidad de homogeneizar el régimen de autorización de la contratación del personal directivo con el del resto del personal laboral. Asimismo, se adapta a la Ley 3/2005, de 8 de abril, modificada mediante el Decreto Ley 11/2023, de 27 de diciembre.

Respecto al artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se introducen varias modificaciones aclaratorias encaminadas a trasladar y visualizar que la plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

El título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

El artículo 27 se ha modificado para mantener la coherencia con la redacción dada por la disposición final primera de esta ley al artículo 40.2 b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se modifica el artículo 28, dedicado a las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, a fin de adaptarlo a la regulación vigente que sobre dicha materia se establece en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tras su modificación por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización

administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

El artículo 30 regula normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas. Se añade una nueva partida presupuestaria para incluir la compensación a las universidades públicas de Andalucía de la cuantía de las becas del ministerio que no aporta la Administración General del Estado.

En cuanto al artículo 31, relativo a la financiación adicional de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados, se clarifican los plazos de justificación.

El artículo 32, relativo al régimen de financiación de la actividad de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone una novedad respecto al contenido de anteriores leyes del Presupuesto, y pretende clarificar y sistematizar la relación de los instrumentos posibles para la financiación de las agencias y consorcios adscritos pertenecientes al sector público andaluz que cuentan actualmente con contabilidad presupuestaria y propia sección dentro del presupuesto. La inclusión del precepto en esta ley tiene también como objetivo completar el régimen básico de financiación de la totalidad de las entidades que conforman el sector público autonómico, lo que contribuirá a una más eficaz y normalizada ejecución de sus estados de gastos e ingresos.

Por lo que se refiere al artículo 34, que también representa una importante innovación en el ordenamiento jurídico autonómico, establece la naturaleza jurídica y las condiciones básicas a las que deben someterse las aportaciones dinerarias hechas desde el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación de la actividad global de entidades de Derecho Público de carácter interadministrativo, pero pertenecientes o adscritas al sector público de otra Administración. Estas transferencias quedan fuera del ámbito de aplicación de la normativa estatal sobre subvenciones públicas, en aplicación de sus propios preceptos básicos, y su regulación contribuirá a la normalización y mayor agilidad en el uso y tramitación de las mismas.

En el título IV se regulan las operaciones financieras.

El artículo 35 está dedicado a la figura de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, fijando el importe máximo que puede otorgar y la regulación para la aplicación de las autorizaciones pertinentes para su uso.

El artículo 38 está dedicado a las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo de la Junta de Andalucía, fijando su límite cuantitativo para el ejercicio 2025.

El artículo 39 regula las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía, estableciendo el requisito de autorización previa de estas operaciones, así como la obligación de los entes de remitir información mensual de su endeudamiento a la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública.

Por otra parte, en el título V, relativo a las normas tributarias, el artículo 41 establece para el año 2025 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la aplicación de un coeficiente a las cantidades exigibles en 2024.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen en el artículo 42 los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2025, que se mantienen respecto a los establecidos para el ejercicio 2024.

El título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio, mientras que el título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del cumplimiento de la disciplina presupuestaria hasta el cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se adapta la disposición adicional segunda, referida a los complementos personales y transitorios, a los cambios introducidos en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Como en anteriores leyes del Presupuesto, la disposición adicional tercera prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado, se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

La disposición adicional cuarta recoge las medidas contempladas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrati autorizado a la anterior vas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, cuya aplicación se mantendrá en 2025.

Se modifica la disposición adicional octava, relativa al seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para extender su aplicación al personal de todas las agencias.

La disposición adicional décima modifica el procedimiento previsto para las adecuaciones retributivas en las entidades instrumentales del sector público andaluz, de manera que la iniciativa de la propuesta surja de la entidad instrumental, correspondiéndole a la consejería de adscripción la realización de la propuesta mediante la cual refrende las condiciones de singularidad y excepcionalidad aducidas por la referida entidad. De este modo, la Consejería competente en materia de sector público instrumental, pasa a informar el procedimiento junto a la Consejería competente en materia de hacienda para que se tramite este procedimiento en consonancia con el resto de los procedimientos del personal laboral regulados en esta ley.

Por su parte, la disposición adicional duodécima racionaliza los criterios para la compensación económica prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de forma que dicha compensación solo vaya dirigida a indemnizar al personal (funcionario interino y laboral temporal) que efectivamente se encuentre en situación de abuso de temporalidad, haya participado en todos los procedimientos de estabilización que cumplan con las especificaciones que se determinan para dichos procedimientos y con los requisitos de desempeño que ahora se recogen.

La disposición adicional decimotercera, dedicada a las retribuciones del personal directivo de determinadas entidades, se adapta para mantener la coherencia debida con la nueva regulación de los artículos 16 y 25 de la Ley.

En la disposición adicional decimocuarta se regulan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, ampliando para 2025 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027.

Se modifica la disposición adicional decimoquinta que regula la autorización para operaciones de enajenación de inmuebles con reserva de uso temporal, suprimiendo la autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación onerosa de bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, independientemente de su valor, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Se introduce una nueva disposición adicional decimosexta que, bajo máximas de eficacia y eficiencia económica, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio a la extinción de los contratos de arrendamientos celebrados con la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

La modificación de la disposición adicional decimoséptima, referida a los contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación, obedece a la necesidad de regular la situación tras la efectividad de los traspasos realizados a la Agencia Digital de Andalucía, recogiendo la singularidad de determinados expedientes.

En la disposición adicional decimoctava, relativa a los importes de cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas, a los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se mantienen los importes establecidos en la Ley del Presupuesto para 2024.

En la disposición adicional decimonovena, con relación a la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2025 se incrementa su importe respecto al del ejercicio 2024, para, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las entidades locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

La disposición adicional vigesimoprimer, relativa a la inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas,

viene a posibilitar que la Consejería competente en materia de educación realice la gestión de determinadas obligaciones con la Seguridad Social que han sido asumidas por los centros docentes privados concertados responsables de la oferta educativa mediante convenio o acuerdo de cooperación con las empresas, instituciones o entidades formativas, siempre que aquellos centros hubieran autorizado a la anterior Consejería la gestión del código de cuenta de cotización específico para dicho alumnado.

En relación con los tributos propios, la disposición adicional vigesimotercera mantiene hasta el 31 de diciembre de 2025 la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, establecida por primera vez en el Decreto Ley 2/2022, de 29 de marzo, para mitigar los efectos de la sequía y apoyar al sector agrario y pesquero, y posteriormente ampliada en las leyes de Presupuesto para los años 2023 y 2024. Esta medida, basada en el Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, que aprueba el Plan Andaluz de Caza 2023-2033, busca fomentar el acceso a la caza, necesaria para el equilibrio poblacional y la conservación de hábitats.

Respecto a las disposiciones transitorias, la primera regula el régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario, y la disposición transitoria segunda garantiza el percibo de retribuciones y los incrementos que correspondan, de acuerdo a la normativa básica estatal, al personal al servicio de la Administración de Justicia pendiente de incluir en la relación de puestos de trabajo.

La disposición transitoria tercera regula el régimen a aplicar a las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía y la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía si a la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto para 2025 no se hubiera producido la efectiva puesta en funcionamiento de las entidades citadas.

La disposición transitoria cuarta regula el régimen aplicable a las notificaciones en materia de reintegro de subvenciones cuando entre en vigor la modificación introducida en la disposición final primera de esta ley, del artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La disposición transitoria quinta se introduce para asegurar una adecuada aplicación de los nuevos criterios de cálculo de la base de la tasa en los casos de aprovechamiento especial de bienes de dominio público, y con ella queda aclarado cómo estos nuevos criterios afectarían los procedimientos de concesiones, autorizaciones y otros títulos de habilitación ya iniciados a la entrada en vigor de la Ley.

Mediante la disposición derogatoria única se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta ley. Además, fruto del trabajo de análisis de aquellas disposiciones dotadas de vigencia indefinida que fueron aprobadas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los últimos 20 años, se han identificado aquellas que, por diferentes motivos, deben ser derogadas en aras de una mayor seguridad jurídica.

En cuanto a las disposiciones finales, la disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se modifica la redacción del artículo 23 con la finalidad de aclarar el tipo de interés de demora que corresponde aplicar a las cantidades que se adeuden a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por diferentes conceptos, ya sean de naturaleza pública o privada.

Al objeto de evitar tensiones en la plantilla presupuestaria y preservar un correcto seguimiento del gasto de personal, teniendo en cuenta todas las fuentes que los financian, se modifican las reglas especiales segunda y tercera del artículo 39.4 para que los gastos de personal financiados con recursos afectados vinculen de igual manera que los financiados con autofinanciada, bien por grupos de gastos, tal como están previstos en el artículo 6 de la Ley del Presupuesto, o conforme a las letras *a)* y *b)* de la regla primera del apartado 4 del artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. También, se modifica la regla especial cuarta del artículo 39.4, pues se trata de equiparar el régimen de vinculación de las transferencias de asignación nominativa, transferencias de financiación y transferencias para la financiación, previsto en el artículo 6.4 de la Ley del Presupuesto con las subvenciones nominativas. Se trata de clarificar su máximo nivel de vinculación, ya que en la práctica así funcionan mediante la interpretación de la expresión «con independencia de su fuente de financiación».

Se introducen mejoras técnicas en el artículo 40.2, referente a los supuestos en los que es posible la realización de gastos plurianuales, modificando los signos de puntuación en los párrafos *a)* y *e)* del mencionado apartado, y dando una nueva redacción a los gastos contemplados en el párrafo *b)* sobre gasto corriente en bienes y servicios instrumentado mediante contratos, convenios y encargos a medios propios personificados.

Se modifica el artículo 53 bis, relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias y otras de Derecho Público para completar su regulación y extender el régimen jurídico previsto en el mismo al presupuesto de las agencias o, en su caso, al de la consejería o agencia a la que se encuentre adscrita la entidad que haya incumplido la obligación de pago en periodo voluntario de una deuda tributaria de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se modifica el artículo 87, en su apartado 2, que si bien ya recoge la asistencia jurídica por parte de Gabinete Jurídico de la Junta a los empleados públicos que con motivo de su participación en actuaciones de control sean objeto de citaciones por órganos jurisdiccionales, solo pretende sustituir su actual redacción por otra equiparable a la que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 47.4, pero haciéndola extensiva a todo tipo de actuaciones de control y no solo al control financiero de subvenciones.

También, respecto al artículo 87, se ha introducido un nuevo apartado 3, que pretende reforzar las funciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, fundamentalmente en materia de la correcta obtención y empleo de las subvenciones públicas, mediante la previsión de que su personal funcionario requiera la cesión de datos personales, siempre que se trate de información necesaria para el ejercicio de tales funciones, sin necesidad del consentimiento del afectado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta misma cesión de datos al órgano encargado del control interno del sector público estatal, para el ejercicio de sus funciones de control financiero de subvenciones, tiene un claro precedente normativo en el artículo 47.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, se modifica el artículo 116, en su apartado 2, que regula los requisitos para la obtención de la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones, suprimiéndose la alusión que

efectúa tal precepto a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y manteniendo solo la cita de este último precepto básico, dando así cabida a todos los apartados previstos en el mismo, especialmente al nuevo apartado 3 bis, relativo al cumplimiento de las normas sobre morosidad en las operaciones comerciales, introducido por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, y modificado por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio.

Por otra parte, se modifica el apartado 3 del artículo 118, en materia de normas reguladoras de subvenciones, incluyendo, como nuevo extremo al que en todo caso debe extenderse el alcance del informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, la verificación de aquellas determinaciones incluidas en dichas normas que describan los procesos informáticos diseñados e implementados en aquellas normas reguladoras que contemplen el uso de herramientas de automatización en la tramitación de los expedientes. Con ello se pretende una adecuada valoración de los riesgos derivados del uso de las tecnologías de la información, que permita una adecuada planificación de las tareas de control interno, en cuanto a su alcance y modalidad, en las subvenciones afectadas.

Se añade en el artículo 126, que regula los responsables de la obligación de reintegro, los supuestos en los que se produce la extinción o disolución sin liquidación de sociedades y entidades con personalidad jurídica y la disolución de fundaciones o entidades sin personalidad jurídica, a los efectos de completar el régimen jurídico de la responsabilidad de las obligaciones de reintegro de subvenciones, contemplando los mismos supuestos que se recogen en el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para los sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica.

Finalmente, se modifica el artículo 127, relativo a la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, para atribuir a los órganos gestores la competencia para notificar las resoluciones relativas al reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la implantación cada vez mayor de procesos robotizados y automatizados han optimizado la capacidad de los órganos gestores de subvenciones para realizar las notificaciones.

La disposición final segunda modifica la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introduciendo, en el marco de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Operativa del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, un nuevo régimen jurídico y económico de las relaciones entre la Administración autonómica y la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

La disposición final tercera introduce modificaciones en varios artículos de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con el objetivo de solucionar problemas prácticos y aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de la tasa para embarcaciones deportivas y de recreo (T5). En particular, se modifica la normativa para que la determinación del coeficiente corrector aplicable a la tasa diferencie entre distintas modalidades de estancia de las embarcaciones; tenga en cuenta la gestión de las instalaciones, y considere los grupos de eslora. Esta modificación busca incentivar la ocupación de las instalaciones portuarias a través de bonificaciones, promoviendo la competitividad y la autosuficiencia portuaria, al tiempo que se evita la competencia desleal y se asegura la eficacia y calidad del servicio.

Además, se modifica la normativa relacionada con la gestión del servicio de amarre. La nueva regulación establece que la tasa se devengará al solicitar la entrada de la embarcación, alineándose

con la práctica portuaria habitual. También se introducen mejoras en la gestión de las reservas previas de puestos de atraque para contratos en tránsito (menos de un año), permitiendo la reserva previa del puesto con un pago del 30% del periodo concertado que se pone a disposición del solicitante del servicio, mientras que el resto del importe será exigible cuando se produzca la entrada efectiva de la embarcación en su puesto de atraque. Estas modificaciones buscan reforzar la seguridad jurídica y optimizar la gestión del servicio de amarre.

En relación con el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, la disposición final cuarta introduce varias modificaciones en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que afectan tanto a la cuota fija por disponibilidad como a la tarifa progresiva por tramos para la cuota variable a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025.

Esta medida responde a la necesidad de asegurar una base financiera para el mantenimiento y expansión de las infraestructuras hidráulicas.

Además, este ajuste facilitará inversiones en nuevas infraestructuras y en la mejora de las existentes, apoyando el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con los tributos cedidos, la disposición final quinta introduce varias modificaciones en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afectan al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre el patrimonio y a los tributos sobre el juego.

En particular, se mejora la deducción autonómica por inversión en vivienda habitual protegida y para personas jóvenes, aumentando el porcentaje de deducción del 5 al 6%. Esta medida tiene como objetivo reducir la carga fiscal para quienes compran o rehabilitan su vivienda habitual, incentivando así la adquisición y mejora de viviendas, especialmente entre jóvenes y quienes eligen viviendas protegidas, contribuyendo al desarrollo del parque inmobiliario en Andalucía.

Además, se incrementan los límites de deducción autonómica para cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual. Los nuevos límites de deducción son los siguientes: para jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica y víctimas del terrorismo, el límite pasa de 600 a 900 euros; para personas con discapacidad, el límite se eleva de 900 a 1.000 euros. Estas mejoras están diseñadas para aliviar financieramente a los colectivos más vulnerables y facilitarles el acceso a la vivienda.

Con estas modificaciones, se pretende fomentar la inclusión social al reducir barreras económicas y promover el alquiler formal. Estas medidas buscan apoyar a familias y personas en situaciones de mayor necesidad, facilitando su integración en el mercado de la vivienda.

En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, para proporcionar mayor seguridad jurídica, se realizan varias modificaciones técnicas que afectan a la cuota trimestral reducida de 200 euros para las máquinas B.1 con apuesta limitada.

Finalmente, en el impuesto sobre el patrimonio, procede, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, por un lado, dejar sin efecto la escala de gravamen autonómica establecida en el artículo 25 de esta ley, de modo que se aplique de manera supletoria la escala regulada por el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del

Impuesto sobre el Patrimonio, y, por otro, suprimir la posibilidad de elección por el contribuyente entre dos bonificaciones, de forma que únicamente es aplicable la bonificación variable.

Mediante estas medidas todos los contribuyentes andaluces del impuesto sobre el patrimonio afectados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, sin excepción, tributarán exclusivamente por aquel, sin que su cuota a ingresar se vea incrementada respecto de la que resultaría con el régimen actualmente vigente. De esta forma, la totalidad de la recaudación por el impuesto sobre el patrimonio permanece en la hacienda pública andaluza, dando así pleno cumplimiento al objetivo que perseguía la bonificación variable, a la par que se redunda en la simplificación administrativa de la gestión del impuesto sobre el patrimonio.

La disposición final sexta introduce varias modificaciones en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar, se modifica la regulación del establecimiento de los precios públicos para permitir que el Acuerdo del Consejo de Gobierno se remita a la normativa vigente de la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) en la determinación de los servicios y actividades sanitarias que puedan ser retribuidos mediante precios públicos, siempre que dicha remisión esté debidamente justificada por la Consejería competente en materia de salud. Con esta modificación se garantiza una actualización dinámica y flexible de los servicios y actividades sanitarias retribuidos mediante precios públicos, adaptándose a las continuas modificaciones del SNS. Además, la nueva regulación permite fijar, de manera excepcional, la cuantía de determinados precios públicos para nuevos servicios y actividades del SNS mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (SAS), previa autorización de la Consejería competente en materia de salud y con los informes preceptivos, y cuando corresponda, vinculantes, de la Consejería competente en materia tributaria y presupuestaria. Estos precios serán provisionales hasta su fijación definitiva por Orden, conforme a lo previsto en el marco normativo.

En segundo lugar, se modifica la cuota tributaria de la tasa por solicitud de licencias de pesca marítima recreativa en Andalucía para adaptarla a la nueva normativa del Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que unifica los tipos de licencias anteriormente diferenciados por modalidades de pesca en una sola categoría con diversas opciones de duración. Esta actualización reemplaza las tarifas que estaban basadas en el anterior Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, alineando los importes con las nuevas opciones de licencias, permitiendo mayor flexibilidad para los pescadores recreativos.

En tercer lugar, se suprime la tarifa de la tasa por servicios sanitarios relacionada con la Policía Sanitaria Mortuoria, debido a que la simplificación administrativa introducida por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, ha eliminado la necesidad de las autorizaciones que se gravaban con dicha tasa. Además, se modifica la tarifa por controles sanitarios a raíz del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, que establece nuevos requisitos para la prevención de la legionelosis. Esta modificación elimina la distinción entre instalaciones de «mayor» y «menor» riesgo, ajustando las tarifas para incluir todas las instalaciones de riesgo sin diferenciar categorías.

En cuarto lugar, se modifica la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios para adaptarla a la nueva regulación, incorporando tarifas para las nuevas titulaciones

de Especialista y Máster de Formación Profesional, establecidas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por último, se modifica la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público, estableciendo que la base de la tasa para el aprovechamiento especial se fijará en función del valor de mercado de la utilidad obtenida. La nueva medida exige que el valor de mercado sea justificado mediante un informe técnico-económico, alineándose con las prácticas de otras comunidades autónomas y la jurisprudencia relevante. En coherencia con esta modificación, se establece un único tipo de gravamen del 5% a aplicar sobre el valor de la base resultante de la tasa, tanto en el caso de utilización privativa como de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, permaneciendo el tipo del 100% para cuando se utilicen procedimientos de licitación o concurrencia pública.

Finalmente, debe indicarse que las citadas medidas fiscales responden a circunstancias de carácter económico y social propias de la comunidad autónoma y, por tanto, se adoptan dentro del ámbito de las competencias normativas de la comunidad autónoma sobre tributos propios y cedidos, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La presente ley se aprueba de acuerdo con los principios de buena regulación según los cuales, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La necesidad de la aprobación de esta ley viene establecida por el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a los cuales la Ley del Presupuesto debe incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de los entes e instituciones de ella dependientes. De acuerdo con el principio de eficacia, la presente ley se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento apropiado para garantizar su consecución.

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, por ser su contenido adecuado a la finalidad perseguida. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, así como con el resto de la normativa autonómica. En su elaboración y aprobación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia.

Finalmente, esta ley se aprueba de acuerdo con el principio de eficiencia, a fin de realizar una asignación equitativa de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades a cubrir, como establece el artículo 189 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumpliendo a su vez con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, se aprueban las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que, conforme a sus Estatutos, sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta

y cuatro millones cien mil setecientos sesenta y cuatro euros (48.864.100.764 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	4.297.159.587
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	180.511.831
1.2	Administración General	1.472.477.773
1.4	Justicia	753.731.997
2.2	Seguridad y Protección Civil	59.332.275
3.1	Seguridad y Protección Social	3.430.985.621
3.2	Promoción Social	1.147.538.853
4.1	Sanidad	15.086.012.287
4.2	Educación	10.259.172.060
4.3	Vivienda y Urbanismo	550.301.556
4.4	Bienestar Comunitario	882.607.143
4.5	Cultura	241.222.747
4.6	Deporte	65.306.814
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.732.799.710
5.2	Comunicaciones	214.475.035
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	567.512.547
6.1	Regulación Económica	279.513.376
6.3	Regulación Financiera	16.000.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.794.998.463
7.2	Fomento Empresarial	292.852.391
7.3	Industria, Energía y Minas	359.101.759
7.5	Turismo	146.337.976

FUNCIONES		Euros
7.6	Comercio	32.405.765
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.972.187.909
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	29.555.289
TOTAL		48.864.100.764

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	42.896.718.447	464.432.467	43.361.150.914
Capítulo VIII Activos Financieros	1.658.014.917	22.186.549	1.680.201.466
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.822.748.384		3.822.748.384
TOTAL	48.377.481.748	486.619.016	48.864.100.764

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	24.179.136.376	21.094.431.266	45.273.567.642
Capítulo VIII Activos Financieros	17.178.741	255.692	17.434.433
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.546.121.637	26.977.052	3.573.098.689
TOTAL	27.742.436.754	21.121.664.010	48.864.100.764

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Digital de Andalucía	510.422.929	510.422.929
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	29.791.774	29.791.774
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	63.221.711	63.221.711
Servicio Andaluz de Salud	14.870.682.205	14.870.682.205
Instituto de Salud de Andalucía	57.954.419	57.954.419
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.321.080	6.321.080
Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)	3.665.495	3.665.495
Instituto Andaluz de la Mujer	49.195.141	49.195.141
Instituto Andaluz de la Juventud	18.918.316	18.918.316
Patronato de la Alhambra y Generalife	42.155.156	42.155.156
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	11.300.445	11.300.445
Instituto Andaluz de Administración Pública	15.802.819	15.802.819
TOTAL	15.679.431.490	15.679.431.490

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía	259.198.267	259.198.267
Agencia Tributaria de Andalucía	76.225.486	76.225.486
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	167.174.246	167.174.246
Servicio Andaluz de Empleo	424.888.508	424.888.508
TOTAL	927.486.507	927.486.507

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»	23.295.724	23.295.724
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	10.594.578	10.594.578
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	76.638.506	76.638.506
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	6.126.074	6.126.074
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	6.639.782	6.639.782
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	4.532.111	4.532.111
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	26.112.185	26.112.185
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	4.625.988	4.625.988
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	22.421.408	22.421.408
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	55.930.974	55.930.974
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	4.186.765	4.186.765
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	17.366.652	17.366.652
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	6.925.247	6.925.247
TOTAL	265.395.994	265.395.994

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman)
Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades)

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	32.609.712	32.609.712
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)	69.800.878	69.800.878
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	31.562.313	31.562.313
Agencia Pública Andaluza de Educación	879.781.402	879.781.402
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	120.125.579	120.125.579
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	329.230.415	329.230.415
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	39.711.793	39.711.793
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	2.333.047.098	2.333.047.098
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	18.805.199	18.805.199
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	35.899.857	35.899.857
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	10.722.236	10.722.236
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	171.434.697	171.434.697
Agencia Andaluza de la Energía	176.812.477	176.812.477
TOTAL	4.249.543.656	4.249.543.656

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	177.827.778	3.700.000	181.527.778
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	159.305.553	8.793.010	168.098.563
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (Epgasa)	23.633.903	8.377.572	32.011.475
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	3.014.817		3.014.817
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	96.612.238	1.449.500	98.061.738
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.858.156	150.000	5.008.156
Apartahotel Trevenque, S.A.	159.900		159.900
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	48.400.000	24.312.500	72.712.500
Red Logística de Andalucía, S.A.	7.346.116	3.520.996	10.867.112
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	22.688.026	550.000	23.238.026
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa)	123.920.253	6.000.000	129.920.253
TOTAL	667.766.740	56.853.578	724.620.318

De conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., es de 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025.

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.	3.508.720	145.450	3.654.170
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P.	1.834.734		1.834.734
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental M.P. (Faisem)	55.319.766	200.000	55.519.766
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	41.496.453	437.000	41.933.453
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	3.495.002	350.000	3.845.002
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	7.773.000		7.773.000
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusiónadas de Córdoba	3.651.072		3.651.072
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	650.000		650.000
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.120.018	10.000	1.130.018
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado	1.263.628		1.263.628
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta	555.800	160.000	715.800
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	363.900		363.900
TOTAL	121.032.093	1.302.450	122.334.543

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Innova Venture SGEIC, S.A.	195.000		195.000
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (Inverseed)	385.004		385.004
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	1.336.796	723.939	2.060.735
TOTAL	1.916.800	723.939	2.640.739

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Jeremie pymes industriales	150		150
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	120.861		120.861
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	31.821.939	70.500.000	102.321.939
TOTAL	31.942.950	70.500.000	102.442.950

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2025.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 33, en el ejercicio 2025 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

CVE: BOPA_12_5068

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P.

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental M.P. (Faisem)

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada

Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba

Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado

Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta

Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 10.098,9 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2025, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el capítulo I, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, Altos cargos y asimilados, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad; 124, Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH); 130, Retribuciones básicas del personal laboral, y 131, Otras remuneraciones.

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y conceptos 125 y 135.

d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) Atención continuada (personal sanidad) a nivel de sección, servicio y concepto 126.

f) Nombramientos de personal funcionario interino, estatutario interino y contratación de personal laboral temporal en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes o para la ejecución de programas específicos, a nivel de sección, servicio y el concepto 128, Personal funcionario interino y estatutario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal; el concepto 138, Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales; así como el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura.

g) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14 (excepto el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura); 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo j); los conceptos 122, Retribuciones en especie, y 139, Otro personal laboral.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.60, CRP-Complemento rendimiento profesional (personal sanidad), y 150.68, CRP-Complemento rendimiento profesional del personal estatutario interino, eventual y sustituto.

i) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.61, Participación en programas especiales; 150.62, Productividad personal directivo sanidad; 150.63, Productividad trasplantes (personal sanidad); 150.64, Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad); 150.65, Productividad, factor exclusividad, personal plantilla; 150.66, Productividad, factor exclusividad, personal estatutario interino, eventual y sustituto; 150.67, Otras productividades del personal estatutario interino, eventual

y sustituto, y 150.69, Otras productividades (personal sanidad), y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

j) A nivel de sección y servicio, el grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11, Seguro diputados y diputadas, y 165.01, Seguro de responsabilidad civil.

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.

m) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190, Incremento plantilla presupuestaria.

2. Para el capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02, Información, divulgación y publicidad; 226.12, Publicidad institucional, y 226.16, Contratos de patrocinio institucional.

b) Asistencia sanitaria con medios ajenos, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos; 221.18, Vacunas, y 221.20, Productos radiofármacos.

d) Energía eléctrica contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.16.

e) Comunicaciones telefónicas contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.16.

f) El grupo formado por los créditos destinados a financiar estudios y trabajos técnicos, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.06, Estudios y trabajos técnicos, y 227.08, Estudios y trabajos técnicos del área TIC.

g) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el transporte sanitario, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.23, Transporte sanitario urgente; 227.24, Transporte sanitario programado; 227.25, Transporte sanitario en ambulancias asistidas (UVI móvil), y 227.26, Otros transportes sanitarios.

3. Para el capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la renta mínima de inserción social, regulada mediante Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00, Renta mínima de inserción social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

c) Los destinados a financiar los gastos de la enseñanza concertada, a nivel de sección, servicio, programa y concepto 488, A familias e instituciones sin fines de lucro.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias para la financiación, las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación.

5. Para el capítulo VII de la clasificación económica de los estados de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 768.00.

6. En relación con las transferencias y otros ingresos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), tendrán carácter específicamente vinculante los gastos e inversiones procedentes de recursos propios que los cofinancien, en cada una de las actuaciones, a nivel de sección presupuestaria, servicio, programa, capítulo y fondo de financiación.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2025, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del Feaga.

i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado el contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud desarrollará en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de salud a la Consejería competente en materia de hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de salud para el Servicio Andaluz de Salud. Para la emisión del citado informe, la Consejería competente en materia de hacienda comprobará el establecimiento por parte del Servicio Andaluz de Salud de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

3. La Consejería competente en materia de salud informará a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de Formación Profesional dependientes de la Consejería competente en materia de educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del curso escolar 2025-2026, se someterá, en cualquier caso, a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de políticas sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de políticas sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad

con el procedimiento que se establezca por ambas consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados.

Todo ello, sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. *Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.*

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, cada consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El plan de ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que le afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Con carácter trimestral, las consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el plan de ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la

Consejería competente en materia de hacienda y por las consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2025, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. *Oferta de empleo público para 2025 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2025 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni al Parlamento de Andalucía ni a las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2025 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2025, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

También requerirán de autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

4. La contratación con carácter fijo o indefinido, o de duración determinada, de personal laboral investigador no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que se formalice en el año 2025 al amparo de lo dispuesto en la sección 2.^a del capítulo I del título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estará también sujeta a la autorización previa contemplada en el anterior apartado 3, si bien podrán articularse para

ello autorizaciones tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, que se pronunciará en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

No requerirán del trámite de autorización previa aquellos contratos que tengan por objeto actividades científico-técnicas, formalizados en el marco del artículo 23 bis de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando los mismos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

5. Las autorizaciones a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía, y requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 14. *Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2025 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de las contrataciones de personal laboral temporal para programas específicos y necesidades excepcionales de las consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Entre esta información, se incluirá el número de contrataciones, los motivos de excepcionalidad o urgencia por los que se expiden dichos contratos, y la duración de los mismos.

Artículo 15. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los nombramientos de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas en las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información, se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia, del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos, y la duración de los mismos.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos estructurales para la ejecución de programas cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria para el resto de programas o fuentes finalistas citadas en este apartado, incluida la financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

4. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los nombramientos de personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal, cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, de las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información, se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia, del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos, y la duración de los mismos.

5. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. *Retribuciones de los altos cargos.*

En el año 2025, las retribuciones del personal alto cargo y asimilado de la Junta de Andalucía, de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, consorcios y demás entidades del sector público andaluz, se regirán por lo dispuesto en el capítulo II bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal alto cargo y otros cargos públicos.

Artículo 17. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	15.922,80	612,84
A2	13.768,20	499,80
B	12.035,28	438,48
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52
E y agrupaciones profesionales	7.874,76	193,92

CVE: BOPA_12_5068

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El importe de cada paga extraordinaria incluirá, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda y una mensualidad del complemento específico que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
B	866,84	31,60
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
E y agrupaciones profesionales	656,23	16,16

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	13.908,72
29	12.475,32
28	11.951,16
27	11.426,04
26	10.024,56
25	8.893,80
24	8.369,16
23	7.845,12
22	7.320,00
21	6.796,32
20	6.313,08
19	5.990,88
18	5.668,44
17	5.346,00
16	5.024,28

NIVEL	IMPORTE
15	4.701,36
14	4.379,64
13	4.056,84
12	3.734,28

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2024.

El complemento específico anual se percibirá en doce pagas iguales de percibo mensual.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por la persona titular de la consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

El complemento de productividad previsto en este apartado tendrá carácter transitorio, en tanto no tengan efecto los procedimientos de evaluación del desempeño de la forma establecida en la disposición transitoria decimoprimer de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. A los efectos de esta ley, la masa salarial, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2024, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2025 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de hacienda. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Estos informes se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 73 de la Ley 5/2023,

de 7 de junio, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 y 5 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad respectivamente.

Artículo 20. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2025, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17.1, 2 y 3 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho real decreto ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.3 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 3 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.3 y en el artículo 17.4.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

Artículo 21. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito

competencial de la comunidad autónoma, percibirá, durante el año 2025, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de justicia, en los términos establecidos en el artículo 519.5 y 6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. *Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

UNIVERSIDAD	CUERPO DOCENTE UNIVERSITARIO	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL	PTGAS. FUNCIONARIO	PTGAS. LABORAL	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	TOTAL COSTES
ALMERÍA	40.934.421	12.614.809	25.691.526	398.194		79.638.950
CÁDIZ	54.997.334	34.807.748	25.443.492	19.030.185	58.994	134.337.753
CÓRDOBA	54.327.967	24.584.164	24.280.656	16.389.443	1.821.049	121.403.279
GRANADA	175.775.458	68.656.981	127.991.106	4.906.767	113.233	377.443.545
HUELVA	31.434.086	16.592.450	14.585.240	7.413.492	3.230.583	73.255.851
JAÉN	47.492.290	14.839.073	16.825.477	8.970.564	2.575.976	90.703.380
MÁLAGA	69.020.149	70.246.888	43.043.436	26.234.974	6.671.733	215.217.180
PABLO OLAVIDE	30.090.539	20.129.916	14.836.597	3.283.110	1.217.255	69.557.417
SEVILLA	177.985.863	75.796.411	70.761.672	51.252.062	17.542.916	393.338.924
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	113.652		6.327.155	1.352.696	154.186	7.947.689
TOTAL COSTES PERSONAL	682.171.759	338.268.440	369.786.357	139.231.487	33.385.925	1.562.843.968

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en la misma medida en que lo hagan las retribuciones como consecuencia de lo previsto en aplicación de la disposición adicional tercera de la presente ley, así como por las transferencias de la Administración General del Estado para la implementación del programa de incorporación de talento docente e investigador a las universidades públicas andaluzas en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la comunidad autónoma en materia de universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado, que puedan afectar al presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las universidades por la comunidad autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

4. De manera excepcional y previa justificación de las nuevas necesidades que en todo caso deberán financiarse con recursos ajenos al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar el aumento de los costes de personal, que podrán ser autorizados por la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe favorable de su Dirección General de Presupuestos. La solicitud vendrá necesariamente acompañada de una memoria económica que permita verificar la existencia de recursos extraordinarios no presupuestados en el ejercicio, y la justificación de las previsiones de gastos de personal anuales en comparación con los límites aplicables, debiéndose garantizar que no se supere el objetivo de déficit inicial, así como el cumplimiento de la normativa básica estatal en materia retributiva y de empleo público y autonómica sobre los costes de personal de las universidades de titularidad pública.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal directivo asimilado a alto cargo o con funciones ejecutivas de máximo nivel de las agencias, consorcios y demás entidades del sector público andaluz percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia de educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo al personal deberán hacerse efectivas por el organismo o centro bajo cuya dependencia orgánica y económica se encuentre adscrito cada puesto de trabajo al que hayan de imputarse los atrasos en el momento de hacer efectivo el abono.

La Consejería competente en materia de administración pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.*

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los informes previos favorables que se indican:

a) Cuando se refiera al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe de la consejería con competencia en materia de hacienda.

b) En el caso del personal docente no universitario, personal estatutario sanitario, personal de la Administración de Justicia, personal investigador y primera experiencia profesional, así como cualquier otro personal que preste su servicio en la Junta de Andalucía, y no esté incluido en los párrafos a) y c) de este apartado, se requerirá informe de las consejerías con competencia en materia de administración pública y en materia de hacienda.

Queda excepcionado el caso del personal de la Administración de Justicia cuando se refiera al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal y no tenga incidencia económica.

c) Cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe de las consejerías con competencia en materia de sector público instrumental y en materia de hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderán por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la presente ley.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a), la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre

gasto de personal del sector público se establecen en la presente ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos previstos en la legislación vigente.

5. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las universidades de titularidad pública se regirá por el artículo 22.2 y 3.

Artículo 25. *Personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal

directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. La contratación de personal directivo, así como la modificación de sus condiciones retributivas y laborales, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá ajustarse al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental y requerirá autorización previa de la persona titular de la consejería a la que se encuentre adscrita la entidad, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental se entenderá que el sentido del mismo es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las que se determinen mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el periodo de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado periodo, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público que, de conformidad con la normativa de aplicación, estén obligadas a formular dichas cuentas facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2025 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios y programas de actuación, inversión y financiación (PAIF). Todo ello, en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

En el caso de sociedades mercantiles y fundaciones, dicho coste deberá estar limitado a la partida de gastos de personal incluida en sus PAIF y sus modificaciones.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las consejerías, y a aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de administración pública.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Se entenderán incluidos en este supuesto los expedientes que impliquen cambio en el número de plazas de una determinada tipología de puestos de trabajo en menoscabo de otra u otras tipologías, y el alta, modificación o la baja de una nueva categoría laboral y/o grupo profesional o puesto de trabajo.

No requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a las mismas las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de denominación de plazas que consten en el anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente anexo de Personal citado.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que se requieran en la ejecución de la oferta de empleo público del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía desde la fecha de entrada en vigor del decreto de oferta de empleo público aprobado por el Consejo de Gobierno, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1.o) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Asimismo, el órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que resulten necesarios para materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

Los expedientes deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando afecten a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

Corresponde a la Consejería competente en materia de sector público instrumental aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la oferta de empleo público del

personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la ejecución de resoluciones judiciales de dicho personal y de modificaciones en los Estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcios por asunción de nuevas competencias, modificación o supresión de alguna de las competencias ya existentes o integración de una entidad por fusión, absorción o cesión global de activos y pasivos en otra entidad instrumental ya existente o en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio de nueva creación. Dichos expedientes requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, y deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública, la Consejería competente en materia de hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado 4 cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecúen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

8. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

9. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III**DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS****Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.**

En el ejercicio 2025, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los gastos corrientes en bienes y servicios instrumentados mediante contratos, convenios, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar, con carácter previo a su aprobación, los actos administrativos o negocios jurídicos que conlleven la realización de cualquier tipo de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 euros), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.d), 52 y 52 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los términos del apartado 2 de la disposición final undécima del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, a corporaciones locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad autónoma, del estado de gastos del Presupuesto; las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos, así como las transferencias de financiación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y a las universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Igualmente, quedarán excluidos los expedientes que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, cuando se produzcan en materia contractual, deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 5.3 y 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los fondos carentes de personalidad jurídica del apartado 5 de dicho artículo, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes relativos a las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del acto que conlleve su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, minorías étnicas, personas migrantes, grupos con graves problemas sociales, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la infancia y la adolescencia, personas con discapacidad, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces, el voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la violencia de género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía.

b) Las concedidas a las corporaciones locales.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2025, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o, en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. *Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.*

Mediante orden de la Consejería competente en materia de universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 del programa 4.2.J de los servicios autofinanciados de la sección 15.00.

Se excepcionan de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente y las clasificaciones económicas 441.25, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Bonificación por rendimiento-exención renta mínima y Terrorismo», 441.26, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Movilidad Erasmus», 441.27, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Competencias Lingüísticas», 441.28, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Ajuste Precio Máster Habilitante y Vinculado», 441.49. «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Compensación becas Ministerio».

Artículo 31. *Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.*

1. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 4.1.b) de la Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del sistema de formación profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de otros gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

2. Una vez concluido el curso escolar, los centros docentes concertados deberán justificar las cantidades recibidas dentro de los tres últimos meses del año en el que finalice el curso. La justificación deberá realizarse mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Artículo 32. *Régimen de financiación de la actividad de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La financiación de la actividad de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, que cuentan con dotaciones diferenciadas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a aportaciones de este presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias para la financiación, ya sean tanto para gastos corrientes como para operaciones de capital, cualquiera que sea su fuente de financiación.

b) Subvenciones que resulten de una convocatoria pública, que se otorguen por las consejerías, agencias y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico, conforme al artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Ejecución de los encargos que puedan recibir cuando tengan la consideración de medio propio.

- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

Artículo 33. *Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. La financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones, incluidas las nominativas, que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ejecución de encargos a medios propios.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el apartado 1.b), que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 34. *Transferencias a entidades del sector público de otras administraciones públicas participadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos.*

1. La financiación de la actividad global de entidades de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscritas al sector público de otras Administraciones Públicas, con personalidad jurídica propia y plena

capacidad de obrar, y en las que la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias o consorcios adscritos, sean partícipes conforme a un convenio regulador, disposición normativa o estatutos de la propia entidad, se realizará con cargo a aportaciones del presupuesto a través de transferencias en el marco fijado por aquellos instrumentos.

Las transferencias se efectuarán por la cantidad a la que estén obligados la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias o consorcios adscritos, en aplicación del coeficiente de financiación que les corresponda, según lo establecido en el convenio regulador, disposición normativa aplicable o estatutos de la propia entidad.

2. Se entienden por transferencias a entidades del sector público de otras administraciones públicas, las aportaciones dinerarias realizadas por la Junta de Andalucía, sus agencias o consorcios adscritos, para financiar globalmente la actividad de las entidades a las que vayan destinadas.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 35. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2025, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la comunidad autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 euros).

No podrán concurrir en una misma corporación local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado 1 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y de la persona titular de la consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la comunidad autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2025, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase

de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la comunidad autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 36. *Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.*

El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 37. *Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas, convenios con otras administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado 1.

No obstante, la Consejería competente en materia de hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 38. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública amortizable, fijando sus características, o

concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la comunidad autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2025 no supere el correspondiente saldo, a 1 de enero de 2025, en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la comunidad autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2025 y siguientes.

Artículo 39. *De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.*

1. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Al cierre del ejercicio 2025, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, al amparo de la presente habilitación, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2025.

3. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública de la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las universidades públicas andaluzas.

4. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado 3 deberán remitir información a la Consejería competente en materia de hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 40. Operaciones financieras de activo.

Durante el ejercicio 2025, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35.4 para los avales, las operaciones financieras de activo a que se refiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que tengan como destinatarias a las empresas, solo se podrán realizar con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las operaciones que tengan por objeto la adquisición de títulos representativos del capital social de empresas que no tengan la consideración de capital riesgo.

TÍTULO V**DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS****Artículo 41. Tasas.**

Para el año 2025, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2024.

Artículo 42. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2025.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2025 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto deportivo de Adra: 0,60.
- Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.
- Puerto deportivo de Mazagón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,80.
 - Puerto de Barbate: 0,50.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,60.
 - Puerto de Mazagón: 0,70.
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.
 - Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI**DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO****Artículo 43.** *Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las entidades locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.^a del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 44. *Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII**DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****Artículo 45.** *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26.

c) Los informes de actuación emitidos por la Intervención General establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia

en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

2. En el ejercicio 2025, la Consejería competente en materia de hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública de la Consejería competente en materia de hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 39.3 de la presente ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos al Servicio de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente en materia de hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio competente en materia de hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada ley orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Complementos personales y transitorios.

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

2. Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el título VI de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que, en su caso, sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018,

durante el año 2025 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en los artículos 15, 18, 19, 22, 27, 28 y 29 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la presente ley.

Quinta. *Acción social para el ejercicio 2025.*

1. En el ejercicio 2025 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno. Las solicitudes de ayuda para atención de personas con discapacidad se presentarán exclusivamente de manera electrónica. Los interesados presentarán copia de las facturas, sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos originales a requerimiento de la Administración en cualquier momento del procedimiento.

El personal beneficiario de esta clase de ayudas podrá percibirlas, igualmente, cuando desempeñe en la Administración de la Junta de Andalucía un puesto de trabajo que suponga el pase a la situación de servicios especiales.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo al que pertenezcan.

3. El procedimiento de concesión de ayudas por discapacidad, de las previstas en el apartado noveno del Protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y de los anticipos reintegrables que correspondan al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, así como el plazo de presentación de solicitudes y demás condiciones de aplicación se ajustará a lo establecido en su normativa reguladora.

Sexta. *Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma.*

En los términos establecidos en el artículo 15.3, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de

carácter temporal para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la comunidad autónoma.

Séptima. *Personal directivo del sector público andaluz.*

En el año 2025, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2024, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, requiriendo autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Octava. *Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

Novena. *Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.*

Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia

en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Décima. *Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.*

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente ley, cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad instrumental, a iniciativa de esta última, y previo informe favorable de las consejerías competentes en materia de hacienda y de sector público instrumental.

Undécima. *Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.*

La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en caso de que la tengan, deberá desarrollarse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

Duodécima. *Criterios en relación con la compensación económica como consecuencia del cese del personal temporal por la no superación de los procesos selectivos de estabilización que derivan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el personal funcionario interino y el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, haya participado en los procesos selectivos de estabilización convocados al amparo de dicha ley, y cese por la no superación de dichos procesos selectivos, tendrá derecho a una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de doce mensualidades.

No tendrá derecho a la compensación económica el personal que, habiendo cesado, no haya participado en todos los procedimientos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los que se hayan incluido plazas del correspondiente cuerpo, especialidad, opción o escala, correspondiente a su último nombramiento como personal funcionario interino, o de la categoría profesional correspondiente a su última relación laboral temporal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, corresponderá la compensación económica cuando la persona funcionaria interina o laboral temporal cesada con motivo de la no superación del proceso de estabilización, viniera desempeñando, de forma ininterrumpida, el mismo puesto de trabajo que hubiera sido objeto del cómputo de la tasa adicional de reposición de efectivos para dicho proceso.

Decimotercera. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

Las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades a que se refiere el artículo 12.1.c), en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía, serán las que les correspondan de acuerdo con los artículos 16 y 25.3.

No obstante lo anterior, en caso de que al aplicar los límites correspondientes, e incluir asimismo el complemento de antigüedad que pudiera corresponder, sus retribuciones queden minoradas respecto a las percibidas en el año 2024, se completarán hasta alcanzar las citadas retribuciones percibidas en 2024.

Decimocuarta. *Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.*

Las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán aplicables en 2025 a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

Decimoquinta. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles con reserva de uso temporal.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación de bienes inmuebles, en los términos del artículo 88 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en caso de proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada, cualquiera que sea su importe, hasta un plazo máximo de cuarenta años de duración.

Decimosexta. *Autorización para la extinción de los contratos de arrendamiento celebrados con la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. previstos en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.*

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio para la extinción de los contratos de arrendamientos celebrados con la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y en la disposición

adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

2. La celebración de los nuevos contratos de arrendamientos que deban suscribirse con la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», como consecuencia de la extinción prevista en el apartado anterior, se efectuará, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a las tarifas que se aprueben en desarrollo de su disposición adicional decimoquinta. Estas tarifas tendrán en cuenta el mantenimiento del necesario equilibrio económico financiero derivado de las autorizaciones de endeudamiento contenidas en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, y en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre.

Decimoséptima. *Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.*

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, con excepción de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Durante el ejercicio 2025, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, incluidos los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; y el resto de los fondos estructurales, siempre y cuando se trate, en este último caso, de contratos, encargos o convenios sobre tecnología de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias no destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad. Igualmente, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la agencia, la gestión y tramitación de estos.

3. No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá llevar a cabo un plan de traspaso para asumir gradualmente los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias de fondos estructurales (a excepción de Feader 2014-2022), destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad, así como la programación y los créditos de esas medidas comunitarias.

4. Se exceptúan de lo previsto en los apartados anteriores los encargos, convenios y contratos sobre tecnologías de la información y comunicación que correspondan al Servicio Andaluz de Salud, que asumirá la condición de responsable de los contratos y la dirección de los citados encargos y convenios, así como su gestión y tramitación, con cargo a sus créditos.

Decimoctava. *Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.*

A los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán deudas inferiores a 30 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación.

En los términos del citado precepto, se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a 15 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación.

Decimonovena. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2024 y alcanzará un importe de 535 millones de euros para el año 2025, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 131.771.545,83 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 111.461.743,48 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 88.434.488,02 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 203.332.222,67 euros.

Vigésima. *Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de turismo a participar en el Programa de la Administración General del Estado denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» para prestar apoyo a la inversión de las entidades locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo que habrá de suscribirse por las administraciones intervinientes.

Vigesimoprimera. *Inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas.*

1. La Consejería competente en materia de educación gestionará la obligación de incluir en la Seguridad Social, así como la de abonar las cotizaciones correspondientes, respecto del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en ciclos formativos con concierto educativo, conforme a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que sean los centros docentes privados concertados responsables de dicha oferta educativa los que en el convenio o acuerdo de cooperación con la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, hayan asumido esta obligación, y autoricen a la consejería la gestión del código de cuenta de cotización específico para dicho alumnado.

2. El abono de las cotizaciones correspondientes al alumnado previsto en el apartado anterior se efectuará teniendo en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas, a partir de la información que facilite el centro responsable de la oferta formativa.

3. La gestión por la Consejería competente en materia de educación de las obligaciones asumidas por los centros docentes privados concertados en los correspondientes convenios o acuerdos de cooperación con la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, relativas a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en ciclos formativos con concierto educativo, finalizará al término del curso escolar 2024-2025.

4. La gestión a desempeñar por la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de la inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como de la cotización y recaudación de empresas y trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social.

Vigesimosegunda. *Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

Serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la consejería con competencia en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Vigesimotercera. *Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.*

1. Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente ley y hasta el día 31 de diciembre de 2025, se establece una bonificación del 30% de la cuota correspondiente a la tasa por expedición de licencia de caza en Andalucía prevista en el artículo 231 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

2. Esta bonificación será acumulativa exclusivamente a la de menores de 18 años prevista en el artículo 233.1.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

3. El beneficio fiscal previsto en esta disposición adicional no eximirá a los beneficiarios de la obligación de solicitar las licencias procedentes.

Vigesimocuarta. *Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de sus entidades instrumentales adscritas.*

A los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en aquellas subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades instrumentales adscritas a la misma, el máximo de los costes salariales será el que se fije para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Sobre ello se aplicarán las cantidades o porcentajes establecidas como financiación en la norma reguladora correspondiente de cada subvención.

Además, dicho máximo se aplicará a las subvenciones concedidas cuyo objeto se encuentre en periodo de ejecución.

Vigesimoquinta. *Optimización en contabilidad de derechos.*

Con el fin de que el sistema de información contable de la Junta de Andalucía represente su verdadera situación patrimonial, y atendiendo al principio de eficiencia, se podrán, de manera automatizada, declarar extinguidos derechos pendientes de cobro registrados en el citado sistema mediante resolución del órgano competente, así como realizar las operaciones contables que procedan, de conformidad con las instrucciones que de forma conjunta dicten la Secretaría General competente en materia de hacienda y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Estos derechos podrán ser rehabilitados si con posterioridad apareciesen circunstancias que justifiquen la improcedencia de su extinción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.*

Hasta la entrada en vigor de las retribuciones complementarias reguladas en el artículo 66 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se mantienen las referencias a las retribuciones reguladas en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Segunda. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2024, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional tercera de la presente ley.

Tercera. Régimen transitorio para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía y la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

1. En el supuesto de que a la entrada en vigor de la presente ley no se hubiera producido la efectiva puesta en funcionamiento del Instituto de Salud de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, se autoriza a la Consejería competente en materia de hacienda a la realización de las operaciones presupuestarias que fuesen necesarias para permitir el normal funcionamiento de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

Los recursos presupuestarios necesarios procederán de las dotaciones presupuestarias asignadas a la sección «Instituto de Salud de Andalucía».

2. A tal efecto, se autoriza a la Consejería de Salud y Consumo a la imputación directa de tales gastos e ingresos, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de hacienda, a la sección presupuestaria «Instituto de Salud de Andalucía».

3. Asimismo, la Consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar, a propuesta de las entidades Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., y por conducto de su consejería de adscripción, la prórroga de sus presupuestos de explotación y capital por los importes que determine imprescindibles para su gestión ordinaria en el periodo transitorio, y del programa de actuación, inversión y financiación, y la dotación de las transferencias de financiación necesarias, entendiéndose cumplido a estos efectos lo previsto en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Si a la entrada en vigor de esta ley no se hubiera producido la creación efectiva de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, cuya creación se autoriza mediante el Decreto Ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, la Consejería competente en materia de hacienda procederá a realizar los traspasos de dotaciones entre créditos presupuestarios que procedan, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 45.10 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, de la sección presupuestaria Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en ejercicio de las competencias que ostentan en la materia.

Cuarta. *Régimen transitorio aplicable al régimen de notificaciones en materia de reintegro de subvenciones establecido en la disposición final primera.Nueve, de modificación del artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las resoluciones dictadas antes de la entrada en vigor de esta ley, ya se refieran al procedimiento principal de reintegro o a los recursos interpuestos en relación con el mismo, se notificarán por la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos que se interpongan contra resoluciones notificadas por la Agencia Tributaria de Andalucía se dirigirán a esta, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que hubiera acordado el reintegro.

Quinta. *Aplicación de los nuevos criterios de cálculo de la base de la tasa para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público.*

Los criterios de cálculo de la base de la tasa previstos en el artículo 259.1.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras su redacción dada por la presente ley, solo serán aplicables a los procedimientos de adjudicación de concesiones, autorizaciones o cualquier otro título de habilitación para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público cuya tramitación se inicie a partir de la entrada en vigor de esta ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley o la contradigan, y expresamente:

a) La disposición adicional primera de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

b) La disposición adicional novena de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

c) Las disposiciones adicionales quinta y decimosexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

d) Las disposiciones finales segunda, undécima y duodécima de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

e) Los artículos 6, 13, 16, 17, 21, 26 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

f) La disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

g) La disposición final decimosexta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 23. Intereses de demora.**

1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda de la Junta de Andalucía devengarán intereses de demora cuando no se hayan ingresado en los plazos establecidos. Los intereses se devengarán en la forma y conforme al procedimiento previsto en la normativa reguladora del ingreso que corresponda realizar.

Salvo disposición normativa específica, a los ingresos de Derecho Público les será de aplicación la normativa a que se refiere el artículo 22.1 de esta ley en relación con el devengo de intereses de demora.

2. El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios.

3. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades en materia tributaria, de lo dispuesto en esta ley en materia de reintegro y devoluciones voluntarias de subvenciones, así como de lo que puedan prever otras normas con rango de ley».

Dos. Se modifican las reglas especiales segunda, tercera y cuarta del artículo 39.4, que quedan redactadas como sigue:

«Segunda. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación, salvo los gastos de personal que vincularán con la misma regla establecida para los financiados con recursos propios.

Tercera. Los gastos de los servicios Fondos Europeos y Feaga vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria, salvo los gastos de personal que vincularán con la misma regla establecida para los financiados con recursos propios.

Cuarta. Tendrán carácter específicamente vinculante las subvenciones nominativas a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación».

TRES. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas y las transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

b) Gastos corrientes en bienes y servicios instrumentados mediante contratos, convenios, así como encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles y cualquier otro instrumento jurídico que implique la cesión de uso remunerada sobre los mismos.

d) Cargas financieras del endeudamiento.

e) Subvenciones y otras transferencias corrientes, salvo las subvenciones nominativas y las transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.

g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno».

CUATRO. Se modifican los apartados 1, 3 y 6 del artículo 53 bis, que quedan redactados como sigue:

«1. La Consejería competente en materia de hacienda podrá satisfacer las deudas tributarias y otras de Derecho Público en las que resulte como obligada la Administración de la Junta de Andalucía cuando se encuentren en periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

a) En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de hacienda el pago en los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando la notificación de la providencia de apremio se haya realizado a dicha consejería por cualquier medio.

b) Cuando la Consejería competente en materia de hacienda tenga conocimiento de deudas en las que figure como obligada al pago la Administración de la Junta de Andalucía, que se encuentren en periodo ejecutivo y que no estén comprendidas en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, requerirá a la consejería, entidad instrumental o consorcio adscrito que hubiera incumplido su obligación

de pago en periodo voluntario para que efectúe las operaciones de gestión que sean necesarias para que el pago se realice en el plazo máximo de diez días.

Si en dicho plazo no se acredita que la deuda ha quedado extinguida o que concurren circunstancias que permitan su suspensión, la Consejería competente en materia de hacienda satisfará el pago de la misma, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del presupuesto de la consejería, agencia o consorcio que haya incumplido en periodo voluntario o a la que se encuentre adscrita la sociedad mercantil o fundación que haya incumplido su obligación de pago. Cuando el acto de gestión recaudatoria incluya deudas de órganos o entidades adscritos a distintas consejerías, agencias o consorcios el pago se realizará con cargo a la sección “Gastos de diversas consejerías”.

c) En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, se tramitará pago extrapresupuestario por la Dirección General competente en materia de tesorería, y simultáneamente se practicará por ésta propuesta de retención de créditos en la sección correspondiente a la consejería, agencia o consorcio que no hubiese efectuado el pago o a la que se encuentre adscrita la sociedad mercantil o fundación que haya incumplido, o en la sección “Gastos de diversas consejerías”, según corresponda. Una vez efectuado el pago, la Consejería competente en materia de hacienda imputará el gasto al presupuesto de la consejería, agencia o consorcio que corresponda o en la sección “Gastos de diversas consejerías” en que se hubiera efectuado la retención de créditos en el plazo máximo de diez días, y en todo caso antes del fin del ejercicio en que se hubiera realizado el pago».

«3. En los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía que resulten de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Consejería competente en materia de hacienda efectuará el pago de las deudas de las que resulte responsable solidaria la comunidad autónoma, realizando cuantas operaciones de ejecución del presupuesto sean necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 bis de la presente ley y en los artículos 62 y 63 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Cuando la derivación de responsabilidad o sucesión en la deuda sea consecuencia de la extinción de una entidad en la que participe la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de hacienda satisfará la deuda, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del presupuesto de la consejería a la que estuviera adscrita la entidad o, en su defecto, en función de las participaciones que, directa o indirectamente, se tuvieran en la misma».

«6. El importe del ingreso minorado como consecuencia de los procedimientos de deducción o compensación por deudas de las entidades de Derecho Público dependientes de la Junta de Andalucía o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la comunidad autónoma se compensará, en su caso, con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería General en favor de dichas entidades, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 62 y 63 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio».

CINCO. Se modifica el apartado 2 del artículo 87 y se añade un nuevo apartado 3, que quedan redactados como sigue:

«2. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía deberá prestar la asistencia jurídica que, en su caso, corresponda a los funcionarios que, como consecuencia de su participación en actuaciones de control, sean objeto de citaciones por órganos jurisdiccionales. Dicha asistencia deberá ser solicitada por la persona titular de la Intervención General, cuando proceda, y será autorizada por la persona titular de la Jefatura de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se regirán por el mismo y sus normas de desarrollo».

«3. La cesión de datos personales que se deba efectuar a la Intervención General de la Junta de Andalucía para el ejercicio de sus funciones de control financiero conforme a lo dispuesto en este artículo, que no requerirá el consentimiento del interesado, habrá de incluir solo aquellos datos necesarios en relación con los fines para los que van a ser tratados. En este ámbito, la referida cesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales».

SEIS. Se modifica el apartado 2 del artículo 116, que queda redactado como sigue:

«2. Además de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de hacienda.

La normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior, dentro de los límites de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio».

SIETE. Se modifica el apartado 3 del artículo 118, que queda redactado como sigue:

«3. El alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se extenderá a los extremos que en la referida normativa pudieran determinarse reglamentariamente y en todo caso a los siguientes:

a) Verificar que las bases reguladoras traen causa de un plan estratégico en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en su caso de los planes y programas sectoriales previstos en la disposición adicional decimotercera de la mencionada ley.

b) Verificar, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. El alcance del informe en este extremo se delimitará, en función del nivel de automatización contemplado, mediante las instrucciones y directrices que se dicten por la Intervención General de la Junta de Andalucía para este tipo de actuaciones automatizadas.

c) La determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

d) La forma y secuencia del pago.

e) El plazo y la forma de justificación».

OCHO. Se modifica el apartado 2 del artículo 126, que queda redactado como sigue:

«2. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

En los supuestos de extinción o disolución sin liquidación de sociedades y entidades con personalidad jurídica, las obligaciones de reintegro pendientes de las mismas se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o que sean beneficiarias de la correspondiente operación. Esta norma también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad y entidad con personalidad jurídica.

En caso de disolución de fundaciones o entidades sin personalidad jurídica, las obligaciones de reintegro pendientes de las mismas se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades».

NUEVE. Se modifica el artículo 127, que queda redactado como sigue:

«Artículo 127. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

1. Será competente para resolver el reintegro el órgano o entidad concedente de la subvención.

La resolución de reintegro será notificada por el órgano que la hubiese dictado a la persona o entidad interesada, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

2. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, así como de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

La derivación de responsabilidad a que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se realice en período voluntario de pago, corresponderá al órgano competente para acordar el reintegro.

3. No obstante lo anterior, en el caso de subvenciones gestionadas por el Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios, corresponderán al mismo:

a) La resolución o inadmisión de solicitudes de compensación en las que el crédito y la deuda deriven de procedimientos cuya competencia corresponda al organismo pagador.

b) La resolución o inadmisión de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario de pago de reintegros de subvenciones acordadas por el organismo pagador».

DIEZ. Se añade una nueva disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. Reestructuración de deudas de naturaleza privada.

1. Los órganos gestores de ingresos de derecho privado de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía podrán, a solicitud de la persona deudora, aceptar un plan de reestructuración de deudas siempre que se cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

a) Que no pueda cumplir con sus obligaciones de pago y no se hubiese admitido a trámite la solicitud de concurso necesario, lo cual deberá mantenerse hasta la aceptación, en su caso, del plan.

b) Que no sea posible la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento de pagos conforme a la normativa aplicable a la deuda de que se trate.

c) Que la solicitud se acompañe de un informe de persona experta independiente en el que conste la viabilidad económica y financiera de la persona deudora en el corto y medio plazo, en caso de alcanzarse el plan de reestructuración.

d) En ningún caso, la reestructuración podrá suponer una reducción del importe del derecho, salvo que una ley expresamente lo determine y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo f); ni la pérdida de rango, modificación o extinción de las garantías que tuvieren; ni la conversión del derecho en acciones o participaciones sociales, en crédito o préstamo participativo o en un instrumento de características o de rango distintos de aquellos que tuviere el originario.

e) Los plazos de pago no podrán exceder de quince años, incluido un periodo de carencia por un máximo de dos años, a contar desde la fecha de la aceptación del plan de reestructuración.

f) Los intereses de demora que se hubieren devengado a la fecha de la solicitud del plan se recalcularán aplicando el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, aunque en el contrato o acto del que resulte el derecho se hubiera previsto uno superior.

2. El concepto de persona deudora, a los efectos de lo previsto en la presente disposición, queda referido a toda persona física o jurídica y entidad sin personalidad jurídica que ostente una deuda de derecho privado con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, instituciones.

3. Durante la tramitación de la solicitud no podrán iniciarse actuaciones para la ejecución de los derechos, y las deudas no devengarán intereses moratorios. Si las actuaciones ya estuvieran iniciadas a la fecha de la solicitud, se realizarán las acciones que resulten necesarias, judicial o extrajudicialmente, para suspender las mismas.

Desde la formalización y durante la ejecución del plan de reestructuración se mantendrán las medidas previstas en el párrafo anterior, y se procederá al archivo de las actuaciones de ejecución de los derechos que se hubieren iniciado con anterioridad a la solicitud.

4. La aceptación del plan, en su caso, por el órgano gestor de los derechos deberá producirse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud, debiendo entenderse rechazado en caso contrario.

5. La persona deudora tendrá un plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la aceptación para instar su formalización en póliza o escritura pública, transcurrido el cual se dejará sin efecto la misma y se archivará el expediente, salvo razones justificadas que motiven la concesión de una prórroga de dicho plazo. En la notificación se establecerá que correrán a cargo de la persona deudora los gastos asociados a la formalización de la operación, así como el coste de liquidación de todos los tributos que la operación devengue.

6. El plan de reestructuración se entenderá incumplido por el impago de cualquiera de los plazos previstos en el plan de pagos, en cuyo caso se dará por resuelto el mismo.

Si el incumplimiento del plan tuviera como causa la insolvencia, la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, instituciones podrán solicitar la declaración de concurso.

7. Cuando los planes de reestructuración pretendan tener los efectos o la finalidad previstos en el artículo 615 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, se someterán a lo dispuesto en este. En estos supuestos, el voto a favor del plan de reestructuración por parte del órgano gestor del derecho de naturaleza privada requerirá la autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda si supone la aceptación de condiciones diferentes a las previstas en la presente disposición.

8. La autorización a que se refiere el apartado anterior será de aplicación al procedimiento especial para microempresas regulado en el libro tercero de la ley concursal».

Segunda. *Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Régimen jurídico de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

1. La Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (Epgasa), cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, podrá tener la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha condición de medio propio personificado se establecerá para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encargados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición, enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo. La actuación de Epgasa no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

2. El encargo, que en su otorgamiento y ejecución se regirá por lo establecido en esta disposición, por los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y por el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por Epgasa con libertad de pactos y sujeción al Derecho Privado. Se podrá prever en dicho encargo que Epgasa actúe en nombre y por cuenta de quien le efectúe el encargo que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto del encargo. Cuando tenga por objeto la

enajenación de bienes, el encargo determinará la forma de adjudicación del contrato, y podrá permitir la adjudicación directa en los casos previstos en esta ley. En caso de que su otorgamiento corresponda a un órgano o entidad que no sea la Consejería competente en materia de patrimonio, requerirá el previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio.

La ejecución mediante encargo de las actividades a que se refiere el apartado 1, se realizará por Epgasa bien mediante la utilización de sus medios personales y técnicos, o bien adjudicando cuantos contratos de obras, suministros y servicios sean necesarios para proporcionar eficazmente las prestaciones que le han sido encargadas, recurriendo, en este caso, a la contratación externa, sin más limitaciones que las que deriven de la sujeción de estos contratos a lo previsto en esta disposición adicional y en los artículos 32.7 y 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de Epgasa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Patrimonio. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización. La compensación que proceda en los casos en los que no exista tarifa se establecerá, asimismo, por resolución de la Dirección General de Patrimonio.

Las resoluciones por las que se aprueben las tarifas serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

4. Respecto de las materias señaladas en el apartado 1, Epgasa no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, de las que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a Epgasa la actividad objeto de licitación pública.

5. La Consejería competente en materia de patrimonio podrá acordar la delimitación de ámbitos de gestión integral referidos a bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ejecución a través de Epgasa, respecto de las materias señaladas en el apartado 1, siempre que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que podrá comprender la realización de cualesquiera actuaciones previstas en esta ley. Estas actuaciones le serán encargadas conforme al procedimiento previsto en los apartados anteriores».

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. Régimen económico de los arrendamientos entre la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., y la Junta de Andalucía y sus agencias.

La compensación prevista para la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (Epgasa) por los arrendamientos de inmuebles a la Junta de Andalucía y sus agencias se fijará a través de un régimen de tarifas que se aprobará por resolución de la Dirección General de Patrimonio a propuesta del Consejo de Administración de la empresa.

Dichas tarifas tendrán en consideración los costes directos e indirectos en que incurre Epgasa por cada operación y podrán incluir un margen adicional destinado a satisfacer contingencias en los inmuebles objeto de arrendamiento».

Tercera. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 49 bis, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 49 bis. Reglas generales de determinación de la cuota tributaria.*

1. Al objeto de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico, y de optimizar la ocupación de los espacios destinados a dichos servicios, la Consejería competente en materia de puertos podrá proponer para determinados puertos la aprobación de un coeficiente corrector, hasta un valor máximo de 1,30, a las tasas al buque (T1), al pasaje (T2), a las mercancías (T3), a embarcaciones deportivas y de recreo (T5) y por ocupación privativa o aprovechamiento especial cuando la concesión o autorización se otorgue para la ocupación y el ejercicio de actividades en locales comerciales o rampas de varada.

2. La diferencia entre los índices de cada tasa al buque, al pasaje y a las mercancías no podrá exceder de 0,30.

3. La determinación del coeficiente corrector aplicable a la tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5) deberá tener en cuenta:

a) Las distintas modalidades de estancia de embarcaciones existentes: contratos de base ordinarios, contratos de base de larga duración, contratos de base especial y en tránsito.

b) El tipo de instalación náutico-deportiva, dependiendo de si su gestión es directa por parte de la agencia, o indirecta, a través de un tercero habilitado.

c) Los grupos de esloras de las embarcaciones.

4. La propuesta de aprobación de dichos coeficientes correctores habrá de quedar condicionada a los requisitos de obtención de objetivos concretos de rentabilidad y a la observancia de los principios de fomento de la competitividad en el área de influencia económica, autosuficiencia de la administración portuaria, prohibición de prácticas de competencia desleal, eficacia y calidad de los servicios.

5. La aprobación de dichos coeficientes se llevará a cabo mediante su determinación anual en la Ley del Presupuesto o en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos».

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del número II del artículo 56, quedando redactados como sigue:

«1. Se entenderá devengada la tasa con la solicitud de entrada de las embarcaciones a que se refiere el apartado anterior o, en todo caso, cuando hayan entrado en las instalaciones portuarias o se produzca el atraque, amarre o fondeo.

2. Para las embarcaciones en tránsito, el devengo de la presente tasa, según lo establecido en el apartado anterior, determinará la obligación de pago anticipado de la misma por todo el período de prestación concertado.

Tienen la consideración de contratos de tránsito aquellos que se celebren con duración inferior al año, sin que en ningún caso sean susceptibles de prórroga tácita.

En caso de que la entrada de la embarcación se solicite mediante reserva previa, según las condiciones fijadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la tasa correspondiente al periodo concertado se devengará cuando se presente la solicitud, momento en el que será exigible el pago del 30% del importe de la tasa. El pago del 70% restante será exigible con la entrada de la embarcación en las instalaciones portuarias por el periodo del servicio a prestar dentro del periodo concertado.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía deberá definir en los planes de usos, o en su ausencia mediante resolución específica al efecto, el porcentaje de atraques afectos al servicio de tránsito, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento».

Cuarta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 86, que queda redactado como sigue:

«Artículo 86. Cuota fija.

La cuota fija para usos domésticos será de 1,3 euros al mes por usuario.

En el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales».

DOS. Se modifica el apartado 1 del artículo 87, que queda redactado como sigue:

«1. La cuota variable resultará de aplicar a la base liquidable, una vez deducidos dos metros cúbicos por vivienda y mes como mínimo exento, la tarifa progresiva por tramos incluida en la siguiente tabla:

Tipo	Euros/m ³
Uso doméstico	
Consumo entre 2 m ³ y 10 m ³ /vivienda/mes	0,13
Consumo superior a 10 hasta 18 m ³ /vivienda/mes	0,26
Consumo superior a 18 m ³ /vivienda/mes	0,78
Usos no domésticos	
Consumo por m ³ /mes	0,33
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,33

».

TRES. Se modifica el apartado 4 del artículo 87, que queda redactado como sigue:

«4. Excepcionalmente, en los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua en la instalación interior de suministro del contribuyente debidas a hechos en que no exista responsabilidad alguna imputable al mismo, el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva

por tramos, será el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El exceso de consumo real sobre el estimado será gravado de la siguiente forma:

Si el consumo estimado es inferior a 18 m³/vivienda/mes, a dicho consumo estimado y al volumen de consumo real que exceda del estimado hasta los 18 m³/vivienda/mes se les aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al consumo real superior a 18 m³/vivienda/mes se le aplicará el tipo de 0,33 euros/m³.

Si el consumo estimado es igual o superior a 18 m³/vivienda/mes, a dicho consumo estimado se le aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al volumen de consumo real que exceda al consumo estimado se le aplicará el tipo de 0,33 euros/m³.

En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite de 18 m³/vivienda/mes anteriormente indicado se incrementará conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

A los efectos de este apartado, se entenderá que ha existido una fuga de agua cuando se produzca un consumo anormal o excesivo de agua a consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior, u otra circunstancia imprevisible, todas ellas ajenas a la intervención o al descuido del contribuyente.

El tipo previsto en este apartado solo se aplicará una vez acreditado por el sustituto del contribuyente el carácter fortuito de la fuga, no atribuible a negligencia del usuario, previa solicitud de la contribuyente dirigida a la entidad suministradora de rectificación del canon de mejora repercutido en la factura.

La entidad suministradora acreditará dicho carácter fortuito mediante los siguientes documentos justificativos, sin perjuicio de la documentación adicional que estime necesaria:

a) Parte o registro de incidencia de la entidad suministradora en la que se exponga la anomalía detectada, su vinculación al consumo anormal y el volumen que se estima objeto de la fuga.

b) Copia de la factura de la reparación de la avería o rotura, aportada por el contribuyente, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que deberá coincidir con la del suministro.

c) Declaración jurada del contribuyente de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o local. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.

Lo dispuesto en este apartado solo será de aplicación cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga».

CUATRO. Se añade una nueva disposición transitoria decimocuarta con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria decimocuarta. Régimen transitorio del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Los hechos imponderables regulados en el artículo 74 que se devenguen a partir del 1 de enero de 2025, correspondientes a periodos de facturación cuya fecha inicio de lectura sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2024, se regirán por lo dispuesto en los artículos 86 y 87 en su redacción anterior a la dada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025».

Quinta. *Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 9.1, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, quedando redactado como sigue:

«1. Sin perjuicio de la aplicación del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en los casos que proceda, se establece una deducción del 6% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación del inmueble que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que la vivienda tenga la calificación de protegida, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que el adquirente sea menor de 35 años. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales».

Dos. Se modifica el artículo 10, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, quedando redactado como sigue:

«Artículo 10. Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

1. Tendrán derecho a aplicar, en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, una deducción del 15% con un límite máximo de 900 euros anuales de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual, los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

b) Que el contribuyente identifique al arrendador o arrendadora de la vivienda haciendo constar su número de identificación fiscal (NIF) en la correspondiente autoliquidación.

2. No obstante, cuando a la fecha del devengo del impuesto el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, siempre que concurren los requisitos de los párrafos a) y b) del apartado anterior, la deducción prevista en este artículo será del 15%, con el límite de 1.000 euros anuales de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual.

3. En caso de tributación conjunta, el requisito que origine el derecho a aplicar esta deducción deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

4. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, la misma se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con los límites máximos de deducción previstos en los apartados 1 y 2 para cada caso».

TRES. Se modifica el artículo 52.2.a) 3.º, relativo a la cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1. con apuesta limitada, quedando redactado como sigue:

«3.º Cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

A las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, se les aplicará una cuota trimestral de 200 euros, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Las máquinas con una cuota trimestral general de 900 euros no podrán ser canjeadas por otras con una cuota trimestral reducida de 200 euros. No obstante, las máquinas de cuota trimestral reducida de 200 euros podrán ser canjeadas por otras de cuota trimestral general de 900 euros siempre que se abone la diferencia entre ambas tasas fiscales en el trimestre correspondiente.

2. La empresa tendrá que mantener o aumentar el número total de autorizaciones de máquinas de tipo B.1 de cuota trimestral general de 900 euros de las que fuese titular a fecha 1 de enero de 2021.

3. Si las máquinas de tipo B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos se instalan en salones de juego, les será de aplicación la cuota trimestral reducida de 200 euros, siempre que aumente el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón con fecha 1 de enero de 2021.

4. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de enero de 2021, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25% del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota trimestral de 900 euros, aun cuando a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, estas se encontrasen en situación de baja temporal».

CUATRO. Se modifica la disposición transitoria quinta, relativa al impuesto sobre el patrimonio, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria quinta. Régimen aplicable al impuesto sobre el patrimonio durante la vigencia del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.

Mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, creado por la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, el régimen aplicable al impuesto sobre el patrimonio queda modificado en los siguientes aspectos:

1. Queda sin efecto la escala de gravamen establecida en el artículo 25 de esta ley.

2. No será aplicable la bonificación general establecida en el artículo 25 bis de esta ley. En su lugar, el contribuyente podrá aplicar en la cuota resultante del impuesto sobre el patrimonio una bonificación determinada por la diferencia, si la hubiere, entre la total cuota íntegra del propio impuesto, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y, en su caso, la total cuota íntegra que correspondería al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3. Doce de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre».

Sexta. *Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 25, relativo al establecimiento y regulación de precios públicos, quedando redactados como sigue:

«1. La determinación de los servicios, actividades y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, conforme al artículo 5, se efectuará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la consejería que los preste o entregue o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria.

Excepcionalmente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se determinen los servicios y actividades de carácter sanitario susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos podrá realizar una remisión a la normativa vigente por la que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, siempre que dicha remisión esté debidamente justificada por la Consejería competente en materia de salud».

«3. La Consejería competente en materia de salud podrá autorizar al Servicio Andaluz de Salud para revisar la cuantía de los precios públicos de los servicios y actividades sanitarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección Gerencia, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, debiendo ser favorable para que pueda tener lugar la revisión; siempre que la cuantía de los mismos no sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestado, en cuyo caso se efectuará conforme a lo establecido en el párrafo b) del apartado anterior.

De manera excepcional, podrá seguirse el procedimiento establecido en el párrafo anterior para la fijación provisional de los precios públicos correspondientes a los nuevos servicios y actividades que se hayan determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo, en tanto dichos precios públicos no se fijen de forma definitiva de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2».

DOS. Se modifica el artículo 69, relativo a la cuota tributaria de la tasa por solicitud de licencias de pesca marítima recreativa, que queda redactado como sigue:

«Artículo 69. *Cuota tributaria.*

El importe de la cuota tributaria por la expedición o renovación de la licencia es:

Licencia de pesca recreativa para aguas interiores con duración 1 día	6,35 euros
Licencia de pesca recreativa para aguas interiores con duración 3 días	6,54 euros
Licencia de pesca recreativa para aguas interiores con duración 1 mes	8,25 euros
Licencia de pesca recreativa para aguas interiores con duración 1 año	9,52 euros
Licencia de pesca recreativa para aguas interiores con duración 2 años	12,70 euros
Licencia de pesca recreativa para aguas interiores con duración 3 años	15,87 euros ».

TRES. Se modifica el artículo 79, relativo a la cuota tributaria de la tasa por servicios sanitarios, de modo que queda redactado como sigue:

«Artículo 79. Cuota tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.	Actuaciones de los agentes de Salud Pública y otras actuaciones sanitarias:		
1.1.	Por todas las actuaciones que comprende la observación veterinaria de un animal agresor susceptible de transmitir la rabia que haya lesionado a una persona:		
1.1.1.	Cuando las actuaciones se realicen en un centro zoosanitario.		20,69 euros.
1.1.2.	Cuando se realicen a domicilio.		82,73 euros.
1.2.	Por la emisión de informes, atestados o certificados que requieran inspección de instalaciones o productos, estudios o exámenes de proyectos, excepto aquellos que constituyan trámites necesarios para las autorizaciones gravadas en esta ley y aquellos otros que se graven de forma específica.		103,42 euros.
1.3.	Certificados, atestados, visados, registros, autorizaciones y demás documentos no gravados de forma específica a instancia de parte.		25,86 euros.
1.4.	Auditorías o supervisiones de sistemas de autocontrol realizados a petición de parte que requieran emitir, o no, algún tipo de certificación sobre el resultado:		
1.4.1.	Por auditoria o supervisión del sistema de autocontrol completo llevada a cabo por dos agentes de control oficial.		2.585,39 euros.
1.4.2.	Por auditoria o supervisión del sistema de autocontrol completo llevada a cabo por un agente de control oficial.		1.809,78 euros.
1.4.3.	Por auditoria o supervisión parcial del sistema de autocontrol llevada a cabo por dos agentes de control oficial.		1.551,24 euros.
1.4.4.	Por auditoria o supervisión parcial del sistema de autocontrol llevada a cabo por un agente de control oficial.		1.292,70 euros.
1.5.	Controles oficiales adicionales, motivados por incumplimiento en establecimientos sujetos a control oficial en el ámbito de la seguridad alimentaria y de la salud ambiental:		
1.5.1.	Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, así como a los operadores de abastecimiento de agua de consumo público, a los establecimientos con instalaciones de riesgo de transmisión de la legionelosis, y a los establecimientos y servicios biocidas:		
	Dentro de la jornada laboral normal en horario diurno, entendida esta como el trabajo realizado entre las 08:00 y las 22:00 horas en días laborables.		129,27 euros.
	Dentro de la jornada laboral en horario nocturno, entendida esta como el trabajo realizado entre las 22:00 y las 08:00 horas en días laborables.		137,14 euros.
	Fuera de la jornada laboral normal.		213,61 euros.
1.5.2.	Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que no requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, así como al resto de establecimientos, actividades y servicios:		

		Dentro de la jornada laboral normal diurna, entendida esta como el trabajo realizado entre las 08:00 y las 22:00 horas en días laborables.	103,42 euros.
		Dentro de la jornada laboral nocturna, entendida esta como el trabajo realizado entre las 22:00 y las 08:00 horas en días laborables.	109,70 euros.
		Fuera de la jornada laboral normal.	170,87 euros.
	1.6.	Por inspecciones o controles sanitarios oficiales a petición de parte de: – Mataderos, salas de despiece, establecimientos de manipulación de caza y salas de tratamiento de reses de lidia, industrias de producción e introducción en el mercado de productos de pesca y de acuicultura, distintos de los controles cubiertos por su tasa específica establecida en el capítulo II. – Resto de empresas alimentarias.	
	1.6.1.	Dentro de la jornada laboral normal (días laborables de 8:00 a 22:00 horas).	129,27 euros.
	1.6.2.	Dentro de la jornada laboral en horario nocturno, entendida esta como el trabajo realizado entre las 22:00 y las 08:00 horas en días laborables.	137,14 euros.
	1.6.3.	Fuera de la jornada laboral normal.	213,61 euros.

(*) Importes actualizados a 2025».

CUATRO. Se modifica el artículo 117, relativo a la cuota tributaria de la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios en materia de educación, de modo que queda redactado como sigue:

«Artículo 117. Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria es:

1.	Bachillerato:	
1.1.	Título de Bachiller.	57,19 euros
2.	Formación Profesional Específica:	
2.1.	Título de técnico/a.	23,29 euros
2.2.	Título de técnico/a superior.	57,19 euros
2.3.	Título de especialista	21,00 euros
2.4.	Título de Máster de Formación Profesional	42,00 euros
3.	Enseñanzas Artísticas:	
3.1.	Música y Danza:	
3.1.1.	Título Elemental.	22,77 euros
3.1.2.	Título Profesional.	27,46 euros
3.1.3.	Título Superior.	125,84 euros
3.2.	Artes Plásticas y Diseño:	
3.2.1.	Título de técnico/a.	23,53 euros
3.2.2.	Título de técnico/a superior.	62,95 euros
3.2.3.	Título Superior.	125,84 euros
3.3.	Arte Dramático:	
3.3.1.	Título Superior.	125,84 euros

	3.4.	Conservación y restauración de bienes culturales:	
	3.4.1.	Título Superior.	125,84 euros
	3.5.	Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.	134,21 euros
4.	Enseñanzas de Deporte:		
	4.1.	Título de técnico/a deportivo.	23,29 euros
	4.2.	Título de técnico/a deportivo superior.	56,07 euros
5.	Enseñanzas de Idiomas:		
	5.1.	Certificado de nivel básico (A1 y A2).	27,46 euros
	5.2.	Certificado de nivel intermedio (B1 y B2).	27,46 euros
	5.3.	Certificado de nivel avanzado (C1 y C2).	27,46 euros
6.	Duplicados de los títulos.		Igual que los originales.
7.	Títulos correspondientes a normativas anteriores del sistema educativo.		Igual que los correspondientes al actual Sistema Educativo.

* Importes actualizados a 2025».

CINCO. Se añade un nuevo artículo 233 bis con la redacción siguiente:

«*Artículo 233 bis.*

1. Sin perjuicio de los beneficios fiscales aplicables conforme al artículo precedente, tendrán derecho a una reducción del 20% en la cuota por matrícula anual para el mantenimiento de la condición de coto de caza en Andalucía, respecto del importe de la matrícula que resulte de aplicar el importe del aprovechamiento por la superficie del coto, los titulares de cotos que establezcan convenios de colaboración con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente orientados al inventario, seguimiento, monitorización, conservación, fomento y reintroducción de la fauna silvestre andaluza, y demás materias de sostenibilidad medioambiental, y, además, acometan las actuaciones siguientes:

- a) Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.
- b) Introducción, reintroducción o reforzamiento de especies cinegéticas.
- c) Adquisición e instalación de comedero-bebedero para especies de caza mayor y menor.

2. Los titulares de cotos de caza que acrediten la imposibilidad temporal de práctica cinegética por alguna de las razones previstas en el artículo 7 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, y vengan obligados al pago de la cuota por matrícula anual para el mantenimiento de la condición de coto de caza en Andalucía, tendrán derecho a una reducción del 10% del importe de la misma, acumulativa a otros beneficios fiscales».

SEIS. Se modifican los apartados 1.b), 3 y 6 del artículo 259, relativo a la cuota tributaria de la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público, quedando redactados como sigue:

«b) En el caso de aprovechamiento especial de bienes de dominio público, la base de la tasa tomará como referencia el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento. Cuando dicha utilidad no pueda ser valorada en función de su valor de mercado, se podrá tomar como referencia el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento de bienes de naturaleza análoga.

En el aprovechamiento especial que se haga mediante la ocupación de la superficie de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía que estén destinados a oficinas o servicios administrativos, a través de instalaciones desmontables o bienes muebles, en virtud de licencia o autorización otorgada por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones específicas que la regulen y la normativa patrimonial de aplicación, la base imponible será el valor del terreno ocupado, teniendo en cuenta la proporción de la superficie ocupada y su ubicación en el inmueble, y la utilidad que reporte el aprovechamiento.

En las ocupaciones y aprovechamientos de bienes del dominio público para el despliegue de infraestructuras lineales de telecomunicaciones, la superficie para el cálculo de la tasa, cuando corresponda, vendrá determinada por el ancho y longitud efectivos del trazado».

«3. Cuando se utilicen procedimientos de licitación o concurrencia pública, la base de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

De no concurrir tales procedimientos, la base se determinará por el órgano competente en cada caso, para el otorgamiento de la autorización, concesión u otra forma de adjudicación, conforme a los criterios señalados en los párrafos a) y b) del apartado 1».

«6. El tipo del gravamen anual será del 5% sobre el valor de la base resultante en los dos casos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1.

No obstante, cuando se utilicen procedimientos de licitación o concurrencia pública, el tipo de gravamen anual será del 100% sobre el valor de la base determinada conforme a lo dispuesto en el apartado 3».

Séptima. *Modificación del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 35 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, y por las que se efectúa convocatoria para que las entidades financieras que pretendan adherirse al programa como entidades colaboradoras puedan presentar solicitud para la suscripción del convenio de colaboración.*

UNO. Se modifica el título del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo, que queda redactado como sigue:

«Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo

FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, y por las que se efectúa convocatoria para que las entidades financieras que pretendan adherirse al programa como entidades colaboradoras puedan presentar solicitud para la suscripción del convenio de colaboración».

Dos. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, y por las que se efectúa convocatoria.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Se efectúa convocatoria pública para que las entidades financieras que pretendan adherirse a este programa como entidades colaboradoras puedan presentar las solicitudes para la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en las bases reguladoras que se aprueban en este decreto ley. Dichos convenios habrán de formalizarse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto ley.

3. Una vez se adhieran las entidades financieras mediante la suscripción de los correspondientes convenios, se efectuará, en el plazo máximo de un mes por la Secretaría General competente en materia de vivienda conforme a lo establecido en las bases reguladoras, convocatoria pública, para que las personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos, a través de las entidades financieras adheridas, con motivo de la adquisición de su primera vivienda habitual, puedan solicitar a la Junta de Andalucía la garantía que se regula en este decreto ley, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras que se aprueban».

TRES. Se añade una disposición transitoria única, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Efectos retroactivos de la obligación de mantener el domicilio habitual en la vivienda.

El apartado 3 de la base primera de las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, aprobadas en virtud del presente decreto ley en la redacción dada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se aplicará con efectos retroactivos a las situaciones jurídicas iniciadas con la entrada en vigor de este decreto ley».

CUATRO. Se modifica el título del anexo, «bases reguladoras», que queda redactado como sigue:

«Bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, y por las que se efectúa convocatoria para que las entidades financieras que pretendan adherirse al programa como entidades colaboradoras puedan presentar solicitud para la suscripción del convenio de colaboración».

CINCO. Se modifica la base reguladora primera, que queda redactada como sigue:

«Primera. Objeto.

1. Mediante las presentes bases se regulan los requisitos y el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos, con el fin de facilitar el acceso a su primera vivienda en régimen de propiedad, impulsar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fomentar la promoción de viviendas destinadas a dicho grupo de especial protección.

2. La garantía se otorgará sobre nuevos préstamos hipotecarios de financiación de la vivienda adquirida y anejos vinculados, en su caso, por un importe superior al 80% del precio o del valor de tasación de la vivienda y anejos, en el caso de que este sea inferior a aquel, en adelante precio de referencia, y hasta el 100% de dichos valores, sin que puedan ser objeto de financiación los impuestos o tasas que graven la adquisición y financiación de la vivienda. La garantía alcanzará el importe del préstamo que exceda del 80% del precio de referencia y hasta el 100% del mismo, siendo por tanto como máximo del 20% del precio de referencia.

A los efectos establecidos en el apartado 1, se consideran anejos vinculados aquellos elementos no destinados a vivienda, tales como garaje, buhardilla o sótano, así definidos y contemplados en el título constitutivo de la propiedad.

3. Serán destinatarias de las garantías las personas físicas mayores de edad que tengan hasta 40 años incluidos en el momento de solicitar la garantía, que adquieran su primera vivienda, sea nueva o usada, que esté situada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se destine a su domicilio habitual durante al menos dos años desde la fecha de adquisición a menos que se acredite el traslado de domicilio por motivos laborales u otra causa justificada».

SEIS. Se modifica la base reguladora cuarta, que queda redactada como sigue:

«Cuarta. Características de las garantías, de los préstamos hipotecarios sobre las que operan y de las viviendas.

1. Las garantías a conceder por cada operación financiera tendrán el importe del exceso sobre el 80% del precio de referencia de la vivienda habitual a adquirir con un máximo de hasta el 100% del mismo.

La garantía solo responderá del capital principal, no extendiéndose a intereses, comisiones ni gastos de ningún tipo, judiciales y extrajudiciales.

Las garantías se concederán con cargo a la línea “Andalucía, financiación empresarial”, sublínea “Instrumento financiero Garantía Vivienda Andalucía”, del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, al amparo de lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 1/2018,

de 27 de marzo, hasta que se agote la cuantía establecida en la base tercera, o la que se determine por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. La garantía se otorgará en el momento de formalización del préstamo hipotecario de financiación de la vivienda adquirida, y anejos vinculados en su caso, quedando desde ese mismo momento afecta o pignorada la correspondiente cantidad y debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

a) El préstamo se otorgará por la entidad financiera que haya suscrito el convenio de colaboración cuyo modelo se inserta en el anexo I, por un importe superior al 80% del precio o valor de tasación, de la vivienda y anejos, en el caso de que este sea inferior a aquel, en adelante precio de referencia, y hasta el 100% de dichos valores, sin que puedan ser objeto de financiación los impuestos o tasas que graven la adquisición y financiación de la vivienda. La garantía alcanzará el importe del préstamo que exceda del 80% del precio de referencia y hasta el 100% del mismo.

b) Las operaciones de financiación deberán instrumentarse mediante un contrato de préstamo hipotecario financiado con fondos de la entidad financiera colaboradora, sin que, con ocasión del otorgamiento del préstamo, se pueda exigir la contratación de ningún producto o servicio adicional de la vivienda adquirida, que en todo caso podrá ser voluntario por parte del solicitante.

c) Los contratos de préstamo incorporarán las cláusulas que aseguren el correcto funcionamiento de las garantías otorgadas, de acuerdo a lo que establezca el correspondiente convenio de colaboración con las entidades financieras.

d) El importe del préstamo garantizado debe destinarse exclusivamente al pago del precio de la vivienda adquirida y financiada, y sus anejos en su caso. Con los fondos procedentes de estas hipotecas, la entidad financiera colaboradora no podrá cancelar, refinanciar o reestructurar ningún tipo de operación de activo preexistente en esa o cualquier otra entidad financiera. Esta práctica dejaría sin efecto la garantía efectuada sobre el exceso del 80% del precio de referencia de la vivienda y anejos hipotecados.

e) La vivienda y anejos, en su caso, a financiar tendrán un precio de referencia máximo de 295.240 euros con carácter general, pudiéndose incrementar el precio un 20% si la vivienda es eficiente energéticamente en grado A o B, hasta 354.288 euros, conforme a la normativa aplicable. Se consideran excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición de la vivienda, y la misma deberá constituir el domicilio habitual de la persona o personas beneficiarias de la garantía durante al menos dos años, desde la fecha de adquisición, a menos que se acredite el traslado de domicilio por motivos laborales u otra causa justificada.

f) En caso de que la vivienda que se adquiera sea una vivienda protegida, habrán de cumplirse los requisitos legalmente establecidos para la adquisición y transmisión de la misma.

3. La garantía será compatible con cualquier otra ayuda a la adquisición de vivienda siempre que no se exceda del 100% del precio de la misma. En caso de obtención de ayudas a la financiación, estas deberán destinarse a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario garantizado.

4. La garantía otorgada quedará sin efecto en el momento en el que el principal del préstamo hipotecario pendiente de pago sea igual o inferior al 80% de su importe inicial, procediéndose, en su caso, por la Junta de Andalucía a retirar de la cuenta de depósito las cantidades correspondientes a la garantía afecta a dicho préstamo que estuvieran disponibles conforme a lo establecido en la base tercera, apartado 3.

5. La comisión por la constitución y mantenimiento de la garantía será del 0%, y no será exigible ninguna contragarantía por la garantía prestada.

6. En caso de producirse el impago de la operación objeto de la garantía, se actuará conforme se establece en la base decimoquinta».

SIETE. Se modifica la base reguladora quinta, que queda redactada como sigue:

«Quinta. Requisitos de las personas beneficiarias de las garantías.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las garantías reguladas en estas bases aquellas personas físicas mayores de edad que tengan hasta 40 años incluidos en el momento de solicitar la garantía, que adquieran su primera vivienda, sea nueva o usada, que esté situada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se destine a su domicilio habitual durante al menos dos años desde la fecha de adquisición.

Cuando haya más de una persona adquirente, todas ellas deberán cumplir los requisitos establecidos, salvo el de tener hasta 40 años incluidos en el momento de solicitar la garantía, que deberá cumplirlo al menos una de ellas.

Las personas adquirentes de la vivienda no serán titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

1.º El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.

2.º En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

2. En caso de que la vivienda que se adquiera sea una vivienda protegida, la persona beneficiaria deberá cumplir también los requisitos legalmente establecidos para el acceso a la vivienda protegida y contar con la autorización correspondiente de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique la misma.

3. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarias las personas sancionadas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 116 del citado texto refundido.

4. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos deberán presentarse por las personas adquirentes de la vivienda, ante la entidad financiera colaboradora, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español.

b) Certificado o volante del padrón municipal en el que conste el empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Certificado negativo catastral y nota simple del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de las personas adquirentes de la vivienda, por el que quede constancia de que cumplen el requisito

de no tener en propiedad algún inmueble destinado a vivienda, con las excepciones señaladas en el apartado 1 de la presente base.

d) Contrato de arras o preacuerdo que acredite el compromiso de compraventa del inmueble.

e) Declaración responsable, por parte de la persona solicitante de la garantía, en la que manifiesta su compromiso de que la vivienda se va a destinar a domicilio habitual durante al menos dos años desde la fecha de adquisición de la misma.

5. En el caso de tratarse de una vivienda protegida, la documentación a aportar será la autorización de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique la misma, no siendo necesario aportar la documentación enumerada en los apartados anteriores, salvo la declaración responsable requerida en el epígrafe e) del apartado 4, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la garantía.

6. A los efectos previstos en esta base, durante el periodo de dos años previsto en la base cuarta, apartado 2, letra e), el beneficiario de la garantía deberá presentar ante la Secretaría General competente en materia de vivienda un certificado anual de empadronamiento en la vivienda objeto de adquisición o acreditación de traslado de domicilio por motivos laborales u otra causa justificada. El citado certificado o acreditación deberá ser presentado en los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento de cada una de las dos primeras anualidades de la operación financiera objeto de garantía».

OCHO. Se añade una nueva base reguladora vigesimosegunda, con la siguiente redacción:

«1. Todas las referencias hechas en estas bases reguladoras, y en cualesquiera otras disposiciones relativas a este instrumento financiero y programa, a las personas físicas mayores de edad que tengan hasta 35 años incluidos y las hechas a personas jóvenes se considerarán hechas a personas físicas mayores de edad que tengan hasta 40 años incluidos.

2. Todas las referencias hechas en estas bases reguladoras, y en cualesquiera otras disposiciones relativas a este instrumento financiero y programa, a la obligatoriedad de mantener el domicilio habitual en la vivienda durante al menos dos años desde la fecha de adquisición de la vivienda objeto de garantía se considerarán hechas a la obligación de mantener el domicilio habitual en la vivienda durante al menos dos años desde la fecha de adquisición, a menos que se acredite traslado de domicilio por motivos laborales u otra causa justificada.

3. Todas las referencias hechas en estas bases reguladoras, y en cualesquiera otras disposiciones relativas a este instrumento financiero y programa, al importe máximo del 95% del precio de referencia de la vivienda para el cálculo de la cuantía de la garantía a conceder se considerarán hechas al 100% de dicho precio».

Octava. *Modificación del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, modificado por el artículo primero del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional decimosegunda del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad

regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, modificado por el artículo primero del Decreto Ley 4/2023, de 16 de mayo, que queda redactado como sigue:

«1. Al amparo de lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, según lo dispuesto en el artículo 65, podrán ser destinatarias de operaciones financieras consistentes en garantías de créditos hipotecarios concedidos por entidades financieras privadas que operen en Andalucía las personas físicas mayores de edad que tengan hasta 40 años incluidos, adquirentes de su primera vivienda, nueva o usada, que esté situada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se destine a su domicilio habitual».

Novena. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Décima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2025, excepto las disposiciones finales primera a octava, ambas incluidas, que tendrán vigencia indefinida.

Undécima. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2025, excepto el apartado cuatro de la disposición final quinta, relativo al impuesto sobre el patrimonio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

El presidente de la Comisión,
Gaspar José Llanes Díaz-Salazar.
La secretaria de la Comisión,
Ascensión Hita Fernández.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025**

ESTADO DE INGRESOS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES			
.01	SOBRE SUCESIONES 255.003.050			
.02	SOBRE DONACIONES 25.570.301	280.573.351		
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS 24.500.000	24.500.000		305.073.351
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF			
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF 9.009.431.500			
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR. 823.952.330			
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF -18.335.210	9.815.048.620		9.815.048.620
	TOTAL CAPÍTULO 1			10.120.121.971
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES			
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS 1.669.742.725			
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS 7.530.761	1.677.273.486		
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS			
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES 525.267.427			
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES 11.476			
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 1.855.199	527.134.102		2.204.407.588
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES			
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES 30.818.353	30.818.353		
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES			
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS 9.565.843			
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO 23.925.709			
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS 93.482.748			
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS 2.334.220	129.308.520		160.126.873
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR 8.358.303.420			

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AÑADIDO			
. 01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	-133.922.550		
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	8.169.259.711	8.169.259.711
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES			
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS			
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	98.727.130		
. 01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-7.406.701		
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP .ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	90.971.841	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS			
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.126.320		
. 01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	-838.358		
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	1.283.417	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA			
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	40.932.970		
. 01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	863.480		
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	41.756.921	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	727.690.550		
. 01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	53.463.346		
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP .LABORES DEL TABACO	-512.934	780.640.962	
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.434.856.710		
. 01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	-101.548.095		
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP UESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	1.331.923.124	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD			
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	205.395.610		
. 01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-193.208.691		
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	12.165.339	
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	105.906.009	105.906.009	2.364.647.613
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
. 01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.130.916		
. 02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	2.680.145		
. 05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	115.397		
.06	IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	114.935.546	118.862.004	118.862.004

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
260.01	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS CANON DE MEJORA 179.460.325	179.460.325	179.460.325	
	TOTAL CAPÍTULO 2		13.196.764.114	
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ARTÍCULO 30. TASAS			
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL			
. 00	BOJA 700.000	700.000		
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			
. 03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS 7.295.755	7.295.755		
302	EN MATERIA DE FOMENTO			
. 03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA 3.535.320	3.535.320		
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA			
. 01	SERVICIOS FACULTATIVOS AGRONÓMICOS 90.000			
. 02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS 1.000			
. 03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA 989.336	1.080.336		
304	EN MATERIA DE SALUD			
. 01	ADJUDICACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA 656			
. 02	SERVICIOS SANITARIOS 708.000			
. 03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS 100.000			
. 04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES 250.000			
. 05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA 20.000			
. 07	AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS 400.000	1.478.656		
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN			
. 03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS 4.800.000			
. 04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS 2.559.727	7.359.727		
306	EN MATERIA DE CULTURA			
. 01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 62.404	62.404		
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
. 01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND 1.000	1.000		
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS			

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	1.000.000	
. 02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	30.000	
. 03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	100	1.030.100
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
. 07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	1.500.000	
. 09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	116.126	
. 12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	350.000	
. 13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	2.599	
. 14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL	4.454	
. 15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	21.052	
. 16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	5.000	
. 17	SERV.FACULTAT.DESLINDE DEL DOMINIO PÚBL.HIDRÁULICO	400	
. 18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	405.440	
. 19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	5.060	
. 20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	2.500	
. 21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA	15.917	
. 22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	32.381	
. 23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	10.794	
. 24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	4.772	
. 25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	233.000	
. 26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	2.522.153	5.231.648
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
. 01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	250	
. 02	S.ADM.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	4.099	4.349
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
. 04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	200.000	200.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
			27.774.946

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.050.000	2.050.000	
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL			
. 01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	3.879.656	3.879.656	
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL			
. 01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8.432	8.432	
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES			
. 01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	6.214	6.214	
317	EN MATERIA DE AGUA			
. 01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	23.974.000		
. 02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	4.922.188		
. 03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	9.764.660		
. 04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	410.000		
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.584.000	40.654.848	46.803.499
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS			
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL			
. 00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	500	500	
321	EN MATERIA DE DEPORTE			
. 01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	163.405		
. 02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	2.222		
. 03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	230.000	395.627	
323	EN MATERIA DE CULTURA			
. 01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	136.824		
. 02	FILMOTECA ANDALUCÍA	12.598	149.422	
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN			
. 01	ESCUELAS INFANTILES	7.209.945		
. 02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	426.033		
. 03	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.125.000		
. 05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	4.909.145	15.670.123	
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR			
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454	16.325.126
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS			
339	EN OTRAS MATERIAS			
.02	RESIDENCIAS	8.780.000	8.780.000	8.780.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.			
340	VENTA DE BIENES			

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
341	. 00 VENTA DE BIENES	1.000	3.500	
	. 04 VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	2.500		
	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		975.750	
	. 00 OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	101.000		
	. 16 SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO	7.500		
	. 17 TRIBUNAL ADMTVO. DE RECURSOS CONTRACTUALES J.AND.	95.000		
	. 18 CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	772.250		
380	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		115.094.497	
	DE EJERCICIOS CERRADOS			
	. 01 DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	14.427.526		
	. 02 DE SUBVENCIONES	40.464.285		
	. 03 DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	33.485.837		
	. 04 DE HABERES	2.001.591		
	. 07 DE PAGOS INDEBIDOS	6.542.792		
	. 99 OTROS REINTEGROS	18.172.466		
	381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
		. 02 DE SUBVENCIONES		3.178.612
. 04 DE HABERES		843.295		
. 07 DE PAGOS INDEBIDOS		3.665.116		
. 99 OTROS REINTEGROS		10.607.855		
390	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		18.294.878	
	SANCIONES			
	. 00 EN MATERIA TRIBUTARIA	22.303.828		
	. 02 EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	13.532.013		
	. 03 EN MATERIA DE AGUAS	2.176.829		
	. 04 EN MATERIA DE JUEGO	250.000		
	. 05 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.550.000		
	. 06 EN MATERIA DE SEGUROS	21.293		
	. 07 EN MATERIA DE TRABAJO	6.000.000		
	. 08 EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000		
	. 09 EN MATERIA DE CONSUMO	7.069.044		
	. 10 EN MATERIA DE TURISMO	1.149.489		
	. 11 EN MATERIA DE FOMENTO	120.000		
	. 12 EN MATERIA DE TRANSPORTE	16.200.000		
	. 13 EN MATERIA AGRARIA	4.500.000		
	. 14 EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.700.000		
	. 15 EN MATERIA DE SANIDAD	4.600.000		
	. 16 EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	211.680		

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 17	EN MATERIA URBANÍSTICA	5.000.000	
. 18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	2.965.131	
. 19	EN MATERIA FORESTAL	1.000.000	
. 20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	10.000.000	
. 21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	364.260	
. 22	EN MATERIA DE VIVIENDA	200.000	
. 23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	664.671	
. 26	EN MATERIA DE COMERCIO	100.000	
. 29	EN MATERIA DE DEPORTE	55.000	
. 30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
. 99	EN OTRAS MATERIAS	3.286.417	
391	RECARGOS		
. 01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	26.136.604	
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	9.641.334	
. 01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	265.095	
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	9.670	
. 01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.200.000	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	100.000	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	3.500	
. 05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	404.000	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	430.997	
	TOTAL CAPÍTULO 3		145.010.855
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
. 02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	6.921.388.990	
. 03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	724.252.610	
. 04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
. 06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
. 12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	118.817.940	
. 13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	35.048.010	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	645.478.500	
. 60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTE MA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
. 01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	268.630.630	
. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS	6.332.400	
		8.297.493.404	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
403	RADIOACTIVOS		
	. 10 PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	1.157	
	. 26 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA. FEADER 2023-2027	4.709	
	. 27 PROGRAMA OPERATIVO FEMPA 2021-2027	2.700.000	277.668.896
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	. 20 PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. FSE+	3.745.650	
	. 21 PROG. ENRIQUEC. EDUCATIVO EN CENTROS ESPECIAL COMPLEJIDAD (PROA+,FSE+)	18.393.164	
	. 30 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	143.981.704	
	. 31 METRO DE SEVILLA	5.257.277	
	. 32 METRO DE MÁLAGA	4.727.908	
	. 35 PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	2.935.804	
	. 36 REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA	4.683.000	
	. 40 PLAN CORRESPONSABLES	54.000	
	. 41 OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	449.203	
	. 42 CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	334.692	
	. 45 INDEMNIZACIONES FINALIZACIONES CONTRATOS FINANCIADOS POR AYUDAS I+D	300.000	
	. 47 ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.434.320	
	. 48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	39.512	
	. 49 PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	6.550.983	
	. 51 PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	6.878.926	
	. 54 FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.936.628	
	. 56 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	20.587.129	
	. 57 ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	1.720.000	
	. 59 INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.L.(EMPL.)	62.820.513	
	. 60 INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	10.571.418	
	. 62 PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	43.750	
	. 90 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	3.156.694	
	. 92 RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	512.339	
	. 95 PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	7.936.907	
	. 96 PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	1.159.625	311.211.146
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	. 03 PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.504.316	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	331.657.485		
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	455.080		
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.000.000		
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623		
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792		
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800		
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.048.760		
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.426.212		
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	5.837.525		
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	35.700.000		
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	447.514		
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	15.956.807		
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.362.775		
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	19.857.687		
. 53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.391		
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000		
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	7.422.698		
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.000.000		
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	18.000.000		
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	370.205		
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	201.999.696		
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000		
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	249.142		
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.484.101		
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000		
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	42.687.070		
. 95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	67.103		
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	946.950	732.814.732	
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL			
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	2.149.083.505		
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.200.328.234	3.349.411.739	12.968.599.917
411	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OAAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO			
	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)			
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	37.338.791		
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	5.977.121		
. 03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	16.538.544		

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
412	. 04 COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND. 135.272.388	212.534.666	980.745.569	
	. 05 COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRAN J.DESPL.TEMP.AND. 16.499.925			
	. 06 COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS 907.897			
	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERSO)			
	.01 TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA 768.210.903	768.210.903		
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO				
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
	.05 AULAS CONFUCIO 75.684	75.684	75.684	
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR				
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)			
	. 60 PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027 69.775.330	71.404.947		
	. 61 PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027 48.644			
	. 62 PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027 1.438.144			
	. 63 PR.COOP.INTERR.VI-B EUROPA SUROCC. SUDOE 2021-2027 108.152			
	. 64 PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027 34.677			
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)			
	. 60 PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027 509.721.787	529.798.176		
	. 61 PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027 19.549.373			
	. 62 PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027 527.016			
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)			
	. 05 GARANTÍA AGRÍCOLA 1.568.260.000	1.568.260.000		
495	OTROS FONDOS EUROPEOS			
	. 02 PROGRAMA LIFE 1.296.341	6.038.629		
	. 19 PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020 26.679			
	. 25 PROGRAMA HORIZONTE 2020 449.038			
	. 33 ERASMUS PLUS 2021-2027 36.696			
	. 34 PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027 2.531.927			
	. 35 PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027 409.133			
	. 36 CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025) 126.774			
	. 37 PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA» 812.863			
	. 38 PROGRAMA EUROPA DIGITAL 187.359			
	. 40 PROGRAMA EU4HEALTH 2021-2027 161.819			
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)			
	. 50 PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 24.694.753	37.142.944		
	. 52 PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027 12.448.191			
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)			
	.60 PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027 19.783.371	19.783.371	2.232.428.067	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPÍTULO 4		16.181.849.237
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES 1.396.632	1.396.632	1.396.632
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA 509.161	509.161	
512.00	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO 30.322	30.322	539.483
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
521	INTERESES DE DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DE CRÉD		
.00	INTERESES DE DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO 59.999.500	59.999.500	59.999.500
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		
531.00	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP. 15.500.000	15.500.000	15.500.000
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS 600.000		
.19	OTRAS CONCESIONES 5.023.544	5.623.544	
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS 1.858.000		
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS 25.000	1.883.000	
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES 20.000		
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING 2.000	22.000	7.528.544
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS 136.727	136.727	
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS 702.000	702.000	
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS 351.389	351.389	1.190.116

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
590.00	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS 2.851.583	2.851.583	2.851.583
	TOTAL CAPÍTULO 5		89.005.858

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
. 00	VENTA DE SOLARES	37.178.308	37.178.308
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	24.479.477	61.657.785
	TOTAL CAPÍTULO 6		61.657.785
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
. 08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
. 18	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	52.596.914	
. 26	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA. FEADER 2023-2027	27.661.399	81.152.556
		27.661.399	81.152.556
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	378.795	
. 06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	50.518.680	
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
. 21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	4.357.221	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	5.596.788	
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	4.211.951	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	77.773	
. 45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	151.745	
. 47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	92.604	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	92.197	
. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	23.385.057	
. 51	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.(EMPL.)	750.000	
. 54	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	1.228.582	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	2.688.441	
. 92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	564.573	94.134.407

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS 162.318		
. 19	PLANES DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMAS) 1.400.000		
. 26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL 6.756.466		
. 31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS 1.500.000		
. 33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA 43.583.313		
. 41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS 200.000		
. 46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO 3.509.015		
. 49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS 1.500.000		
. 55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 9.421.170		
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 1.759.725		
. 64	FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO 2.009.003	71.801.010	407.661.393
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OAAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
. 01	SOCIED.EMAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE) 3.540.000	3.540.000	3.540.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V. 500.000	500.000	500.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027 1.260.698.057		
. 61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027 178.172		
. 62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027 1.122.596		
. 63	PR.COOP.INTERR.VI-B EUROPA SUROCC. SUDOE 2021-2027 87.200		
. 64	PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027 239.845	1.262.325.870	
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027 36.349.460	36.349.460	
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 27	PLAN APÍCOLA NACIONAL 1.788.484		
. 31	PLAN DE FRUTAS, VERDURAS Y LÁCTEOS EN ESCUELAS 4.895.954	6.684.438	
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 00	PROGRAMA LIFE 810.549		
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020 68.701		
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027 89.706.271		
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027 205.000		
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA» 225.804		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA					
APLI. ECON.		EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
796	. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	21.250	91.037.575	
		FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)			
	. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	715.666.793		
. 51	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUR.(IRUE)	63.427.307			
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	257.025.617	1.036.119.717		
797		FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)			
	. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	24.037.978	24.037.978	2.456.555.038
		TOTAL CAPÍTULO 7			2.868.256.431

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO 172.367		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL 90.928	263.295	
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO 2.445.652		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL 1.899.129	4.344.781	
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO 9.489.913	9.489.913	14.097.989
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO 1.643.916.928	1.643.916.928	1.643.916.928
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.658.014.917
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO 3.731.014.007	3.731.014.007	3.731.014.007
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS 91.734.377	91.734.377	91.734.377
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.822.748.384

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.120.121.971	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.196.764.114	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.063.051	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.181.849.237	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	89.005.858	39.966.804.231
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	61.657.785	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.868.256.431	2.929.914.216
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.658.014.917	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.822.748.384	5.480.763.301
	TOTAL		48.377.481.748

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES			
	.01	SOBRE SUCESIONES 255.003.050		
	.02	SOBRE DONACIONES 25.570.301	280.573.351	
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
	.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS 24.500.000	24.500.000	305.073.351
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF			
	.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF 9.009.431.500		
	.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR. 823.952.330		
	.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF -18.335.210	9.815.048.620	9.815.048.620
	TOTAL CAPÍTULO 1			10.120.121.971
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES			
	.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS 1.669.742.725		
	.02	OPERACIONES SOCIETARIAS 7.530.761	1.677.273.486	
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS			
	.01	DOCUMENTOS NOTARIALES 525.267.427		
	.02	DOCUMENTOS MERCANTILES 11.476		
	.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 1.855.199	527.134.102	2.204.407.588
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES			
	.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES 30.818.353	30.818.353	
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES			
	.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS 9.565.843		
	.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO 23.925.709		
	.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS 93.482.748		
	.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS 2.334.220	129.308.520	160.126.873
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
	.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR 8.358.303.420		

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AÑADIDO		
. 01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	-133.922.550	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	8.169.259.711
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	98.727.130	
. 01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-7.406.701	
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP .ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	90.971.841
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.126.320	
. 01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	-838.358	
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	1.283.417
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	40.932.970	
. 01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	863.480	
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	41.756.921
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	727.690.550	
. 01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	53.463.346	
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP .LABORES DEL TABACO	-512.934	780.640.962
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.434.856.710	
. 01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	-101.548.095	
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP UESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	1.331.923.124
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
. 00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	205.395.610	
. 01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-193.208.691	
. 03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	12.165.339
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	105.906.009	105.906.009
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
. 01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.130.916	
. 02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	2.680.145	
. 05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	115.397	
.06	IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	114.935.546	118.862.004
			118.862.004

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI.	ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
260.01		ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS CANON DE MEJORA	179.460.325	179.460.325
		TOTAL CAPÍTULO 2		13.196.764.114
		CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
		ARTÍCULO 30. TASAS		
300		EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
	. 00	BOJA	700.000	700.000
301		EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
	. 03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	7.295.755	7.295.755
302		EN MATERIA DE FOMENTO		
	. 03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	3.535.320	3.535.320
303		EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
	. 01	SERVICIOS FACULTATIVOS AGRONÓMICOS	90.000	
	. 02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	1.000	
	. 03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	989.336	
	. 05	ENSEÑANZA PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQ.Y FORMAC.EN MATER.BIENESTAR ANIMAL	92.300	
	. 07	LABORAT.AGROGANAD.,AGROALIM.Y CONTROL CALID.R.PESQ	600.000	1.772.636
304		EN MATERIA DE SALUD		
	. 01	ADJUDICACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	656	
	. 02	SERVICIOS SANITARIOS	2.557.490	
	. 03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	100.000	
	. 04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	250.000	
	. 05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	20.000	
	. 06	CONTROLES OFICIALES PRODUCT. ORIGEN ANIMAL DESTINAD. AL CONSUMO HUMANO	2.149.404	
	. 07	AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	400.000	5.477.550
305		EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
	. 03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	4.800.000	
	. 04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.559.727	7.359.727
306		EN MATERIA DE CULTURA		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	62.404	62.404
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
. 01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.000	1.000
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
. 01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	1.000.000	
. 02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	30.000	
. 03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	100	1.030.100
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
. 07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	1.500.000	
. 09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	116.126	
. 12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	350.000	
. 13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	2.599	
. 14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL	4.454	
. 15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	21.052	
. 16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	5.000	
. 17	SERV.FACULTAT.DESLINDE DEL DOMINIO PÚBL.HIDRÁULICO	400	
. 18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	405.440	
. 19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	5.060	
. 20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	2.500	
. 21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA	15.917	
. 22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	32.381	
. 23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	10.794	
. 24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	4.772	
. 25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	233.000	
.26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	2.522.153	5.231.648
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
. 01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y	250	32.466.140

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
311	ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF. . 02 S.ADM.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	4.099	4.349
	EN MATERIA DE DEPORTE		
312	. 04 ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	200.000	200.000
313	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS . 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.050.000	2.050.000
	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
314	. 01 INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	3.879.656	
	. 02 INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL SANITARIO	1.370.849	
	. 03 INSCRIPC.CONVOCAT.SELECCIÓN PERSONAL ADMÓN.GRAL.,AGENCIAS Y CONSORCIOS	1.474.743	6.725.248
315	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
316	. 01 OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8.432	8.432
	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
317	. 01 CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	650	650
318	EN MATERIA DE COMUNICACIONES . 01 AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	6.214	6.214
	EN MATERIA DE AGUA		
319	. 01 CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	23.974.000	
	. 02 CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	4.922.188	
	. 03 TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	9.764.660	
	. 04 CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	410.000	
320	. 06 CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.584.000	40.654.848
	EN MATERIA DE PUERTOS		
321	. 01 AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.131.656	
	. 02 AL PASAJE	16.014	
	. 03 A LAS MERCANCÍAS	2.857.465	
	. 04 A LA PESCA FRESCA	3.123.817	
	. 05 A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	8.181.333	
	. 06 DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	537.576	
	. 07 POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	1.963.926	
	. 08 DE SUMINISTROS	745.125	
	. 09 SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	44.858	
	. 10 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	11.104	
	. 11 RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	372.264	
	. 12 POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	3.886.780	
	. 13 POR APROVECH.ESPECIAL	2.955.590	26.827.508
			76.477.249

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PREST.SERV.PÚBL.PORTUAR.O ACTIV.COMERC.O INDUST.		
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
. 00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	5.955	5.955
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
. 01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	163.405	
. 02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	2.222	
. 03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	230.000	395.627
323	EN MATERIA DE CULTURA		
. 01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	182.824	
. 02	FILMOTECA ANDALUCÍA	12.598	
. 04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENER.	40.042.585	40.238.007
325	EN MATERIA DE JUVENTUD		
. 01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	9.000	
. 02	CARNÉ JOVEN	7.669	16.669
326	EN MATERIA DE SALUD		
. 01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	57.769.847	
. 02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	17.224.288	
. 03	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	25.139.756	
. 04	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	31.493.541	
. 05	MEDICAMENTOS DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A PACIENTES EXTERNOS	55.387	131.682.819
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
. 01	ESCUELAS INFANTILES	7.209.945	
. 02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	426.033	
. 03	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.125.000	
. 05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	4.909.145	15.670.123
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
. 01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454
329	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
. 02	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	8.220	8.220
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
. 01	BILLETEAJE METRO DE GRANADA	8.800.000	8.800.000
339	EN OTRAS MATERIAS		
. 01	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	80.000	
. 02	RESIDENCIAS	8.780.000	
. 05	ARCHIVOS	2.000	
. 06	ENTRADAS A CENTROS CULTURALES Y EDUCATIVOS Y SUS ACTIVIDADES	3.941.196	12.803.196
			21.603.196

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
340	VENTA DE BIENES		
. 00	VENTA DE BIENES	376.298	
. 02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	190.120	
. 03	VENTA DE CARBURANTES	1.168.753	
. 04	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	6.180.781	
. 05	VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	478.500	
. 06	PRODUCCIONES AGROPECUARIAS	733.000	9.127.452
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
. 00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	95.417.751	
. 03	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	1.096.816	
. 04	GESTIÓN DE LONJAS	331.278	
. 05	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.299.056	
. 07	PATROCINIO	686.381	
. 08	ASISTENCIA TÉCNICA	921.339	
. 09	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	200.000	
. 12	TELEASISTENCIA	8.648.456	
. 15	POR CONTRATOS DE I+D	1.953.403	
. 16	SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO	7.500	
. 17	TRIBUNAL ADMTVO. DE RECURSOS CONTRACTUALES J.AND.	95.000	
. 18	CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	772.250	
. 19	SERVICIOS DE APARCAMIENTO	125.000	111.554.230
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
. 01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	14.427.526	
. 02	DE SUBVENCIONES	49.494.593	
. 03	DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	33.485.837	
. 04	DE HABERES	2.012.091	
. 05	DEVOLUCIONES DE IVA	65.000	
. 07	DE PAGOS INDEBIDOS	6.551.092	
. 99	OTROS REINTEGROS	18.235.929	124.272.068
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
. 02	DE SUBVENCIONES	4.613.612	
. 04	DE HABERES	865.795	
. 07	DE PAGOS INDEBIDOS	5.465.116	
. 99	OTROS REINTEGROS	10.612.855	21.557.378
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
390	SANCIONES		
. 00	EN MATERIA TRIBUTARIA	22.303.828	
. 02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	13.532.013	
. 03	EN MATERIA DE AGUAS	2.176.829	
. 04	EN MATERIA DE JUEGO	250.000	
. 05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.550.000	
. 06	EN MATERIA DE SEGUROS	21.293	
. 07	EN MATERIA DE TRABAJO	6.520.300	
. 08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	
. 09	EN MATERIA DE CONSUMO	7.069.044	
. 10	EN MATERIA DE TURISMO	1.149.489	
. 11	EN MATERIA DE FOMENTO	120.000	
. 12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	16.231.000	
. 13	EN MATERIA AGRARIA	4.500.000	
. 14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.700.000	
. 15	EN MATERIA DE SANIDAD	4.600.000	
. 16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	211.680	
. 17	EN MATERIA URBANÍSTICA	5.000.000	
. 18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	2.965.131	
. 19	EN MATERIA FORESTAL	1.000.000	
. 20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	10.000.000	
. 21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	364.260	
. 22	EN MATERIA DE VIVIENDA	200.000	
. 23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	664.671	
. 26	EN MATERIA DE COMERCIO	100.000	
. 27	EN MATERIA DE PUERTOS	122.392	
. 29	EN MATERIA DE DEPORTE	55.000	
. 30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
. 99	EN OTRAS MATERIAS	3.291.217	107.498.147
391	RECARGOS		
. 01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	26.137.154	26.137.154
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	9.741.894	
. 01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	303.538	10.045.432
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	8.814.029	
. 01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.200.000	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	100.000	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	3.500	
. 05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	404.000	
. 06	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	1.196.665	
. 08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	680.997	

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 09	INCAUTACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS 800.000		
. 10	INDEMNIZ.Y LIQUID.A FAVOR 85.000	13.284.191	156.964.924
	COMUNID.AUTÓN.ANDALUCÍA RESOLUCIÓN CONTRATOS		
	TOTAL CAPÍTULO 3		742.149.511
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
. 02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y 6.921.388.990		
	SERV.PÚBL.FUNDAM.		
. 03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL 724.252.610		
. 04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN. -32.132.805		
. 06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL -114.252.428		
. 12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y 118.817.940		
	SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR		
. 13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR. 35.048.010		
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA 645.478.500		
. 60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTE MA DE FINANCIACIÓN -1.107.413	8.297.493.404	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
. 01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. 268.630.630		
	ANDAL.		
. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS 6.332.400		
	RADIATIVOS		
. 10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020 1.157		
. 26	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA. 4.709		
	FEADER 2023-2027		
. 27	PROGRAMA OPERATIVO FEMPA 2021-2027 2.700.000	277.668.896	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 20	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. FSE+ 3.745.650		
. 21	PROG. ENRIQUEC. EDUCATIVO EN CENTROS ESPECIAL 18.393.164		
	COMPLEJIDAD (PROA+,FSE+)		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN 143.981.704		
	PROFESIONAL		
. 31	METRO DE SEVILLA 5.257.277		
. 32	METRO DE MÁLAGA 4.727.908		
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL 2.935.804		
. 36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA 4.683.000		
	PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA		
. 40	PLAN CORRESPONSABLES 54.000		
. 41	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS 449.203		
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y 334.692		
	CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.		
. 45	INDEMNIZACIONES FINALIZACIONES CONTRATOS 300.000		
	FINANCIADOS POR AYUDAS I+D		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 47	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.434.320	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	39.512	
. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	6.550.983	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	6.878.926	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	164.025	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.936.628	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	20.587.129	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	1.720.000	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.L.(EMPL.)	62.820.513	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	10.571.418	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	43.750	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	3.156.694	
. 92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	512.339	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	7.936.907	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	1.159.625	311.375.171
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.504.316	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	331.657.485	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	455.080	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.000.000	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.048.760	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.426.212	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	5.837.525	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	35.700.000	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	447.514	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	15.956.807	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.362.775	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	19.857.687	
. 53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.391	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	7.422.698	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.000.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	18.000.000	
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	370.205	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	201.999.696	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	249.142	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.484.101	
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	42.687.070	
. 95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	67.103	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	946.950	
. 99	CAAC - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000	732.864.732
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTO. EN LOS INGRESOS ESTADO	2.149.083.505	
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.200.328.234	3.349.411.739
			12.968.813.942
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	37.338.791	
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	5.977.121	
. 03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	16.538.544	
. 04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	135.272.388	
. 05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRAN J.DESPL.TEMP.AND.	16.499.925	
. 06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	907.897	212.534.666
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERO)		
. 01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	768.210.903	768.210.903
415	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
. 01	DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	52.863	
. 02	DE LA FUND AE	682.802	735.665
			981.481.234
	ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS		
420.01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	317.175	317.175
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
450	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
. 80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	132.307	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
451	. 82	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	121.019	253.326
		DE AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
	. 80	SUBVENCIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	136.941	
460	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES			390.267
	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS			
	. 43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	151.029	
	. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	13.049	
	. 45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	121.363	
	. 46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	35.387	
	. 47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	674.613	
	. 48	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (CONVENIO)	85.175	
	. 50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000	
	. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO)	100.000	
	. 52	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO)	200.000	
	. 53	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CONVENIO)	105.000	
	. 54	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO)	80.000	
	. 55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	40.000	
	. 56	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO)	109.000	
	. 59	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES (CONVENIO)	398.328	
	. 60	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (CONVENIO)	45.795	
	. 62	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (CONVENIO)	75.447	
	. 63	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (CONVENIO)	8.111	
	461	. 65	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (CONVENIO)	
. 66		DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA (CONVENIO)	19.792	
DE DIPUTACIONES PROVINCIALES				
. 11		DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	285.588	
. 12		DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	270.846	
. 13		DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	246.902	
. 14		DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	908.728	
. 15		DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	253.175	
. 16		DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	280.670	
. 17		DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	324.716	
462	. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	329.320	
	DE AYTS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA			
	. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	82.760	
	. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	10.519	
	. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	5.311	
	. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	206	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	309	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	1.702	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	42.746	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	11.499	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	36.353	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3.661	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.908	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	1.238	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	7.631	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	1.753	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	619	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	206	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR	2.527	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	13.200	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	1.186	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	1.650	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	1.598	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	3.455	232.037
463	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	130.249	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	3.169	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.923	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	1.942	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.743	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	5.624	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	3.855	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	914	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	623	
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	321	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.540	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.314	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	802	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1.125	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	248	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.278	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.713	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA	7.608	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	3.103	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	2.824	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	551	175.469
464	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.584.702	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	24.434	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	10.601	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	27.487	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	21.361	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	21.812	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	16.569	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	21.964	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	13.337	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	16.238	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	25.041	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	12.807	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	18.039	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	9.158	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	9.029	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	6.239	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	11.206	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	6.229	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	5.039	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	8.190	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	6.098	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	6.804	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	8.523	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	5.975	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	13.344	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	4.119	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	4.455	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	3.982	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	2.483	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	2.936	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.750	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	2.260	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.100	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN	262	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA	1.088	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE CACÍN	578	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	713	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	1.358	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	2.264	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	1.415	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	2.878	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	415	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	7.934	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR	922	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	3.191	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	2.116	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	10.915	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	5.661	
. 49	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ	2.024	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	3.903	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	3.433	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	1.347	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	1.199	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL	10.350	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	1.049	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	714	
. 57	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	1.082	2.000.122
465	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	84.363	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	1.019	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	3.902	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.503	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	8.577	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	18.370	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	7.571	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	2.128	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	10.459	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	10.029	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	4.583	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	3.213	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	2.279	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	2.689	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	1.835	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	980	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES	1.017	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	455	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	694	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	723	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	26.984	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA	4.033	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	2.668	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	1.210	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	704	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	2.235	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	557	205.780
466	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	31.513	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	3.001	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	20.446	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.814	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	66.215	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
467	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	7.128	844.099
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	19.320	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	54.585	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.626	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	422.800	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	36.953	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	50.834	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	563	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE COÍN	18.007	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	2.063	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	9.754	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	2.439	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	61.713	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	29.637	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE ABDALAJÍS	1.688	
	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	366.419	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	72.964	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	40.457	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	25.113	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	20.995	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	14.721	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	16.480	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.829	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	13.586	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	9.299	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	8.828	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	6.357	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE GINES	7.245	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	11.991	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	4.547	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	4.228	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	5.512	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	8.593	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	4.831	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	3.024	
	. 21 DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	3.367	
	. 22 DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	1.532	
	. 23 DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.725	
	. 24 DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	6.567	
	. 25 DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	5.943	
	. 26 DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	3.920	
	. 27 DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	6.738	
	. 28 DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	15.596	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
468	. 29 DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	10.310	800.456
	. 30 DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	4.145	
	. 31 DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	6.991	
	. 32 DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	3.120	
	. 33 DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	20.712	
	. 34 DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	12.795	
	. 35 DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	5.062	
	. 36 DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	7.512	
	. 37 DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	4.865	
	. 38 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	3.574	
	. 39 DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	2.471	
	. 40 DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	3.245	
	. 41 DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.386	
	. 42 DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	340	
	. 43 DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.676	
	. 44 DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	7.419	
	. 45 DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2.426	
	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	126.724	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	98.082	
469	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	238.460	969.747
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	100.247	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	47.126	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	33.138	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	105.575	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	98.492	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	50.936	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	26.594	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	19.346	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	14.938	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	5.387	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.449	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.253	
	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	74.074	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.568	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.114	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.249	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.265	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.412	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.171	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	10.980	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	6.725	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.128	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.227	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	14.974	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.704	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	11.930	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	6.515	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.351	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.183	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	2.077	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	5.020	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.152	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.518	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	5.574	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	2.206	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	1.116	223.233
			10.970.842
470	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
. 05	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN	1.408.400	1.408.400
			1.408.400
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
481	DE FUNDACIONES		
. 02	CONVENIO ASSDA PROGRAMA INCORPORA FUNDACIÓN LA CAIXA	47.957	47.957
			123.641
490	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	69.775.330	
. 61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	48.644	
. 62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027	1.438.144	
. 63	PR.COOP.INTERR.VI-B EUROPA SUROCC. SUDOE 2021-2027	108.152	
. 64	PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027	34.677	71.404.947
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	509.721.787	
. 61	PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	19.549.373	
. 62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	527.016	529.798.176
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.568.260.000	1.568.260.000

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 02	PROGRAMA LIFE 1.296.341		
. 19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020 26.679		
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020 449.038		
. 33	ERASMUS PLUS 2021-2027 36.696		
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027 2.531.927		
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027 409.133		
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025) 126.774		
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA» 812.863		
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL 187.359		
. 40	PROGRAMA EU4HEALTH 2021-2027 161.819	6.038.629	
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 24.694.753		
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027 12.448.191	37.142.944	
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027 19.783.371	19.783.371	2.232.428.067
	TOTAL CAPÍTULO 4		16.195.933.568
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES 1.396.632	1.396.632	1.396.632
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
. 00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES 4.300.000	4.300.000	
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
. 00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA 509.161		
. 00	DE ENTIDADES LOCALES 4.592	513.753	
512.00	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO 30.322	30.322	
513.00	DE EMPRESAS PRIVADAS 145.574	145.574	4.989.649
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
521	INTERESES DE DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DE CRÉD		
. 00	INTERESES DE DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO 60.000.000	60.000.000	60.000.000
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		

CVE: BOPA_12_5068

16 de diciembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>TOTAL CAPÍTULO 5</u>		154.151.808

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	48.347.362	48.347.362
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	34.545.167	82.892.529
	TOTAL CAPÍTULO 6		82.892.529
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.18	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	52.596.914	
.26	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA. FEADER 2023-2027	27.661.399	81.152.556
		27.661.399	81.152.556
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	378.795	
.06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	50.518.680	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	4.357.221	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	5.596.788	
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	4.211.951	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	77.773	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	151.745	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	92.604	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	92.197	
.49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	23.385.057	
.51	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.(EMPL.)	750.000	
.54	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	1.228.582	
.90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	2.688.441	
.92	RED ARGOS CIBERSEGURIDAD(IVA MRR PROYECTOS INCIBE)	564.573	94.134.407

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	162.318	
. 19	PLANES DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMAS)	1.400.000	
. 26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.756.466	
. 31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	1.500.000	
. 33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	43.583.313	
. 41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	200.000	
. 46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.509.015	
. 49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.500.000	
. 55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	9.421.170	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.759.725	
. 60	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	28.678	
. 64	FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO	2.009.003	
		71.829.688	407.690.071
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OAAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
. 01	SOCIED. ESTAT. LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.540.000	3.540.000
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
750	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
. 80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIG. E INNOVACIÓN	247.704	247.704
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1.250	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	1.250	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1.250	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.650	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	1.250	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	1.250	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1.250	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	21.316	530.466
		21.316	530.466
764	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	345.585	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	165	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	71	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	185	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	144	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	147	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	112	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	148	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	90	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	109	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	169	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	86	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	121	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	62	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	61	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	42	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	75	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	42	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	34	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	55	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	41	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	46	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	57	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	40	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	90	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	28	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	30	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	27	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	17	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	20	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	12	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	15	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	7	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN	2	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA	7	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE CACÍN	4	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	5	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	9	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	15	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	10	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	19	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	3	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	53	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR	6	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	21	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	14	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	73	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	38	
. 49	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ	14	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	26	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	23	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	9	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	8	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL	70	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	7	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	5	
. 57	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	7	
767	DE AYOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA	348.381	
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	103.339	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	20.578	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	11.410	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	7.082	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	5.921	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	4.152	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	4.648	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	3.336	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	3.832	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	2.623	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	2.490	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	1.793	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	2.043	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	3.382	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	1.282	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	1.192	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	1.555	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	2.424	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	1.363	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	853	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	950	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	432	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	487	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	1.852	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1.676	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	1.106	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	1.900	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	4.399	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	2.908	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	1.169	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	1.972	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	880	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	5.841	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	3.608	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	1.428	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	2.119	

CVE: BOPA_12_5068

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	1.372	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.008	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	697	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	915	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	391	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	96	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	473	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	2.092	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	684	
		225.753	1.104.600
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.260.698.057	
. 61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	178.172	
. 62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027	1.122.596	
. 63	PR.COOP.INTERR.VI-B EUROPA SUROCC. SUDOE 2021-2027	87.200	
. 64	PROGRAMA INTERREG EURO-MED 2021-2027	239.845	1.262.325.870
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	36.349.460	36.349.460
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
. 31	PLAN DE FRUTAS, VERDURAS Y LÁCTEOS EN ESCUELAS	4.895.954	6.684.438
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 00	PROGRAMA LIFE	810.549	
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	68.701	
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	89.706.271	
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	205.000	
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	225.804	
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	21.250	91.037.575
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	715.666.793	
. 51	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUR.(IRUE)	63.427.307	
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	257.025.617	1.036.119.717
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	24.037.978	2.456.555.038
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.869.137.413

CVE: BOPA_12_5068

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO	173.517	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	297.668	471.185
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO	2.537.519	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	1.949.548	4.487.067
823.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	92.532	92.532
824.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAM.CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS	789.222	789.222
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	9.489.913	9.489.913
826.00	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	3.448.276	3.448.276
			18.778.195
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
871.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.532.628	6.532.628
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.654.890.643	1.654.890.643
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.680.201.466
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	3.731.014.007	3.731.014.007
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	91.734.377	91.734.377
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.822.748.384

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	RESUMEN POR CAPÍTULO		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.120.121.971	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.196.764.114	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	742.149.511	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.195.933.568	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	154.151.808	40.409.120.972
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	82.892.529	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.869.137.413	2.952.029.942
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.680.201.466	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.822.748.384	5.502.949.850
	TOTAL		48.864.100.764

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	79.919.184	1.843.913	5.600.460	39.614.153	10.103.455		3.076.209	15.363.763	2.317.231		2.000.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	32.946.340	6.599.730	5.980.010	12.131.170	216.850		513.070	6.796.630	608.880		100.000
04 CÁMARA DE CUENTAS	11.537.538	686.411	65.265	7.990.273	370.782		334.855	1.831.370	176.274		82.308
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.696.514	681.617	104.773	1.587.585	152.424		470.291	592.500	107.324		
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	3.160.658	818.405	104.773	1.452.743	88.754		23.624	580.592	91.767		
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.519.896	80.794	104.773	2.403.653	44.029		36.801	747.651	102.195		
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.770.849	78.562		1.882.966	105.462		29.713	593.698	80.448		
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	99.562.756	1.635.095	331.153	69.351.627	3.126.089		1.314.137	20.774.771	2.492.034		537.850
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.414.732.122	1.394.570	331.153	4.982.459.153	384.537.852		26.430.769	777.104.219	181.090.358		61.384.048
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	154.766.793	1.479.488	331.153	85.776.917	22.865.146		1.423.063	34.866.432	3.524.594		4.500.000
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	99.005.542	1.078.891	331.153	61.274.013	9.209.780		2.765.981	21.472.690	2.873.034		
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	146.539.079	1.554.282	331.153	91.832.396	15.026.806		1.761.735	32.246.280	3.607.199		179.228
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	14.287.647	896.100	331.153	9.096.537	593.167		126.969	2.874.652	369.069		
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	14.972.782	561.849	444.862	10.164.967	38.193		166.208	3.184.478	412.225		
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	107.242.172	1.234.231	331.153	54.571.401	21.198.553		1.472.975	23.811.370	3.008.311		1.614.178
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	324.189.724	1.470.363	685.276	87.290.200	152.090.937		2.948.502	69.621.784	9.363.493		719.169
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	106.013.368	1.400.820	331.153	49.734.880	28.559.580		1.252.451	21.531.395	3.042.316		160.773
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	128.660.118	1.083.891	331.153	77.435.747	14.095.198		3.551.530	28.573.250	3.589.349		
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	38.084.830	576.284	331.153	29.616.380	291.043		409.350	5.902.589	958.031		
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	503.943.402	1.426.105	331.153	392.106.018	18.474.497		6.225.960	65.635.306	15.644.363		4.100.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	13.380.650							9.380.650	4.000.000		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.302.931.964	26.581.401	16.732.875	6.067.772.779	681.188.597		54.334.193	1.143.486.070	237.458.495		75.377.554

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	73.953.702	158.964		49.043.923	860.721	6.219.925	905.058	14.688.202	2.076.909		
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.041.428	81.671		5.881.598	237.040		71.370	2.569.570	200.179		
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	31.526.803	77.669		13.612.699	9.513.328		309.052	6.611.152	903.653		499.250
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.009.744.878	2.170.294		4.925.580.634	6.231.562	78.211.875	296.885.105	1.477.538.576	203.126.832		20.000.000
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	32.154.628	80.794		2.107.387	293.734	19.124.369	1.789.041	7.987.552	771.751		
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.300.439			970.987			15.224	276.471	37.757		
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.237.818	77.669		348.208		1.094.451	13.506	489.010	64.974		150.000
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.292.553	77.669	488.991	5.634.381	4.277.937		103.927	3.153.410	356.238		200.000
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.369.991	77.669	484.042	6.062.203	615.988		123.600	1.734.442	272.047		
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.340.131	77.669		3.369.204	9.828.819		174.587	4.395.000	561.517		933.335
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.242.017	77.669		1.205.715	1.029.179		34.408	694.935	100.111		100.000
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6.917.766	77.669		4.815.887	365.454	29.360	84.758	1.343.789	200.849		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.213.122.154	3.035.406	973.033	5.018.632.826	33.253.762	104.679.980	300.509.636	1.521.482.109	208.672.817		21.882.585

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	137.465.201	78.323		6.168.483	1.398.611	90.738.400	1.070.878	32.887.274	3.987.073		1.136.159
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	46.396.286	77.669		34.423.872	61.693		841.965	9.644.026	1.347.061		
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	119.666.738	159.057		31.686.001	8.437.836	47.603.252	636.297	26.199.016	3.395.279		1.550.000
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	154.177.382	77.669		45.306.297	7.416.620	59.428.173	2.518.288	35.332.888	4.097.447		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	457.705.607	392.718		117.584.653	17.314.760	197.769.825	5.067.428	104.063.204	12.826.860		2.686.159

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS#	1.681.221	66.220				1.142.430	28.032	395.727	48.812		
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.821.696	73.263				1.879.413	93.964	693.132	81.924		
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	295.132	123.437				95.915	5.672	61.539	8.569		
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	309.592	105.597				132.505		62.500	8.990		
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	206.580	51.850				106.633	4.500	37.600	5.997		
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	700.205	119.365				397.304		163.206	20.330		
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	307.718	52.563				172.730		73.490	8.935		
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	831.373	189.969				420.816		196.450	24.138		
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	787.789	255.000				312.533		197.383	22.873		
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	280.340	144.700				61.823		65.678	8.139		
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	949.952	183.152				512.383		226.837	27.580		
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	43.697					32.628		9.800	1.269		
TOTAL CONSORCIOS	9.215.295	1.365.116				5.267.113	132.168	2.183.342	267.556		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.360.097	1.500.000				12.941.000		4.357.000	562.097		
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	19.573.975	504.674				13.528.762	514.110	4.467.539	558.890		
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	9.158.576	334.417				6.435.458	58.100	2.094.610	235.991		
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	12.936.430	1.064.199				7.606.052	631.183	3.278.914	356.082		
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	32.088.247	851.907				22.351.151	1.180.337	6.773.209	931.643		
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.581.775	425.886				5.024.903	191.623	1.719.234	220.129		
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	11.174.186	264.385				7.972.578	257.339	2.355.455	324.429		
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	61.458.809	81.358				44.900.517		14.693.945	1.782.989		
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.756.285	319.495				2.362.217	82.000	883.513	109.060		
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	19.980.792	363.885				14.285.445		4.751.344	580.118		
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.733.440	126.745				4.822.107		1.590.289	194.299		
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	81.865.694	270.818				50.479.656		28.931.351	2.183.869		
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	9.144.065	64.572				6.472.424	206.547	2.160.349	240.173		
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	294.812.371	6.172.341				199.182.270	3.121.239	78.056.752	8.279.769		
TOTAL CAPÍTULO I	16.277.787.391	37.546.982	17.705.908	11.203.990.258	731.757.119	506.899.188	363.164.664	2.849.271.477	467.505.497		99.946.298

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0-	1-	2-MATERIAL,	3-	4-MATERIAL,	5-ASISTENCIA	6-CONCIERTOS			
SECCIONES	TOTAL	ARRENDAMIENT OS Y CANONES	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	SUMINISTROS Y OTROS	INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	DE SERVICIOS SOCIALES			
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	20.125.332	938.248	3.159.606	12.462.454	3.565.024						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.933.950	517.450	2.116.830	6.590.090	2.709.580						
04 CÁMARA DE CUENTAS	3.155.588	207.771	1.156.201	1.699.411	92.205						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	375.067		33.500	257.567	84.000						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.009.763	13.852	23.000	952.911	20.000						
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	365.540	1.400	33.500	304.640	26.000						
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	406.314	325	52.000	290.989	63.000						
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	43.029.684	511.314	2.506.223	39.250.964	761.183						
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	350.753.801	299.500	628.069	313.842.703	35.983.529						
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	56.257.674	529.762	1.615.156	53.534.200	578.556						
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	78.366.054	742.682	1.289.569	9.397.398	699.870		7.875.000	58.361.535			
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	61.577.392	3.480.600	927.255	47.740.995	9.428.542						
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	3.442.017	65.000	185.000	2.914.117	277.900						
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	8.424.141	264.000	585.214	7.188.340	386.587						
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	21.773.302	465.760	3.513.427	17.318.115	476.000						
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	223.965.738	1.088.219	3.763.196	218.713.873	400.450						
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	27.002.682	1.858.130	3.027.646	21.516.576	600.330						
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	13.985.561	3.487.786	1.001.859	8.920.672	575.244						
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	2.766.574	2.260	59.586	2.295.798	408.930						
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	210.835.980	30.671.904	7.132.170	171.895.139	1.136.767						
30 DEUDA PÚBLICA	778.888			748.888	30.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	40.077.684	23.729.113	1.820.699	14.527.872							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.180.408.726	68.875.076	34.629.706	952.363.712	58.303.697		7.875.000	58.361.535			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	155.249.870	491.710	13.926.935	140.638.225	193.000						
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	750.837	7.178	100.591	595.090	47.978						
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	5.210.198	150.030	610.500	3.508.275	941.393						
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.622.144.970	30.451.322	288.977.512	3.807.354.562	3.370.461		491.991.113				
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	14.745.398	576.036	2.136.166	11.563.342	469.854						
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	476.814			453.014	23.800						
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	1.427.677	71.100		56.799	1.299.778						
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	18.841.827	154.834	461.888	18.180.105	45.000						
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.471.280	32.500	119.000	1.240.230	79.550						
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	13.396.431	77.000	586.484	12.696.947	36.000						
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.312.139		547.577	1.729.562	35.000						
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.459.506	460.375	74.433	4.182.248	742.450						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.841.486.947	32.472.085	307.541.086	4.002.198.399	7.284.264		491.991.113				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	43.255.032	9.311.309	2.714.810	31.058.012	170.901						
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	29.674.200		118.000	29.441.200	115.000						
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	22.763.052	1.992.082	1.541.672	18.813.608	415.690						
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	40.149.211	5.208.298	2.874.310	31.390.289	676.314						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	135.841.495	16.511.689	7.248.792	110.703.109	1.377.905						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS#	1.597.314	20.000	970.000	528.314	79.000						
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	7.469.786		548.854	6.790.732	55.200	75.000					
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	200.942	19.250	39.392	139.300	3.000						
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	206.047	40.000	56.699	103.348	6.000						
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	183.348		24.800	157.948	600						
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	784.742	6.280	35.950	738.512	4.000						
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	149.452	18.000	22.710	106.742	2.000						
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.044.403	78.800	241.259	719.344	5.000						
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	1.787.798		315.800	1.468.998	3.000						
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	209.325		48.600	159.325	1.400						
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.513.700	55.000	993.540	451.160	14.000						
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	39.500			39.500							
TOTAL CONSORCIOS	15.186.357	237.330	3.297.604	11.403.223	173.200	75.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0-	1-	2-MATERIAL,	3-	4-MATERIAL,	5-ASISTENCIA	6-CONCIERTOS			
SECCIONES	TOTAL	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	SUMINISTROS Y OTROS	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	DE SERVICIOS SOCIALES			
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.987.290	396.000	2.161.100	8.313.690	116.500						
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	17.252.100	245.265	81.420	15.894.439	1.030.976						
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	7.618.518	103.544	1.084.814	6.375.261	54.899						
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	252.242.387	214.000	56.000	251.837.747	134.640						
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	31.131.751	135.922	11.669.110	19.326.719							
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	39.960.984	54.000	67.366	39.759.292	80.326						
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	17.135.820	277.191	4.641.500	11.084.529	116.600	1.016.000					
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	745.197.547	666.723	17.307.229	726.271.700	951.895						
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	1.302.174		80.000	1.122.174	100.000						
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	11.260.432	1.165.924	453.650	9.477.697	162.161	1.000					
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	2.101.698	23.907	193.510	1.809.339	74.942						
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	49.102.867	9.322.054	2.899.623	36.645.044	205.896	30.250					
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	6.127.545	13.986	164.900	5.936.370	12.289						
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.191.421.113	12.618.516	40.860.222	1.133.854.001	3.041.124	1.047.250					
TOTAL CAPÍTULO II	7.364.344.638	130.714.696	393.577.410	6.210.522.444	70.180.190	1.122.250	499.866.113	58.361.535			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS	0-DE DEUDA	1-DE	2-DE DEUDA	3-DE	4-DE					
SECCIONES	TOTAL	PUBLICA EN EUROS	PRESTAMOS EN EUROS	PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	200.000					200.000					
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	1.400					1.400					
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	100.000					100.000					
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	136.015					136.015					
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.864.500					1.864.500					
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	39.326					39.326					
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	117.000					117.000					
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	16.486		14.986			1.500					
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	2.002.572					2.002.572					
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	70.000					70.000					
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	75.000					75.000					
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	564.500					564.500					
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	3.050					3.050					
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	15.000					15.000					
30 DEUDA PUBLICA	801.318.852	183.167.963	603.180.892	14.969.997							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	50.000					50.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	806.573.701	183.167.963	603.195.878	14.969.997		5.239.863					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III		ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES												
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	82.680					82.680					
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.500.000					5.500.000					
13.32	INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	37.145		30.000			7.145					
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.000					1.000					
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	3.000					3.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		5.623.825		30.000			5.593.825					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	10.000					10.000					
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	6.000					6.000					
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	300.000		9.600			290.400					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	316.000		9.600			306.400					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS	0-DE DEUDA	1-DE	2-DE DEUDA	3-DE	4-DE					
SECCIONES	TOTAL	PUBLICA EN EUROS	PRESTAMOS EN EUROS	PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS#	1.000					1.000					
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	10.000					10.000					
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2					2					
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	300					300					
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	118					118					
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	10.000					10.000					
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100					
TOTAL CONSORCIOS	21.520					21.520					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	20.000		20.000								
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	14.400					14.400					
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	15.013		3.013			12.000					
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000					250.000					
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	4.547.343		4.447.343			100.000					
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	10.892.164		6.017.164	75.000		4.800.000					
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	90.000		90.000								
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	60.000					60.000					
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.500					1.500					
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	15.890.420		10.577.520	75.000		5.237.900					
TOTAL CAPÍTULO III	828.425.466	183.167.963	613.812.998	15.044.997		16.399.508					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	164.304.323	139.825				163.254.498		194.000	8.000	708.000	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	13.111.660									13.111.660	
04 CÁMARA DE CUENTAS	89.167									89.167	
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	256.568					256.568					
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.459.410.756					1.200.000		1.076.535		1.457.133.221	1.000
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	60.622.424					208.000			29.510.000	30.904.424	
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	60.711.996					32.571.016		20.808.827	200.000	7.132.153	
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	539.003.582	14.000				3.004.348		117.468.389	354.102.947	64.413.898	
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.645.461.495	16.832.899				1.625.795.465		254.000	40.000	2.539.131	
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	50.955.504	60.000				48.754.861		235.031		1.905.612	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	35.237.959					550.000		471.020	11.598.339	22.618.600	
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	273.094.887					7.786.858		133.393.961		131.914.068	
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	45.940.768					31.899.231		541.385	2.030.000	11.470.152	
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	553.722					318.650		235.072			
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	20.000							20.000			
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	57.530.725					32.611		3.100.000		54.398.114	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.349.411.739							3.349.411.739			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.568.260.000								1.568.260.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	22.655.752									22.655.752	
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	535.000.000							535.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	9.881.633.027	17.046.724				1.915.632.106		4.162.209.959	1.965.749.286	1.820.993.952	1.000

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	24.464.214	1.125.000						9.476.559	3.224.390	10.638.265	
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.671.203.124					12.735.490		2.015.104		2.656.452.530	
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	4.794.656					4.767.295				27.361	
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.922.445					338.125			200.000	3.384.320	
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	15.772.997					262.500		10.253.047		5.257.450	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.880.045					6.010.166		569.879		300.000	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	816.800					758.800				58.000	
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.706.670					30.000		2.661.670		15.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.730.560.951	1.125.000				24.902.376		24.976.259	3.424.390	2.676.132.926	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	620.000							500.000		120.000	
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	206.241.584					2.330.000		40.928.120	58.662.240	104.321.224	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	206.861.584					2.330.000		41.428.120	58.662.240	104.441.224	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA	3-X	4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	SEGURIDAD SOCIAL		ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONE S LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
CONSORCIOS											
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	76.638.506									76.638.506	
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	5.500.000								5.500.000		
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	5.902.989							2.000	5.900.989		
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	3.946.572							3.542	3.943.030		
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	24.312.450								24.312.450		
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	3.968.700								3.968.700		
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	20.350.302	2.364.826						2.451.356	15.534.120		
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	52.236.436	4.340.601						11.737.200	36.158.635		
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	3.600.000								3.600.000		
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	13.005.000	1.125.000							11.880.000		
TOTAL CONSORCIOS	209.460.955	7.830.427						14.194.098	110.797.924	76.638.506	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	3.520.000					220.000		300.000	3.000.000		
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	632.219							632.219			
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	271.655.620							1.420.352	10.856.700	259.378.568	
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	131.200									131.200	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	155.548.026								155.548.026		
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.482.911.074							1.036.772.015		446.139.059	
18.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	13.486.600					800.000				12.341.600	345.000
19.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	3.955.708								3.890.708	65.000	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		1.931.840.447					1.020.000		1.039.124.586	173.295.434	718.055.427	345.000
TOTAL CAPÍTULO IV		14.960.356.964	26.002.151				1.943.884.482		5.281.933.022	2.311.929.274	5.396.262.035	346.000

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS									
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
04 CÁMARA DE CUENTAS	10.000	10.000									
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	16.000.000	16.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.010.000	16.010.000									
TOTAL CAPÍTULO V	16.010.000	16.010.000									

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	21.919.041	21.757.041	162.000								
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.462.940	628.610	1.834.330								
04 CÁMARA DE CUENTAS	1.045.974	477.472	568.502								
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	4.000	26.000								
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	448.278	448.278									
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	486.000	486.000									
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	35.000	15.900	19.100								
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	11.066.631	9.993.183	1.073.448								
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	49.841.704	47.710.804	2.130.900								
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	611.698.062	581.167.867	30.530.195								
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	3.717.235	3.355.786	361.449								
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	11.338.411	7.320.798	4.017.613								
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.996.264	1.239.197	757.067								
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	5.554.314	5.554.314									
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	519.184.769	361.952.537	157.232.232								
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	43.836.938	10.259.381	33.577.557								
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	51.409.607	32.700.586	18.709.021								
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	316.869.976	257.999.412	58.870.564								
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	16.952.981	16.520.755	432.226								
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	58.552.680	35.183.283	23.369.397								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	29.291.169	27.884.304	1.406.865								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.757.737.974	1.422.659.508	335.078.466								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI		ARTÍCULOS	60-65-INV.	66-69-INV.							
SECCIONES		TOTAL	NUEVA	REPOSICION							
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	242.523.184	216.739.804	25.783.380							
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	19.999.509	19.999.509								
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	26.402.030	23.589.811	2.812.219							
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	562.089.233	376.924.997	185.164.236							
13.32	INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	2.060.217	2.060.217								
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	621.382	621.382								
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	286.764	85.180	201.584							
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	197.000	197.000								
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.393.794	3.969.723	4.424.071							
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5.661.289	1.248.248	4.413.041							
22.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	718.877	623.877	95.000							
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		868.953.279	646.059.748	222.893.531							

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	77.358.034	40.999.999	36.358.035								
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	145.000	70.000	75.000								
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	22.966.037	14.055.215	8.910.822								
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	24.011.826	19.834.291	4.177.535								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	124.480.897	74.959.505	49.521.392								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS	60-65-INV.	66-69-INV.								
SECCIONES	TOTAL	NUEVA	REPOSICION								
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	20.016.189	20.016.189									
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	293.096		293.096								
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	80.000	80.000									
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	221.154	221.154									
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	75.609	75.609									
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	261.550	261.550									
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	200.000	200.000									
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	195.330	195.330									
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	1.108.951	893.951	215.000								
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	96.375	96.375									
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.898.000	1.898.000									
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	6.842.050		6.842.050								
TOTAL CONSORCIOS	31.288.304	23.938.158	7.350.146								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS	60-65-INV.	66-69-INV.								
SECCIONES	TOTAL	NUEVA	REPOSICION								
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	2.242.325		2.242.325								
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	4.334.093	4.322.093	12.000								
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	4.505.949	3.728.838	777.111								
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	342.696.965	342.696.965									
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	43.853.491	26.853.491	17.000.000								
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	100.083.811	100.083.811									
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	11.311.787	11.311.787									
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	43.319.668	42.813.895	505.773								
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	260.140	208.908	51.232								
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	701.425	7.500	693.925								
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	1.887.098	1.707.824	179.274								
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	40.466.136	30.551.570	9.914.566								
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	193.001	193.001									
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	595.855.889	564.479.683	31.376.206								
TOTAL CAPÍTULO VI	3.378.316.343	2.732.096.602	646.219.741								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	895.450					895.450					
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	15.500.000	15.000.000						500.000			
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.246.497							2.246.497			
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	845.832.407	338.277				57.368.589		55.601.452	648.378.056	84.146.033	
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	200.000					200.000					
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	78.272.511					10.000		1.000.825	72.854.161	4.407.525	
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	348.216.620	24.891.177				278.478.572		3.581.689	19.196.000	22.069.182	
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	81.148.644					31.838.236		22.268.628	27.000.000	41.780	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	384.733.503	23.110.000				670.105		109.982.267	88.634.077	162.337.054	
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	58.783.399							37.707.628	6.517.601	14.558.170	
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	12.792.985					910.000		7.433.985	135.350	4.313.650	
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	197.418.258							109.130.202	42.118.435	46.169.621	
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	132.548.968								132.548.968		
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	71.711.742							71.711.742			
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.540.000							3.540.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.233.840.984	63.339.454				370.370.952		424.704.915	1.037.382.648	338.043.015	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	14.231.959								14.231.959		
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	4.162.375					4.162.375					
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.000.000					550.000				450.000	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	205.000					30.000		150.000		25.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	85.000									85.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	19.684.334					4.742.375		150.000	14.231.959	560.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	500.000							500.000			
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	1.671.727							1.671.727			
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	8.505							8.505			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	2.180.232							2.180.232			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
CONSORCIOS												
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	50.000								50.000		
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	120.000								120.000		
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	52.938								52.938		
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625								625		
TOTAL CONSORCIOS		223.563								223.563		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	25.106.310								25.106.310		
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	5.998.551							4.498.551	1.500.000		
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	161.292.866	1.242.013				19.321.887		15.993.856	74.886.079	49.849.031	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	192.397.727	1.242.013				19.321.887		20.492.407	101.492.389	49.849.031	
TOTAL CAPÍTULO VII	2.448.326.840	64.581.467				394.435.214		447.527.554	1.153.330.559	388.452.046	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	151.000				151.000						
04 CÁMARA DE CUENTAS	27.741				27.741						
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	10.000.000						10.000.000				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.000.000				7.000.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	17.178.741				7.178.741		10.000.000				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	100.692				95.692			5.000			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	100.692				95.692			5.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	100.000				100.000						
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	55.000				55.000						
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	155.000				155.000						
TOTAL CAPÍTULO VIII	17.434.433				7.429.433		10.000.000	5.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.059.790		1.059.790								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	50.000.000					50.000.000					
30 DEUDA PUBLICA	3.495.061.847		3.495.061.847								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	3.546.121.637		3.496.121.637			50.000.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	3.633.487						3.633.487				
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	8.373.547		8.373.547								
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	14.970.018		14.970.018								
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	26.977.052		23.343.565				3.633.487				
TOTAL CAPÍTULO IX	3.573.098.689		3.519.465.202			50.000.000	3.633.487				

ESTADOS CONSOLIDADOS

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.120.121.971		10.120.121.971
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.196.764.114		13.196.764.114
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.063.051	363.086.460	742.149.511
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.181.849.237	14.084.331	16.195.933.568
5. INGRESOS PATRIMONIALES	89.005.858	65.145.950	154.151.808
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	61.657.785	21.234.744	82.892.529
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.868.256.431	880.982	2.869.137.413
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.658.014.917	22.186.549	1.680.201.466
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.822.748.384		3.822.748.384
TOTAL	48.377.481.748	486.619.016	48.864.100.764

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.302.931.964	7.974.855.427	16.277.787.391
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.180.408.726	6.183.935.912	7.364.344.638
3. GASTOS FINANCIEROS	806.573.701	21.851.765	828.425.466
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.881.633.027	5.078.723.937	14.960.356.964
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000		16.010.000
6. INVERSIONES REALES	1.757.737.974	1.620.578.369	3.378.316.343
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.233.840.984	214.485.856	2.448.326.840
8. ACTIVOS FINANCIEROS	17.178.741	255.692	17.434.433
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.546.121.637	26.977.052	3.573.098.689
TOTAL	27.742.436.754	21.121.664.010	48.864.100.764

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	287.363.330	0,588
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	60.607.290	0,124
CÁMARA DE CUENTAS	15.866.008	0,032
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	4.101.581	0,008
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.618.699	0,009
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.371.436	0,009
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.212.163	0,007
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	169.515.639	0,347
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	8.277.120.895	16,939
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.731.041.860	3,543
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	242.040.153	0,495
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	836.847.975	1,713
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	2.014.480.319	4,123
CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	161.055.385	0,330
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	1.120.174.277	2,292
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	923.940.686	1,891
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	253.234.410	0,518
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	658.052.135	1,347
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	190.376.403	0,390
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	902.589.529	1,847
DEUDA PUBLICA	4.297.159.587	8,794
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	105.799.503	0,217
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.352.951.739	6,862
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.568.260.000	3,209
PENSIONES ASISTENCIALES	22.655.752	0,046
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	535.000.000	1,095
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	510.422.929	1,045
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	29.791.774	0,061
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	63.221.711	0,129
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	14.870.682.205	30,433
INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	57.954.419	0,119
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.321.080	0,013
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.665.495	0,008

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	49.195.141	0,101
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	18.918.316	0,039
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	42.155.156	0,086
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	11.300.445	0,023
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15.802.819	0,032
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	259.198.267	0,530
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	76.225.486	0,156
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	167.174.246	0,342
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	424.888.508	0,870
CONSORCIOS		
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS#	23.295.724	0,048
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	10.594.578	0,022
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	76.638.506	0,157
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	6.126.074	0,013
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	6.639.782	0,014
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	4.532.111	0,009
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	26.112.185	0,053
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	4.625.988	0,009
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	22.421.408	0,046
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	55.930.974	0,114
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	4.186.765	0,009
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	17.366.652	0,036
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	6.925.247	0,014
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	32.609.712	0,067
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	69.800.878	0,143
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	31.562.313	0,065
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	879.781.402	1,800
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	120.125.579	0,246
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	329.036.778	0,673
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	39.711.793	0,081

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 68

XII LEGISLATURA

16 de diciembre de 2024

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.333.047.098	4,775
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	18.805.199	0,038
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	35.899.857	0,073
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	10.722.236	0,022
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	171.434.697	0,351
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	176.812.477	0,362
TOTAL	48.864.100.764	100,000

CVE: BOPA_12_5068

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		446.806.908	356.861.691	803.668.599
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	253.667.786	256.755.143	510.422.929
	AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	181.340.233	77.858.034	259.198.267
	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS#	1.221.502	20.006.189	21.227.691
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.577.387	2.242.325	12.819.712
		136.654.650	53.855.647	190.510.297
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.782.945	19.987.053	29.769.998
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	76.080.486	145.000	76.225.486
	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	38.454.960	29.440.403	67.895.363
	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	12.336.259	4.283.191	16.619.450
		539.387.362	342.990.061	882.377.423
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.772.925	293.096	3.066.021
	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	536.614.437	342.696.965	879.311.402
		176.396.616	63.959.052	240.355.668
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL				
	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	35.590.981	23.659.703	59.250.684
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	140.805.635	24.543.456	165.349.091
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		15.755.893	15.755.893
		14.276.814.382	568.311.825	14.845.126.207
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	14.159.261.620	562.089.233	14.721.350.853
	INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	40.914.256	6.222.592	47.136.848

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	76.638.506		76.638.506
		398.388.465	24.619.613	423.008.078
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.699.698	621.382	6.321.080
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	392.688.767	23.998.231	416.686.998
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		3.665.495		3.665.495
	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.665.495		3.665.495
		279.129.863	166.336.675	445.466.538
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	3.146.306	130.000	3.276.306
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	4.015.965	221.154	4.237.119
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	1.169.858	195.609	1.365.467
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	8.018.908	309.589	8.328.497
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.012.216	200.000	2.212.216
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	7.806.597	195.330	8.001.927
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	28.113.636	863.132	28.976.768
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.624.848	97.000	1.721.848
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	6.860.691	1.898.000	8.758.691
	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	16.242	6.498.168	6.514.410

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	21.931.961	36.765.844	58.697.805
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	194.412.635	115.247.466	309.660.101
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		3.715.383	3.715.383
			193.637	193.637
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		193.637	193.637
		2.361.944.792	45.063.572	2.407.008.364
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	48.908.377	286.764	49.195.141
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.704.647	1.197.000	18.901.647
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.279.131.017	43.319.668	2.322.450.685
	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	16.200.751	260.140	16.460.891
		47.806.884	8.680.584	56.487.468
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		464.071	464.071
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5.458.156	5.746.289	11.204.445
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	33.740.257	701.425	34.441.682
	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	8.608.471	1.768.799	10.377.270
		91.722.879	54.068.750	145.791.629
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	91.722.879	54.068.750	145.791.629
		15.271.610	161.540.867	176.812.477
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	15.271.610	161.540.867	176.812.477
		13.610.699	715.657	14.326.356
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	13.610.699	715.657	14.326.356
		440.395		440.395

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	440.395		440.395
TOTAL		18.788.041.000	1.847.197.631	20.635.238.631

RESUMEN CAPÍTULO-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	15.948.005.498	24.803.239	2.353.203	3.104.163		158.676.715	28.164.404	94.315.948	2.204.260	16.159.961	16.277.787.391
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.959.234.948	9.131.713	5.658.755	2.536.992	440.395	92.488.113	66.350.747	228.496.220	5.000	1.755	7.364.344.638
3. GASTOS FINANCIEROS	828.425.466										828.425.466
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.713.249.564	16.988.807	20.250.000	1.306.553	1.568.260.000	370.824.917	4.404.000	4.265.073.123			14.960.356.964
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000										16.010.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	32.464.925.476	50.923.759	28.261.958	6.947.708	1.568.700.395	621.989.745	98.919.151	4.587.885.291	2.209.260	16.161.716	39.446.924.459
6. INVERSIONES REALES	689.227.488	420.739.649	11.219.969	6.009.418	4.895.954	6.606.571	1.180.647.564	735.837.185	881.348	322.251.197	3.378.316.343
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	395.934.755	865.194.559	23.120.000	101.616.352	3.576.970	36.157.500	289.624.779	733.101.925			2.448.326.840
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.085.162.243	1.285.934.208	34.339.969	107.625.770	8.472.924	42.764.071	1.470.272.343	1.468.939.110	881.348	322.251.197	5.826.643.183
8. ACTIVOS FINANCIEROS	17.434.433										17.434.433
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.573.098.689										3.573.098.689
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.590.533.122										3.590.533.122
TOTAL GENERAL	37.140.620.841	1.336.857.967	62.601.927	114.573.478	1.577.173.319	664.753.816	1.569.191.494	6.056.824.401	3.090.608	338.412.913	48.864.100.764

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	283.896.075						1.351.848	2.115.407			287.363.330
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	60.607.290										60.607.290
04 CÁMARA DE CUENTAS	15.866.008										15.866.008
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	4.101.581										4.101.581
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.618.699										4.618.699
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.371.436										4.371.436
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.212.163										3.212.163
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	104.998.150	4.190.158	261.485	1.114.461		9.986.072	48.965.313				169.515.639
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	7.633.129.817					169.073.071	46.710.034	428.207.973			8.277.120.895
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	246.520.482	910.211.947	46.857.000	740.235	8.472.924		93.349.418	86.800.341		338.089.513	1.731.041.860
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	234.996.465					518.000	3.036.000	3.489.688			242.040.153
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	206.317.387			3.419.666		183.811.035	10.525.439	432.774.448			836.847.975
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.837.240.471					48.280.601	125.410.105	3.549.142			2.014.480.319
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	78.115.706	9.392.094					46.513.160	27.034.425			161.055.385
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	408.280.532	26.885.652		405.000			244.204.029	440.399.064			1.120.174.277
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	620.048.794					100.796.326	1.000.000	202.095.566			923.940.686
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	217.865.895	9.870.199					22.217.225	3.281.091			253.234.410
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	162.393.351	245.277.070		767.301			114.805.084	134.809.329			658.052.135
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	56.110.404			101.636.574			18.775.908	13.853.517			190.376.403
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	856.385.281	7.142.557					6.741.009	32.320.682			902.589.529
30 DEUDA PUBLICA	4.297.159.587										4.297.159.587
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	95.379.020							10.420.483			105.799.503
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								3.352.951.739			3.352.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.568.260.000						1.568.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	20.606.992							2.048.760			22.655.752
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	535.000.000										535.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	17.987.221.586	1.212.969.677	47.118.485	108.083.237	1.576.732.924	512.465.105	783.604.572	5.176.151.655		338.089.513	27.742.436.754

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	345.848.476						79.568.391	85.006.062			510.422.929
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	7.948.809						21.842.965				29.791.774
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	38.518.081	8.090.986	4.203.565	571.946			8.588.597	2.451.809	796.727		63.221.711
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	14.276.782.228						455.673.376	138.226.601			14.870.682.205
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	45.365.067			1.119.514		1.157.500	5.180.272	2.954.473	2.177.593		57.954.419
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	4.886.760							1.434.320			6.321.080
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.665.495										3.665.495
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	32.103.973							17.091.168			49.195.141
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	18.918.316										18.918.316
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	41.691.085						464.071				42.155.156
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.929.156						4.321.289	50.000			11.300.445
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10.919.708							4.883.111			15.802.819
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	14.833.577.154	8.090.986	4.203.565	1.691.460		1.157.500	575.638.961	252.097.544	2.974.320		15.679.431.490

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	213.923.361	35.471.115		29.152			7.951.833	1.822.806			259.198.267
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	76.225.486										76.225.486
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	130.303.702	18.081.616	10.279.877	905.009	440.395		7.005.664	157.983			167.174.246
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	174.715.241					142.283.276		107.889.991			424.888.508
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	595.167.790	53.552.731	10.279.877	934.161	440.395	142.283.276	14.957.497	109.870.780			927.486.507

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	3.289.535	20.006.189									23.295.724
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	10.594.578										10.594.578
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	76.638.506										76.638.506
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	6.126.074										6.126.074
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	6.639.782										6.639.782
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	4.532.111										4.532.111
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	26.112.185										26.112.185
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	4.625.988										4.625.988
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	22.421.408										22.421.408
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	55.930.974										55.930.974
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	4.186.765										4.186.765
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	17.366.652										17.366.652
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	1.488.160							5.437.087			6.925.247
TOTAL CONSORCIOS	239.952.718	20.006.189						5.437.087			265.395.994

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	31.369.484							1.240.228			32.609.712
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	26.784.819			134.774			42.881.285				69.800.878
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	28.731.137						2.831.176				31.562.313
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	568.831.525			2.344.823		8.847.935	84.297.829	215.459.290			879.781.402
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	96.982.572			9.650			17.016.680	6.116.677			120.125.579
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	260.109.485						4.900.000	64.027.293			329.036.778
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	35.996.410		1.000.000				2.715.383				39.711.793
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.255.861.410							77.185.688			2.333.047.098
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	18.805.199										18.805.199
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	35.475.039			26.679			379.134	19.005			35.899.857
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	9.338.126			36.696			1.191.045	40.081	116.288		10.722.236
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	106.282.806	42.238.384		1.308.998			14.890.162	6.390.947		323.400	171.434.697
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	10.133.581			3.000			23.887.770	142.788.126			176.812.477
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	3.484.701.593	42.238.384	1.000.000	3.864.620		8.847.935	194.990.464	513.267.335	116.288	323.400	4.249.350.019
TOTAL GENERAL	37.140.620.841	1.336.857.967	62.601.927	114.573.478	1.577.173.319	664.753.816	1.569.191.494	6.056.824.401	3.090.608	338.412.913	48.864.100.764

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	79.919.184	20.125.332	200.000	164.304.323		264.548.839	21.919.041	895.450			22.814.491	287.363.330
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	32.946.340	11.933.950	1.400	13.111.660		57.993.350	2.462.940		151.000		2.613.940	60.607.290
04 CÁMARA DE CUENTAS	11.537.538	3.155.588		89.167	10.000	14.792.293	1.045.974		27.741		1.073.715	15.866.008
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.696.514	375.067				4.071.581	30.000				30.000	4.101.581
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	3.160.658	1.009.763				4.170.421	448.278				448.278	4.618.699
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.519.896	365.540				3.885.436	486.000				486.000	4.371.436
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.770.849	406.314				3.177.163	35.000				35.000	3.212.163
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	99.562.756	43.029.684	100.000	256.568		142.949.008	11.066.631	15.500.000			26.566.631	169.515.639
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.414.732.122	350.753.801	136.015	1.459.410.756		8.225.032.694	49.841.704	2.246.497			52.088.201	8.277.120.895
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	154.766.793	56.257.674	1.864.500	60.622.424		273.511.391	611.698.062	845.832.407			1.457.530.469	1.731.041.860
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	99.005.542	78.366.054	39.326	60.711.996		238.122.918	3.717.235	200.000			3.917.235	242.040.153
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	146.539.079	61.577.392	117.000	539.003.582		747.237.053	11.338.411	78.272.511			89.610.922	836.847.975
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	14.287.647	3.442.017	16.486	1.645.461.495		1.663.207.645	1.996.264	348.216.620		1.059.790	351.272.674	2.014.480.319
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	14.972.782	8.424.141		50.955.504		74.352.427	5.554.314	81.148.644			86.702.958	161.055.385
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	107.242.172	21.773.302	2.002.572	35.237.959		166.256.005	519.184.769	384.733.503		50.000.000	953.918.272	1.120.174.277
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	324.189.724	223.965.738	70.000	273.094.887		821.320.349	43.836.938	58.783.399			102.620.337	923.940.686
19 CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	106.013.368	27.002.682	75.000	45.940.768		179.031.818	51.409.607	12.792.985	10.000.000		74.202.592	253.234.410
20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	128.660.118	13.985.561	564.500	553.722		143.763.901	316.869.976	197.418.258			514.288.234	658.052.135
21 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	38.084.830	2.766.574	3.050	20.000		40.874.454	16.952.981	132.548.968			149.501.949	190.376.403
22 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	503.943.402	210.835.980	15.000	57.530.725		772.325.107	58.552.680	71.711.742			130.264.422	902.589.529
30 DEUDA PÚBLICA		778.888	801.318.852			802.097.740				3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	13.380.650	40.077.684	50.000		16.010.000	69.508.334	29.291.169		7.000.000		36.291.169	105.799.503
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				3.349.411.739		3.349.411.739		3.540.000			3.540.000	3.352.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.568.260.000		1.568.260.000						1.568.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				22.655.752		22.655.752						22.655.752
35 PARTICIPACIÓN E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				535.000.000		535.000.000						535.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.302.931.964	1.180.408.726	806.573.701	9.881.633.027	16.010.000	20.187.557.418	1.757.737.974	2.233.840.984	17.178.741	3.546.121.637	7.554.879.336	27.742.436.754

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
SECCIONES						OPERACIONES CORRIENTES					CAPITAL Y FINANCIERAS	
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	73.953.702	155.249.870		24.464.214		253.667.786	242.523.184	14.231.959			256.755.143	510.422.929
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.041.428	750.837				9.792.265	19.999.509				19.999.509	29.791.774
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	31.526.803	5.210.198	82.680			36.819.681	26.402.030				26.402.030	63.221.711
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.009.744.878	4.622.144.970	5.500.000	2.671.203.124		14.308.592.972	562.089.233				562.089.233	14.870.682.205
13.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	32.154.628	14.745.398	37.145	4.794.656		51.731.827	2.060.217	4.162.375			6.222.592	57.954.419
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.300.439	476.814		3.922.445		5.699.698	621.382				621.382	6.321.080
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.237.818	1.427.677				3.665.495						3.665.495
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.292.553	18.841.827	1.000	15.772.997		48.908.377	286.764				286.764	49.195.141
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.369.991	1.471.280		6.880.045		17.721.316	197.000	1.000.000			1.197.000	18.918.316
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.340.131	13.396.431	3.000	816.800		33.556.362	8.393.794	205.000			8.598.794	42.155.156
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.242.017	2.312.139				5.554.156	5.661.289	85.000			5.746.289	11.300.445
22.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6.917.766	5.459.506		2.706.670		15.083.942	718.877				718.877	15.802.819
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.213.122.154	4.841.486.947	5.623.825	2.730.560.951		14.790.793.877	868.953.279	19.684.334			888.637.613	15.679.431.490

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39 AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	137.465.201	43.255.032		620.000		181.340.233	77.358.034	500.000			77.858.034	259.198.267
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	46.396.286	29.674.200	10.000			76.080.486	145.000				145.000	76.225.486
12.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	119.666.738	22.763.052	6.000			142.435.790	22.966.037	1.671.727	100.692		24.738.456	167.174.246
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	154.177.382	40.149.211	300.000	206.241.584		400.868.177	24.011.826	8.505			24.020.331	424.888.508
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	457.705.607	135.841.495	316.000	206.861.584		800.724.686	124.480.897	2.180.232	100.692		126.761.821	927.486.507

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
CONSORCIOS												
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	1.681.221	1.597.314	1.000			3.279.535	20.016.189				20.016.189	23.295.724
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.821.696	7.469.786	10.000			10.301.482	293.096				293.096	10.594.578
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				76.638.506		76.638.506						76.638.506
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	295.132	200.942		5.500.000		5.996.074	80.000	50.000			130.000	6.126.074
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	309.592	206.047		5.902.989		6.418.628	221.154				221.154	6.639.782
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	206.580	183.348	2	3.946.572		4.336.502	75.609	120.000			195.609	4.532.111
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	700.205	784.742	300	24.312.450		25.797.697	261.550	52.938			314.488	26.112.185
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	307.718	149.452	118	3.968.700		4.425.988	200.000				200.000	4.625.988
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	831.373	1.044.403		20.350.302		22.226.078	195.330				195.330	22.421.408
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	787.789	1.787.798	10.000	52.236.436		54.822.023	1.108.951				1.108.951	55.930.974
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	280.340	209.325	100	3.600.000		4.089.765	96.375	625			97.000	4.186.765
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	949.952	1.513.700		13.005.000		15.468.652	1.898.000				1.898.000	17.366.652
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	43.697	39.500				83.197	6.842.050				6.842.050	6.925.247
TOTAL CONSORCIOS	9.215.295	15.186.357	21.520	209.460.955		233.884.127	31.288.304	223.563			31.511.867	265.395.994

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.360.097	10.987.290	20.000			30.367.387	2.242.325				2.242.325	32.609.712
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	19.573.975	17.252.100	14.400	3.520.000		40.360.475	4.334.093	25.106.310			29.440.403	69.800.878
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	9.158.576	7.618.518	15.013	632.219		17.424.326	4.505.949	5.998.551		3.633.487	14.137.987	31.562.313
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	12.936.430	252.242.387	250.000	271.655.620		537.084.437	342.696.965				342.696.965	879.781.402
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	32.088.247	31.131.751	4.547.343	131.200		67.898.541	43.853.491			8.373.547	52.227.038	120.125.579
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.581.775	39.960.984	10.892.164	155.548.026		213.982.949	100.083.811			14.970.018	115.053.829	329.036.778
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	11.174.186	17.135.820	90.000			28.400.006	11.311.787				11.311.787	39.711.793
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	61.458.809	745.197.547	60.000	1.482.911.074		2.289.627.430	43.319.668		100.000		43.419.668	2.333.047.098
18.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.756.285	1.302.174		13.486.600		18.545.059	260.140				260.140	18.805.199
19.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	19.980.792	11.260.432	1.500	3.955.708		35.198.432	701.425				701.425	35.899.857
19.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.733.440	2.101.698				8.835.138	1.887.098				1.887.098	10.722.236
20.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	81.865.694	49.102.867				130.968.561	40.466.136				40.466.136	171.434.697
21.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	9.144.065	6.127.545				15.271.610	193.001	161.292.866	55.000		161.540.867	176.812.477
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMRESARIALES	294.812.371	1.191.421.113	15.890.420	1.931.840.447		3.433.964.351	595.855.889	192.397.727	155.000	26.977.052	815.385.668	4.249.350.019
TOTAL GENERAL	16.277.787.391	7.364.344.638	828.425.466	14.960.356.964	16.010.000	39.446.924.459	3.378.316.343	2.448.326.840	17.434.433	3.573.098.689	9.417.176.305	48.864.100.764

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA														0100
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A	D.S.G. PRESIDENCIA, INT.,DIALOGO SOC. Y SIMPLIF.AD	66.444.601	14.849.518	200.000	258.313.833		339.807.952	4.161.417	276.906.782	281.068.199				620.876.151
	TOTAL FUNCIÓN 11	66.444.601	14.849.518	200.000	258.313.833		339.807.952	4.161.417	276.906.782	281.068.199				620.876.151
	TOTAL GRUPO 1	66.444.601	14.849.518	200.000	258.313.833		339.807.952	4.161.417	276.906.782	281.068.199				620.876.151
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	11.049.700	4.300.076		181.802.733		197.152.509	460.200	77.858.034	78.318.234				275.470.743
	TOTAL FUNCIÓN 22	11.049.700	4.300.076		181.802.733		197.152.509	460.200	77.858.034	78.318.234				275.470.743
	TOTAL GRUPO 2	11.049.700	4.300.076		181.802.733		197.152.509	460.200	77.858.034	78.318.234				275.470.743
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	2.424.883	975.738		170.994.665		174.395.286	17.297.424	2.992.325	20.289.749				194.685.035
	TOTAL FUNCIÓN 52	2.424.883	975.738		170.994.665		174.395.286	17.297.424	2.992.325	20.289.749				194.685.035
	TOTAL GRUPO 5	2.424.883	975.738		170.994.665		174.395.286	17.297.424	2.992.325	20.289.749				194.685.035
TOTAL GENERAL		79.919.184	20.125.332	200.000	611.111.231		711.355.747	21.919.041	357.757.141	379.676.182				1.091.031.929

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200
CAPÍTULOS PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	24.345.410	10.305.320	600	13.047.340		47.698.670	2.314.140		2.314.140	150.000		150.000	50.162.810
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	6.810.530	1.024.640	700	64.320		7.900.190	99.800		99.800				7.999.990
11J INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCION	1.790.400	603.990	100			2.394.490	49.000		49.000	1.000		1.000	2.444.490
TOTAL FUNCIÓN 11	32.946.340	11.933.950	1.400	13.111.660		57.993.350	2.462.940		2.462.940	151.000		151.000	60.607.290
TOTAL GRUPO 1	32.946.340	11.933.950	1.400	13.111.660		57.993.350	2.462.940		2.462.940	151.000		151.000	60.607.290
TOTAL GENERAL	32.946.340	11.933.950	1.400	13.111.660		57.993.350	2.462.940		2.462.940	151.000		151.000	60.607.290

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS													0400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	11.537.538	3.155.588		89.167	10.000	14.792.293	1.045.974		1.045.974	27.741		27.741	15.866.008
TOTAL FUNCIÓN 11	11.537.538	3.155.588		89.167	10.000	14.792.293	1.045.974		1.045.974	27.741		27.741	15.866.008
TOTAL GRUPO 1	11.537.538	3.155.588		89.167	10.000	14.792.293	1.045.974		1.045.974	27.741		27.741	15.866.008
TOTAL GENERAL	11.537.538	3.155.588		89.167	10.000	14.792.293	1.045.974		1.045.974	27.741		27.741	15.866.008

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.696.514	375.067				4.071.581	30.000		30.000				4.101.581
TOTAL FUNCIÓN 11	3.696.514	375.067				4.071.581	30.000		30.000				4.101.581
TOTAL GRUPO 1	3.696.514	375.067				4.071.581	30.000		30.000				4.101.581
TOTAL GENERAL	3.696.514	375.067				4.071.581	30.000		30.000				4.101.581

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600
CAPÍTULOS PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	3.160.658	1.009.763				4.170.421	448.278		448.278				4.618.699
TOTAL FUNCIÓN 11	3.160.658	1.009.763				4.170.421	448.278		448.278				4.618.699
TOTAL GRUPO 1	3.160.658	1.009.763				4.170.421	448.278		448.278				4.618.699
TOTAL GENERAL	3.160.658	1.009.763				4.170.421	448.278		448.278				4.618.699

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA													0700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.519.896	365.540				3.885.436	486.000		486.000				4.371.436
TOTAL FUNCIÓN 11	3.519.896	365.540				3.885.436	486.000		486.000				4.371.436
TOTAL GRUPO 1	3.519.896	365.540				3.885.436	486.000		486.000				4.371.436
TOTAL GENERAL	3.519.896	365.540				3.885.436	486.000		486.000				4.371.436

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA													0800
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.770.849	406.314				3.177.163	35.000		35.000				3.212.163
TOTAL FUNCIÓN 61	2.770.849	406.314				3.177.163	35.000		35.000				3.212.163
TOTAL GRUPO 6	2.770.849	406.314				3.177.163	35.000		35.000				3.212.163
TOTAL GENERAL	2.770.849	406.314				3.177.163	35.000		35.000				3.212.163

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS													1000	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	30.819.575	13.218.484		256.568		44.294.627	1.906.000	500.000	2.406.000				46.700.627
	TOTAL FUNCIÓN 12	30.819.575	13.218.484		256.568		44.294.627	1.906.000	500.000	2.406.000				46.700.627
	TOTAL GRUPO 1	30.819.575	13.218.484		256.568		44.294.627	1.906.000	500.000	2.406.000				46.700.627
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	2.198.848	32.802		60.574.164		62.805.814	358.188	68.710.647	69.068.835				131.874.649
61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2.941.186	12.000				2.953.186							2.953.186
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.931.149	6.000				3.937.149							3.937.149
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	30.108.624	1.783.973				31.892.597							31.892.597
61F	GESTION DE LA TESORERÍA	8.596.644	13.321	100.000			8.709.965							8.709.965
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	5.342.266	10.180				5.352.446							5.352.446
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.591.739	154.848				2.746.587							2.746.587
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	10.370.289	26.991.636				37.361.925	8.802.443		8.802.443				46.164.368
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	1.823.648	806.440		76.080.486		78.710.574		145.000	145.000				78.855.574
	TOTAL FUNCIÓN 61	67.904.393	29.811.200	100.000	136.654.650		234.470.243	9.160.631	68.855.647	78.016.278				312.486.521
	TOTAL GRUPO 6	67.904.393	29.811.200	100.000	136.654.650		234.470.243	9.160.631	68.855.647	78.016.278				312.486.521
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	838.788					838.788							838.788
	TOTAL FUNCIÓN 81	838.788					838.788							838.788
	TOTAL GRUPO 8	838.788					838.788							838.788
TOTAL GENERAL		99.562.756	43.029.684	100.000	136.911.218		279.603.658	11.066.631	69.355.647	80.422.278				360.025.936

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL													1100	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	104.974.919	7.358.786	3.338	536.614.437		648.951.480	1.200.000	342.696.965	343.896.965				992.848.445
	TOTAL FUNCIÓN 12	104.974.919	7.358.786	3.338	536.614.437		648.951.480	1.200.000	342.696.965	343.896.965				992.848.445
	TOTAL GRUPO 1	104.974.919	7.358.786	3.338	536.614.437		648.951.480	1.200.000	342.696.965	343.896.965				992.848.445
31P	APOYO A FAMILIAS	5.856.768	63.382.315		60.116.893		129.355.976							129.355.976
	TOTAL FUNCIÓN 31	5.856.768	63.382.315		60.116.893		129.355.976							129.355.976
	TOTAL GRUPO 3	5.856.768	63.382.315		60.116.893		129.355.976							129.355.976
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	21.898.751	9.256.682				31.155.433							31.155.433
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.968.497.486	25.459.198	30.040	460.778.235		2.454.764.959	100.000		100.000				2.454.864.959
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	3.130.807.628	178.487.804	75.100	696.637.750		4.006.008.282	633.333		633.333				4.006.641.615
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	408.426.735	525.218	10.013	137.956.492		546.918.458							546.918.458
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	239.523.203	27.354.891	4.172	93.552.784		360.435.050	66.667		66.667				360.501.717
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	108.606.736	2.229.125	834	550		110.837.245							110.837.245
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	299.829.788	14.201.405	3.338	415.452		314.449.983	281.934		281.934				314.731.917
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	122.417.734	4.841.115	8.345			127.267.194	66.666	2.246.497	2.313.163				129.580.357
	TOTAL FUNCIÓN 42	6.300.008.061	262.355.438	131.842	1.389.341.263		7.951.836.604	1.148.600	2.246.497	3.395.097				7.955.231.701
	TOTAL GRUPO 4	6.300.008.061	262.355.438	131.842	1.389.341.263		7.951.836.604	1.148.600	2.246.497	3.395.097				7.955.231.701
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	3.892.374	17.657.262	835	12.725.525		34.275.996	47.493.104	293.096	47.786.200				82.062.196
	TOTAL FUNCIÓN 54	3.892.374	17.657.262	835	12.725.525		34.275.996	47.493.104	293.096	47.786.200				82.062.196
	TOTAL GRUPO 5	3.892.374	17.657.262	835	12.725.525		34.275.996	47.493.104	293.096	47.786.200				82.062.196
TOTAL GENERAL		6.414.732.122	350.753.801	136.015	1.998.798.118		8.764.420.056	49.841.704	345.236.558	395.078.262				9.159.498.318

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	75.006.120	33.571.627	30.000	181.029.250		289.636.997	8.125.301	48.253.159	56.378.460				346.015.457
TOTAL FUNCIÓN 12	75.006.120	33.571.627	30.000	181.029.250		289.636.997	8.125.301	48.253.159	56.378.460				346.015.457
TOTAL GRUPO 1	75.006.120	33.571.627	30.000	181.029.250		289.636.997	8.125.301	48.253.159	56.378.460				346.015.457
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	46.557.309	12.716.547	1.539.500			60.813.356	490.147.015	14.699.500	504.846.515				565.659.871
TOTAL FUNCIÓN 51	46.557.309	12.716.547	1.539.500			60.813.356	490.147.015	14.699.500	504.846.515				565.659.871
TOTAL GRUPO 5	46.557.309	12.716.547	1.539.500			60.813.356	490.147.015	14.699.500	504.846.515				565.659.871
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	9.851.418	2.777.000	25.000	17.957.983		30.611.401	105.296.135	328.998.753	434.294.888				464.906.289
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	5.597.159	1.194.068				6.791.227	15.413.083	185.363.102	200.776.185				207.567.412
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	12.078.830	5.846.432	250.000			18.175.262	5.670.421	185.546.887	191.217.308				209.392.570
71H DESARROLLO RURAL	1.750.087	119.000	20.000	16.988.807		18.877.894		108.054.165	108.054.165				126.932.059
71P PESCA	3.925.870	33.000		21.043.000		25.001.870	2.802.000	23.120.000	25.922.000				50.923.870
TOTAL FUNCIÓN 71	33.203.364	9.969.500	295.000	55.989.790		99.457.654	129.181.639	831.082.907	960.264.546				1.059.722.200
TOTAL GRUPO 7	33.203.364	9.969.500	295.000	55.989.790		99.457.654	129.181.639	831.082.907	960.264.546				1.059.722.200
TOTAL GENERAL	154.766.793	56.257.674	1.864.500	237.019.040		449.908.007	627.453.955	894.035.566	1.521.489.521				1.971.397.528

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO													1300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	49.114.621	7.137.246	39.326	14.308.875.398		14.365.166.591	273.135	568.511.825	568.784.960				14.933.951.551
TOTAL FUNCIÓN 12	49.114.621	7.137.246	39.326	14.308.875.398		14.365.166.591	273.135	568.511.825	568.784.960				14.933.951.551
TOTAL GRUPO 1	49.114.621	7.137.246	39.326	14.308.875.398		14.365.166.591	273.135	568.511.825	568.784.960				14.933.951.551
31B PLAN SOBRE ADICIONES	4.736.798	10.930.283		17.340.102		33.007.183	150.100		150.100				33.157.283
TOTAL FUNCIÓN 31	4.736.798	10.930.283		17.340.102		33.007.183	150.100		150.100				33.157.283
TOTAL GRUPO 3	4.736.798	10.930.283		17.340.102		33.007.183	150.100		150.100				33.157.283
41D SALUD PÚBLICA	20.869.272	59.774.443		9.643.725		90.287.440	2.486.000		2.486.000				92.773.440
41J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	12.406.774	57.977				12.464.751	40.000		40.000				12.504.751
TOTAL FUNCIÓN 41	33.276.046	59.832.420		9.643.725		102.752.191	2.526.000		2.526.000				105.278.191
44H CONSUMO	11.878.077	466.105		1.667.153		14.011.335	768.000		768.000				14.779.335
TOTAL FUNCIÓN 44	11.878.077	466.105		1.667.153		14.011.335	768.000		768.000				14.779.335
TOTAL GRUPO 4	45.154.123	60.298.525		11.310.878		116.763.526	3.294.000		3.294.000				120.057.526
TOTAL GENERAL	99.005.542	78.366.054	39.326	14.337.526.378		14.514.937.300	3.717.235	568.511.825	572.229.060				15.087.166.360

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO													1400	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	828.464	831.735		11.087		1.671.286	50.000		50.000				1.721.286
	TOTAL FUNCIÓN 11	828.464	831.735		11.087		1.671.286	50.000		50.000				1.721.286
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	48.172.954	10.703.302	30.000	392.688.767		451.595.023	1.335.000	23.998.231	25.333.231				476.928.254
	TOTAL FUNCIÓN 12	48.172.954	10.703.302	30.000	392.688.767		451.595.023	1.335.000	23.998.231	25.333.231				476.928.254
	TOTAL GRUPO 1	49.001.418	11.535.037	30.000	392.699.854		453.266.309	1.385.000	23.998.231	25.383.231				478.649.540
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	29.940.646	8.420.635	50.000	14.227.627		52.638.908	975.250	4.880.410	5.855.660				58.494.568
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	2.219.229	1.572.191		41.260		3.832.680	6.000		6.000				3.838.680
	TOTAL FUNCIÓN 31	32.159.875	9.992.826	50.000	14.268.887		56.471.588	981.250	4.880.410	5.861.660				62.333.248
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	36.120.073	39.639.006	32.000	194.827.765		270.618.844	7.978.161	4.975.000	12.953.161				283.572.005
32K	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	9.893.037		5.000	297.885.067		307.783.104		3.509.015	3.509.015				311.292.119
	TOTAL FUNCIÓN 32	46.013.110	39.639.006	37.000	492.712.832		578.401.948	7.978.161	8.484.015	16.462.176				594.864.124
	TOTAL GRUPO 3	78.172.985	49.631.832	87.000	506.981.719		634.873.536	8.959.411	13.364.425	22.323.836				657.197.372
72C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	10.992.832	220.000		33.364.000		44.576.832	20.000	53.931.791	53.951.791				98.528.623
	TOTAL FUNCIÓN 72	10.992.832	220.000		33.364.000		44.576.832	20.000	53.931.791	53.951.791				98.528.623
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	8.371.844	190.523		4.346.474		12.908.841	974.000	11.597.677	12.571.677				25.480.518
	TOTAL FUNCIÓN 76	8.371.844	190.523		4.346.474		12.908.841	974.000	11.597.677	12.571.677				25.480.518
	TOTAL GRUPO 7	19.364.676	410.523		37.710.474		57.485.673	994.000	65.529.468	66.523.468				124.009.141
TOTAL GENERAL		146.539.079	61.577.392	117.000	937.392.047		1.145.625.518	11.338.411	102.892.124	114.230.535				1.259.856.053

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN														1500
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	7.231.454	2.124.429	1.500	200		9.357.583	930.999		930.999				10.288.582
	TOTAL FUNCIÓN 12	7.231.454	2.124.429	1.500	200		9.357.583	930.999		930.999				10.288.582
	TOTAL GRUPO 1	7.231.454	2.124.429	1.500	200		9.357.583	930.999		930.999				10.288.582
42J	UNIVERSIDADES	1.934.451	24.653	14.986	1.576.809.153		1.578.783.243		158.210.232	158.210.232		1.059.790	1.059.790	1.738.053.265
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.934.451	24.653	14.986	1.576.809.153		1.578.783.243		158.210.232	158.210.232		1.059.790	1.059.790	1.738.053.265
	TOTAL GRUPO 4	1.934.451	24.653	14.986	1.576.809.153		1.578.783.243		158.210.232	158.210.232		1.059.790	1.059.790	1.738.053.265
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.380.849	521.675		31.414.498		35.317.022	65.265	141.461.103	141.526.368				176.843.390
	TOTAL FUNCIÓN 54	3.380.849	521.675		31.414.498		35.317.022	65.265	141.461.103	141.526.368				176.843.390
	TOTAL GRUPO 5	3.380.849	521.675		31.414.498		35.317.022	65.265	141.461.103	141.526.368				176.843.390
72A	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	1.740.893	771.260		40.903.139		43.415.292	1.000.000	48.545.285	49.545.285				92.960.577
	TOTAL FUNCIÓN 72	1.740.893	771.260		40.903.139		43.415.292	1.000.000	48.545.285	49.545.285				92.960.577
	TOTAL GRUPO 7	1.740.893	771.260		40.903.139		43.415.292	1.000.000	48.545.285	49.545.285				92.960.577
TOTAL GENERAL		14.287.647	3.442.017	16.486	1.649.126.990		1.666.873.140	1.996.264	348.216.620	350.212.884		1.059.790	1.059.790	2.018.145.814

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR													1600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	987.100	2.910.219				3.897.319	70.000		70.000				3.967.319
TOTAL FUNCIÓN 12	987.100	2.910.219				3.897.319	70.000		70.000				3.967.319
TOTAL GRUPO 1	987.100	2.910.219				3.897.319	70.000		70.000				3.967.319
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.718.846	4.771.570		42.824.592		56.315.008	28.000	51.066.550	51.094.550				107.409.558
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	2.730.545	158.000		4.051.779		6.940.324	1.906.000	30.082.094	31.988.094				38.928.418
TOTAL FUNCIÓN 75	11.449.391	4.929.570		46.876.371		63.255.332	1.934.000	81.148.644	83.082.644				146.337.976
TOTAL GRUPO 7	11.449.391	4.929.570		46.876.371		63.255.332	1.934.000	81.148.644	83.082.644				146.337.976
82A ACCIÓN EXTERIOR	2.536.291	584.352		4.079.133		7.199.776	3.550.314		3.550.314				10.750.090
TOTAL FUNCIÓN 82	2.536.291	584.352		4.079.133		7.199.776	3.550.314		3.550.314				10.750.090
TOTAL GRUPO 8	2.536.291	584.352		4.079.133		7.199.776	3.550.314		3.550.314				10.750.090
TOTAL GENERAL	14.972.782	8.424.141		50.955.504		74.352.427	5.554.314	81.148.644	86.702.958				161.055.385

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA													1700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	41.629.361	10.353.560	96.103	16.242		52.095.266	560.000	6.498.168	7.058.168				59.153.434
TOTAL FUNCIÓN 12	41.629.361	10.353.560	96.103	16.242		52.095.266	560.000	6.498.168	7.058.168				59.153.434
TOTAL GRUPO 1	41.629.361	10.353.560	96.103	16.242		52.095.266	560.000	6.498.168	7.058.168				59.153.434
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	16.864.460	1.705.325	50.000	45.571.581		64.191.366	969.576	350.031.569	351.001.145		50.000.000	50.000.000	465.192.511
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.651.892	3.697.310				17.349.202	1.167.069	5.165.000	6.332.069				23.681.271
TOTAL FUNCIÓN 43	30.516.352	5.402.635	50.000	45.571.581		81.540.568	2.136.645	355.196.569	357.333.214		50.000.000	50.000.000	488.873.782
TOTAL GRUPO 4	30.516.352	5.402.635	50.000	45.571.581		81.540.568	2.136.645	355.196.569	357.333.214		50.000.000	50.000.000	488.873.782
51A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	18.766.314	1.674.422	1.796.469			22.237.205	222.375.508		222.375.508				244.612.713
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	16.330.145	4.342.685	60.000	268.779.999		289.512.829	298.125.173	185.362.884	483.488.057				773.000.886
TOTAL FUNCIÓN 51	35.096.459	6.017.107	1.856.469	268.779.999		311.750.034	520.500.681	185.362.884	705.863.565				1.017.613.599
TOTAL GRUPO 5	35.096.459	6.017.107	1.856.469	268.779.999		311.750.034	520.500.681	185.362.884	705.863.565				1.017.613.599
TOTAL GENERAL	107.242.172	21.773.302	2.002.572	314.367.822		445.385.868	523.197.326	547.057.621	1.070.254.947		50.000.000	50.000.000	1.565.640.815

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD													1800
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES TOTAL FUNCIÓN 12	90.610.166 90.610.166	11.853.853 11.853.853	9.100 9.100	82.813.775 82.813.775		185.286.894 185.286.894	2.848.606 2.848.606	1.743.904 1.743.904	4.592.510 4.592.510				189.879.404 189.879.404
TOTAL GRUPO 1	90.610.166	11.853.853	9.100	82.813.775		185.286.894	2.848.606	1.743.904	4.592.510				189.879.404
31D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS		460.394		3.600.000		4.060.394							4.060.394
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	60.299.069	148.646.269	30.900	50.113.575		259.089.813	2.150.387	4.137.000	6.287.387				265.377.200
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	4.138.494	25.646.466		124.858.950		154.643.910							154.643.910
31H VOLUNTARIADO	569.234	129.603		989.150		1.687.987							1.687.987
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.444.261	4.612.006		4.155.050		10.211.317	160.000	500.850	660.850				10.872.167
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	166.474.871	30.644.852	30.000	2.293.987.109		2.491.136.832	37.717.937	88.044.047	125.761.984				2.616.898.816
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	653.629	777.425		1.290.000		2.721.054							2.721.054
TOTAL FUNCIÓN 31	233.579.558	210.917.015	60.900	2.478.993.834		2.923.551.307	40.028.324	92.681.897	132.710.221				3.056.261.528
32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		1.194.870		73.232.070		74.426.940	960.008	9.421.170	10.381.178				84.808.118
TOTAL FUNCIÓN 32		1.194.870		73.232.070		74.426.940	960.008	9.421.170	10.381.178				84.808.118
TOTAL GRUPO 3	233.579.558	212.111.885	60.900	2.552.225.904		2.997.978.247	40.988.332	102.103.067	143.091.399				3.141.069.646
TOTAL GENERAL	324.189.724	223.965.738	70.000	2.635.039.679		3.183.265.141	43.836.938	103.846.971	147.683.909				3.330.949.050

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE													1900
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	38.039.340	7.310.884	25.000			45.375.224	162.551	464.071	626.622				46.001.846
TOTAL FUNCIÓN 12	38.039.340	7.310.884	25.000			45.375.224	162.551	464.071	626.622				46.001.846
TOTAL GRUPO 1	38.039.340	7.310.884	25.000			45.375.224	162.551	464.071	626.622				46.001.846
31I MEMORIA DEMOCRÁTICA	287.608	225.439		115.721		628.768	616.000		616.000				1.244.768
TOTAL FUNCIÓN 31	287.608	225.439		115.721		628.768	616.000		616.000				1.244.768
TOTAL GRUPO 3	287.608	225.439		115.721		628.768	616.000		616.000				1.244.768
45B INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	4.928.170	564.715		55.558.349		61.051.234	430.859	6.464.714	6.895.573				67.946.807
45D MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	25.379.263	10.496.148		4.378.557		40.253.968	9.956.297		9.956.297				50.210.265
45E CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	2.188.092	4.449.209		10.754.065		17.391.366	26.583.605	11.433.799	38.017.404				55.408.770
45H TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	21.497.849	75.000				21.572.849	1.225.774	803.985	2.029.759				23.602.608
TOTAL FUNCIÓN 45	53.993.374	15.585.072		70.690.971		140.269.417	38.196.535	18.702.498	56.899.033				197.168.450
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.686.196	2.413.569	50.000	13.538.531		23.688.296	12.135.521	2.000.000	14.135.521	10.000.000		10.000.000	47.823.817
46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	6.006.850	1.467.718		9.402.429		16.876.997	299.000	307.000	606.000				17.482.997
TOTAL FUNCIÓN 46	13.693.046	3.881.287	50.000	22.940.960		40.565.293	12.434.521	2.307.000	14.741.521	10.000.000		10.000.000	65.306.814
TOTAL GRUPO 4	67.686.420	19.466.359	50.000	93.631.931		180.834.710	50.631.056	21.009.498	71.640.554	10.000.000		10.000.000	262.475.264
TOTAL GENERAL	106.013.368	27.002.682	75.000	93.747.652		226.838.702	51.409.607	21.473.569	72.883.176	10.000.000		10.000.000	309.721.878

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE													2000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	81.326.738	11.824.370	114.500	92.021.529		185.287.137	8.354.379	40.417.352	48.771.731				234.058.868
TOTAL FUNCIÓN 12	81.326.738	11.824.370	114.500	92.021.529		185.287.137	8.354.379	40.417.352	48.771.731				234.058.868
TOTAL GRUPO 1	81.326.738	11.824.370	114.500	92.021.529		185.287.137	8.354.379	40.417.352	48.771.731				234.058.868
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	12.022.576	106.329		235.072		12.363.977	45.825.001	93.560.089	139.385.090				151.749.067
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	14.199.982	1.791.016	175.000			16.165.998	59.142.336	12.713.400	71.855.736				88.021.734
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	19.760.981	41.944	275.000	20.000		20.097.925	195.624.623	89.313.849	284.938.472				305.036.397
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	1.349.841	221.902				1.571.743	21.775.035	1.630.920	23.405.955				24.977.698
TOTAL FUNCIÓN 44	47.333.380	2.161.191	450.000	255.072		50.199.643	322.366.995	197.218.258	519.585.253				569.784.896
TOTAL GRUPO 4	47.333.380	2.161.191	450.000	255.072		50.199.643	322.366.995	197.218.258	519.585.253				569.784.896
TOTAL GENERAL	128.660.118	13.985.561	564.500	92.276.601		235.486.780	330.721.374	237.635.610	568.356.984				803.843.764

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS													2100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	6.288.111	1.533.855	3.050			7.825.016	262.105		262.105				8.087.121
TOTAL FUNCIÓN 12	6.288.111	1.533.855	3.050			7.825.016	262.105		262.105				8.087.121
TOTAL GRUPO 1	6.288.111	1.533.855	3.050			7.825.016	262.105		262.105				8.087.121
73A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	14.672.331	269.037		15.271.610		30.212.978	482.105	161.540.867	162.022.972				192.235.950
73B ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	17.124.388	963.682		20.000		18.108.070	16.208.771	132.548.968	148.757.739				166.865.809
TOTAL FUNCIÓN 73	31.796.719	1.232.719		15.291.610		48.321.048	16.690.876	294.089.835	310.780.711				359.101.759
TOTAL GRUPO 7	31.796.719	1.232.719		15.291.610		48.321.048	16.690.876	294.089.835	310.780.711				359.101.759
TOTAL GENERAL	38.084.830	2.766.574	3.050	15.291.610		56.146.064	16.952.981	294.089.835	311.042.816				367.188.880

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA													2200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	28.354.011	1.911.222	15.000	14.110.699		44.390.932		715.657	715.657				45.106.589
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	516.108					516.108							516.108
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	25.415.074	7.803.535				33.218.609	945.200		945.200				34.163.809
TOTAL FUNCIÓN 12	54.285.193	9.714.757	15.000	14.110.699		78.125.649	945.200	715.657	1.660.857				79.786.506
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	439.667.825	112.478.472		53.677.725		605.824.022	55.711.337		55.711.337				661.535.359
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.259.887	88.588.751		248.000		92.096.638	100.000		100.000				92.196.638
TOTAL FUNCIÓN 14	442.927.712	201.067.223		53.925.725		697.920.660	55.811.337		55.811.337				753.731.997
TOTAL GRUPO 1	497.212.905	210.781.980	15.000	68.036.424		776.046.309	56.756.537	715.657	57.472.194				833.518.503
81A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	6.730.497	54.000		3.105.000		9.889.497	1.796.143	71.711.742	73.507.885				83.397.382
TOTAL FUNCIÓN 81	6.730.497	54.000		3.105.000		9.889.497	1.796.143	71.711.742	73.507.885				83.397.382
TOTAL GRUPO 8	6.730.497	54.000		3.105.000		9.889.497	1.796.143	71.711.742	73.507.885				83.397.382
TOTAL GENERAL	503.943.402	210.835.980	15.000	71.141.424		785.935.806	58.552.680	72.427.399	130.980.079				916.915.885

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PUBLICA													3000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
01A ADMON, GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PUBLICA		778.888	801.318.852			802.097.740					3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
TOTAL FUNCIÓN 01		778.888	801.318.852			802.097.740					3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
TOTAL GRUPO 0		778.888	801.318.852			802.097.740					3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
TOTAL GENERAL		778.888	801.318.852			802.097.740					3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS													3100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				7.000.000		7.000.000	7.700.000
TOTAL FUNCIÓN 12	4.700.000					4.700.000				7.000.000		7.000.000	11.700.000
TOTAL GRUPO 1	4.700.000					4.700.000				7.000.000		7.000.000	11.700.000
61C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	8.680.650	2.563.658				11.244.308							11.244.308
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO		37.514.026	50.000			37.564.026	29.291.169		29.291.169				66.855.195
TOTAL FUNCIÓN 61	8.680.650	40.077.684	50.000			48.808.334	29.291.169		29.291.169				78.099.503
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000	16.000.000							16.000.000
TOTAL FUNCIÓN 63					16.000.000	16.000.000							16.000.000
TOTAL GRUPO 6	8.680.650	40.077.684	50.000		16.000.000	64.808.334	29.291.169		29.291.169				94.099.503
TOTAL GENERAL	13.380.650	40.077.684	50.000		16.000.000	69.508.334	29.291.169		29.291.169	7.000.000		7.000.000	105.799.503

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.													3200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				3.349.411.739		3.349.411.739		3.540.000	3.540.000				3.352.951.739
TOTAL FUNCIÓN 81				3.349.411.739		3.349.411.739		3.540.000	3.540.000				3.352.951.739
TOTAL GRUPO 8				3.349.411.739		3.349.411.739		3.540.000	3.540.000				3.352.951.739
TOTAL GENERAL				3.349.411.739		3.349.411.739		3.540.000	3.540.000				3.352.951.739

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA													3300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO				1.568.700.395		1.568.700.395							1.568.700.395
TOTAL FUNCIÓN 71				1.568.700.395		1.568.700.395							1.568.700.395
TOTAL GRUPO 7				1.568.700.395		1.568.700.395							1.568.700.395
TOTAL GENERAL				1.568.700.395		1.568.700.395							1.568.700.395

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES													3400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31F PENSIONES ASISTENCIALES				22.655.752		22.655.752							22.655.752
TOTAL FUNCIÓN 31				22.655.752		22.655.752							22.655.752
TOTAL GRUPO 3				22.655.752		22.655.752							22.655.752
TOTAL GENERAL				22.655.752		22.655.752							22.655.752

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA													3500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				535.000.000		535.000.000							535.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81				535.000.000		535.000.000							535.000.000
TOTAL GRUPO 8				535.000.000		535.000.000							535.000.000
TOTAL GENERAL				535.000.000		535.000.000							535.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA													0131
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12D ESTRATEGIA DIGITAL	73.953.702	155.249.870		24.464.214		253.667.786	242.523.184	14.231.959	256.755.143				510.422.929
TOTAL FUNCIÓN 12	73.953.702	155.249.870		24.464.214		253.667.786	242.523.184	14.231.959	256.755.143				510.422.929
TOTAL GRUPO 1	73.953.702	155.249.870		24.464.214		253.667.786	242.523.184	14.231.959	256.755.143				510.422.929
TOTAL GENERAL	73.953.702	155.249.870		24.464.214		253.667.786	242.523.184	14.231.959	256.755.143				510.422.929

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA													1031
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA	9.041.428	750.837				9.792.265	19.999.509		19.999.509				29.791.774
TOTAL FUNCIÓN 54	9.041.428	750.837				9.792.265	19.999.509		19.999.509				29.791.774
TOTAL GRUPO 5	9.041.428	750.837				9.792.265	19.999.509		19.999.509				29.791.774
TOTAL GENERAL	9.041.428	750.837				9.792.265	19.999.509		19.999.509				29.791.774

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA													1231
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	31.526.803	5.210.198	82.680			36.819.681	26.402.030		26.402.030				63.221.711
TOTAL FUNCIÓN 54	31.526.803	5.210.198	82.680			36.819.681	26.402.030		26.402.030				63.221.711
TOTAL GRUPO 5	31.526.803	5.210.198	82.680			36.819.681	26.402.030		26.402.030				63.221.711
TOTAL GENERAL	31.526.803	5.210.198	82.680			36.819.681	26.402.030		26.402.030				63.221.711

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													1331
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	19.963.299	4.577.735				24.541.034							24.541.034
TOTAL FUNCIÓN 12	19.963.299	4.577.735				24.541.034							24.541.034
TOTAL GRUPO 1	19.963.299	4.577.735				24.541.034							24.541.034
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	356.394.127	5.236.628				361.630.755							361.630.755
41C ATENCIÓN SANITARIA	6.589.888.795	4.575.302.651	5.500.000	14.787.923		11.185.479.369	562.089.233		562.089.233				11.747.568.602
41E HEMOTERAPIA	32.053.688	35.690.700				67.744.388							67.744.388
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	11.444.969	1.337.256		6.000		12.788.225							12.788.225
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.656.409.201		2.656.409.201							2.656.409.201
TOTAL FUNCIÓN 41	6.989.781.579	4.617.567.235	5.500.000	2.671.203.124		14.284.051.938	562.089.233		562.089.233				14.846.141.171
TOTAL GRUPO 4	6.989.781.579	4.617.567.235	5.500.000	2.671.203.124		14.284.051.938	562.089.233		562.089.233				14.846.141.171
TOTAL GENERAL	7.009.744.878	4.622.144.970	5.500.000	2.671.203.124		14.308.592.972	562.089.233		562.089.233				14.870.682.205

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA													1332
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
41K GENER. Y GEST. DEL CONOC. EN SALUD Y SALUD PÚBLICA	32.154.628	14.745.398	37.145	4.794.656		51.731.827	2.060.217	4.162.375	6.222.592				57.954.419
TOTAL FUNCIÓN 41	32.154.628	14.745.398	37.145	4.794.656		51.731.827	2.060.217	4.162.375	6.222.592				57.954.419
TOTAL GRUPO 4	32.154.628	14.745.398	37.145	4.794.656		51.731.827	2.060.217	4.162.375	6.222.592				57.954.419
TOTAL GENERAL	32.154.628	14.745.398	37.145	4.794.656		51.731.827	2.060.217	4.162.375	6.222.592				57.954.419

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													1431
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.300.439	476.814		3.922.445		5.699.698	621.382		621.382				6.321.080
TOTAL FUNCIÓN 31	1.300.439	476.814		3.922.445		5.699.698	621.382		621.382				6.321.080
TOTAL GRUPO 3	1.300.439	476.814		3.922.445		5.699.698	621.382		621.382				6.321.080
TOTAL GENERAL	1.300.439	476.814		3.922.445		5.699.698	621.382		621.382				6.321.080

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)													1531
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
42K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.237.818	1.427.677				3.665.495							3.665.495
TOTAL FUNCIÓN 42	2.237.818	1.427.677				3.665.495							3.665.495
TOTAL GRUPO 4	2.237.818	1.427.677				3.665.495							3.665.495
TOTAL GENERAL	2.237.818	1.427.677				3.665.495							3.665.495

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													1831
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.022.808	15.289.249		7.823.297		25.135.354							25.135.354
TOTAL FUNCIÓN 31	2.022.808	15.289.249		7.823.297		25.135.354							25.135.354
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	12.269.745	3.552.578	1.000	7.949.700		23.773.023	286.764		286.764				24.059.787
TOTAL FUNCIÓN 32	12.269.745	3.552.578	1.000	7.949.700		23.773.023	286.764		286.764				24.059.787
TOTAL GRUPO 3	14.292.553	18.841.827	1.000	15.772.997		48.908.377	286.764		286.764				49.195.141
TOTAL GENERAL	14.292.553	18.841.827	1.000	15.772.997		48.908.377	286.764		286.764				49.195.141

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1832
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.369.991	1.471.280		6.880.045		17.721.316	197.000	1.000.000	1.197.000				18.918.316
TOTAL FUNCIÓN 32	9.369.991	1.471.280		6.880.045		17.721.316	197.000	1.000.000	1.197.000				18.918.316
TOTAL GRUPO 3	9.369.991	1.471.280		6.880.045		17.721.316	197.000	1.000.000	1.197.000				18.918.316
TOTAL GENERAL	9.369.991	1.471.280		6.880.045		17.721.316	197.000	1.000.000	1.197.000				18.918.316

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													1931
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.340.131	13.396.431	3.000	816.800		33.556.362	8.393.794	205.000	8.598.794				42.155.156
TOTAL FUNCIÓN 45	19.340.131	13.396.431	3.000	816.800		33.556.362	8.393.794	205.000	8.598.794				42.155.156
TOTAL GRUPO 4	19.340.131	13.396.431	3.000	816.800		33.556.362	8.393.794	205.000	8.598.794				42.155.156
TOTAL GENERAL	19.340.131	13.396.431	3.000	816.800		33.556.362	8.393.794	205.000	8.598.794				42.155.156

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO													1932
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	3.242.017	2.312.139				5.554.156	5.661.289	85.000	5.746.289				11.300.445
TOTAL FUNCIÓN 45	3.242.017	2.312.139				5.554.156	5.661.289	85.000	5.746.289				11.300.445
TOTAL GRUPO 4	3.242.017	2.312.139				5.554.156	5.661.289	85.000	5.746.289				11.300.445
TOTAL GENERAL	3.242.017	2.312.139				5.554.156	5.661.289	85.000	5.746.289				11.300.445

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA													2231
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMN. GENERAL	6.917.766	5.459.506		2.706.670		15.083.942	718.877		718.877				15.802.819
TOTAL FUNCIÓN 12	6.917.766	5.459.506		2.706.670		15.083.942	718.877		718.877				15.802.819
TOTAL GRUPO 1	6.917.766	5.459.506		2.706.670		15.083.942	718.877		718.877				15.802.819
TOTAL GENERAL	6.917.766	5.459.506		2.706.670		15.083.942	718.877		718.877				15.802.819

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA													0139	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	10.161.219	671.894				10.833.113							10.833.113
	TOTAL FUNCIÓN 12	10.161.219	671.894				10.833.113							10.833.113
	TOTAL GRUPO 1	10.161.219	671.894				10.833.113							10.833.113
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	7.384.029	25.666.520		620.000		33.670.549	8.889.250	500.000	9.389.250				43.059.799
	TOTAL FUNCIÓN 22	7.384.029	25.666.520		620.000		33.670.549	8.889.250	500.000	9.389.250				43.059.799
	TOTAL GRUPO 2	7.384.029	25.666.520		620.000		33.670.549	8.889.250	500.000	9.389.250				43.059.799
44E	GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	119.919.953	16.916.618				136.836.571	68.468.784		68.468.784				205.305.355
	TOTAL FUNCIÓN 44	119.919.953	16.916.618				136.836.571	68.468.784		68.468.784				205.305.355
	TOTAL GRUPO 4	119.919.953	16.916.618				136.836.571	68.468.784		68.468.784				205.305.355
TOTAL GENERAL		137.465.201	43.255.032		620.000		181.340.233	77.358.034	500.000	77.858.034				259.198.267

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1039
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	46.396.286	29.674.200	10.000			76.080.486	145.000		145.000				76.225.486
TOTAL FUNCIÓN 61	46.396.286	29.674.200	10.000			76.080.486	145.000		145.000				76.225.486
TOTAL GRUPO 6	46.396.286	29.674.200	10.000			76.080.486	145.000		145.000				76.225.486
TOTAL GENERAL	46.396.286	29.674.200	10.000			76.080.486	145.000		145.000				76.225.486

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA													1239	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
71X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	119.666.738	22.763.052	6.000			142.435.790	22.966.037	1.671.727	24.637.764	100.692		100.692	167.174.246
	TOTAL FUNCIÓN 71	119.666.738	22.763.052	6.000			142.435.790	22.966.037	1.671.727	24.637.764	100.692		100.692	167.174.246
	TOTAL GRUPO 7	119.666.738	22.763.052	6.000			142.435.790	22.966.037	1.671.727	24.637.764	100.692		100.692	167.174.246
	TOTAL GENERAL	119.666.738	22.763.052	6.000			142.435.790	22.966.037	1.671.727	24.637.764	100.692		100.692	167.174.246

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1439
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	154.177.382	40.149.211	300.000	206.241.584		400.868.177	24.011.826	8.505	24.020.331				424.888.508
TOTAL FUNCIÓN 32	154.177.382	40.149.211	300.000	206.241.584		400.868.177	24.011.826	8.505	24.020.331				424.888.508
TOTAL GRUPO 3	154.177.382	40.149.211	300.000	206.241.584		400.868.177	24.011.826	8.505	24.020.331				424.888.508
TOTAL GENERAL	154.177.382	40.149.211	300.000	206.241.584		400.868.177	24.011.826	8.505	24.020.331				424.888.508

CONSORCIOS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA													0140
*FERNANDO DE LOS RÍOS#													
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12D ESTRATEGIA DIGITAL	1.681.221	1.597.314	1.000			3.279.535	20.016.189		20.016.189				23.295.724
TOTAL FUNCIÓN 12	1.681.221	1.597.314	1.000			3.279.535	20.016.189		20.016.189				23.295.724
TOTAL GRUPO 1	1.681.221	1.597.314	1.000			3.279.535	20.016.189		20.016.189				23.295.724
TOTAL GENERAL	1.681.221	1.597.314	1.000			3.279.535	20.016.189		20.016.189				23.295.724

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA													1140
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.821.696	7.469.786	10.000			10.301.482	293.096		293.096				10.594.578
TOTAL FUNCIÓN 54	2.821.696	7.469.786	10.000			10.301.482	293.096		293.096				10.594.578
TOTAL GRUPO 5	2.821.696	7.469.786	10.000			10.301.482	293.096		293.096				10.594.578
TOTAL GENERAL	2.821.696	7.469.786	10.000			10.301.482	293.096		293.096				10.594.578

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE													1340
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
41C ATENCIÓN SANITARIA				76.638.506		76.638.506							76.638.506
TOTAL FUNCIÓN 41				76.638.506		76.638.506							76.638.506
TOTAL GRUPO 4				76.638.506		76.638.506							76.638.506
TOTAL GENERAL				76.638.506		76.638.506							76.638.506

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA													1740
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	295.132	200.942		5.500.000		5.996.074	80.000	50.000	130.000				6.126.074
TOTAL FUNCIÓN 51	295.132	200.942		5.500.000		5.996.074	80.000	50.000	130.000				6.126.074
TOTAL GRUPO 5	295.132	200.942		5.500.000		5.996.074	80.000	50.000	130.000				6.126.074
TOTAL GENERAL	295.132	200.942		5.500.000		5.996.074	80.000	50.000	130.000				6.126.074

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA													1741
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	309.592	206.047		5.902.989		6.418.628	221.154		221.154				6.639.782
TOTAL FUNCIÓN 51	309.592	206.047		5.902.989		6.418.628	221.154		221.154				6.639.782
TOTAL GRUPO 5	309.592	206.047		5.902.989		6.418.628	221.154		221.154				6.639.782
TOTAL GENERAL	309.592	206.047		5.902.989		6.418.628	221.154		221.154				6.639.782

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA													1742
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	206.580	183.348	2	3.946.572		4.336.502	75.609	120.000	195.609				4.532.111
TOTAL FUNCIÓN 51	206.580	183.348	2	3.946.572		4.336.502	75.609	120.000	195.609				4.532.111
TOTAL GRUPO 5	206.580	183.348	2	3.946.572		4.336.502	75.609	120.000	195.609				4.532.111
TOTAL GENERAL	206.580	183.348	2	3.946.572		4.336.502	75.609	120.000	195.609				4.532.111

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA													1743
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	700.205	784.742	300	24.312.450		25.797.697	261.550	52.938	314.488				26.112.185
TOTAL FUNCIÓN 51	700.205	784.742	300	24.312.450		25.797.697	261.550	52.938	314.488				26.112.185
TOTAL GRUPO 5	700.205	784.742	300	24.312.450		25.797.697	261.550	52.938	314.488				26.112.185
TOTAL GENERAL	700.205	784.742	300	24.312.450		25.797.697	261.550	52.938	314.488				26.112.185

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN													1744
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	307.718	149.452	118	3.968.700		4.425.988	200.000		200.000				4.625.988
TOTAL FUNCIÓN 51	307.718	149.452	118	3.968.700		4.425.988	200.000		200.000				4.625.988
TOTAL GRUPO 5	307.718	149.452	118	3.968.700		4.425.988	200.000		200.000				4.625.988
TOTAL GENERAL	307.718	149.452	118	3.968.700		4.425.988	200.000		200.000				4.625.988

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA													1745
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	831.373	1.044.403		20.350.302		22.226.078	195.330		195.330				22.421.408
TOTAL FUNCIÓN 51	831.373	1.044.403		20.350.302		22.226.078	195.330		195.330				22.421.408
TOTAL GRUPO 5	831.373	1.044.403		20.350.302		22.226.078	195.330		195.330				22.421.408
TOTAL GENERAL	831.373	1.044.403		20.350.302		22.226.078	195.330		195.330				22.421.408

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA													1746
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	787.789	1.787.798	10.000	52.236.436		54.822.023	1.108.951		1.108.951				55.930.974
TOTAL FUNCIÓN 51	787.789	1.787.798	10.000	52.236.436		54.822.023	1.108.951		1.108.951				55.930.974
TOTAL GRUPO 5	787.789	1.787.798	10.000	52.236.436		54.822.023	1.108.951		1.108.951				55.930.974
TOTAL GENERAL	787.789	1.787.798	10.000	52.236.436		54.822.023	1.108.951		1.108.951				55.930.974

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR													1747
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	280.340	209.325	100	3.600.000		4.089.765	96.375	625	97.000				4.186.765
TOTAL FUNCIÓN 51	280.340	209.325	100	3.600.000		4.089.765	96.375	625	97.000				4.186.765
TOTAL GRUPO 5	280.340	209.325	100	3.600.000		4.089.765	96.375	625	97.000				4.186.765
TOTAL GENERAL	280.340	209.325	100	3.600.000		4.089.765	96.375	625	97.000				4.186.765

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ													1748
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	949.952	1.513.700		13.005.000		15.468.652	1.898.000		1.898.000				17.366.652
TOTAL FUNCIÓN 51	949.952	1.513.700		13.005.000		15.468.652	1.898.000		1.898.000				17.366.652
TOTAL GRUPO 5	949.952	1.513.700		13.005.000		15.468.652	1.898.000		1.898.000				17.366.652
TOTAL GENERAL	949.952	1.513.700		13.005.000		15.468.652	1.898.000		1.898.000				17.366.652

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA													1749
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	43.697	39.500				83.197	6.842.050		6.842.050				6.925.247
TOTAL FUNCIÓN 76	43.697	39.500				83.197	6.842.050		6.842.050				6.925.247
TOTAL GRUPO 7	43.697	39.500				83.197	6.842.050		6.842.050				6.925.247
TOTAL GENERAL	43.697	39.500				83.197	6.842.050		6.842.050				6.925.247

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)													0151
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	19.360.097	10.987.290	20.000			30.367.387	2.242.325		2.242.325				32.609.712
TOTAL FUNCIÓN 52	19.360.097	10.987.290	20.000			30.367.387	2.242.325		2.242.325				32.609.712
TOTAL GRUPO 5	19.360.097	10.987.290	20.000			30.367.387	2.242.325		2.242.325				32.609.712
TOTAL GENERAL	19.360.097	10.987.290	20.000			30.367.387	2.242.325		2.242.325				32.609.712

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)													1051
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	19.573.975	17.252.100	14.400	3.520.000		40.360.475	4.334.093	25.106.310	29.440.403				69.800.878
TOTAL FUNCIÓN 72	19.573.975	17.252.100	14.400	3.520.000		40.360.475	4.334.093	25.106.310	29.440.403				69.800.878
TOTAL GRUPO 7	19.573.975	17.252.100	14.400	3.520.000		40.360.475	4.334.093	25.106.310	29.440.403				69.800.878
TOTAL GENERAL	19.573.975	17.252.100	14.400	3.520.000		40.360.475	4.334.093	25.106.310	29.440.403				69.800.878

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)													1052
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	9.158.576	7.618.518	15.013	632.219		17.424.326	4.505.949	5.998.551	10.504.500		3.633.487	3.633.487	31.562.313
TOTAL FUNCIÓN 72	9.158.576	7.618.518	15.013	632.219		17.424.326	4.505.949	5.998.551	10.504.500		3.633.487	3.633.487	31.562.313
TOTAL GRUPO 7	9.158.576	7.618.518	15.013	632.219		17.424.326	4.505.949	5.998.551	10.504.500		3.633.487	3.633.487	31.562.313
TOTAL GENERAL	9.158.576	7.618.518	15.013	632.219		17.424.326	4.505.949	5.998.551	10.504.500		3.633.487	3.633.487	31.562.313

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN													1151
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	12.936.430	2.103.660	250.000			15.290.090	294.000		294.000				15.584.090
TOTAL FUNCIÓN 12	12.936.430	2.103.660	250.000			15.290.090	294.000		294.000				15.584.090
TOTAL GRUPO 1	12.936.430	2.103.660	250.000			15.290.090	294.000		294.000				15.584.090
31P APOYO A FAMILIAS		90.245.299				90.245.299							90.245.299
TOTAL FUNCIÓN 31		90.245.299				90.245.299							90.245.299
TOTAL GRUPO 3		90.245.299				90.245.299							90.245.299
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA							47.264.142		47.264.142				47.264.142
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL							84.178.879		84.178.879				84.178.879
42E EDUCACIÓN ESPECIAL		42.696.385				42.696.385							42.696.385
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA		112.379.552				112.379.552							112.379.552
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		3.229.509		271.655.620		274.885.129	4.483.007		4.483.007				279.368.136
TOTAL FUNCIÓN 42		158.305.446		271.655.620		429.961.066	135.926.028		135.926.028				565.887.094
TOTAL GRUPO 4		158.305.446		271.655.620		429.961.066	135.926.028		135.926.028				565.887.094
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		1.587.982				1.587.982	206.476.937		206.476.937				208.064.919
TOTAL FUNCIÓN 54		1.587.982				1.587.982	206.476.937		206.476.937				208.064.919
TOTAL GRUPO 5		1.587.982				1.587.982	206.476.937		206.476.937				208.064.919
TOTAL GENERAL	12.936.430	252.242.387	250.000	271.655.620		537.084.437	342.696.965		342.696.965				879.781.402

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)													1751
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	32.088.247	31.131.751	4.547.343	131.200		67.898.541	43.853.491		43.853.491		8.373.547	8.373.547	120.125.579
TOTAL FUNCIÓN 43	32.088.247	31.131.751	4.547.343	131.200		67.898.541	43.853.491		43.853.491		8.373.547	8.373.547	120.125.579
TOTAL GRUPO 4	32.088.247	31.131.751	4.547.343	131.200		67.898.541	43.853.491		43.853.491		8.373.547	8.373.547	120.125.579
TOTAL GENERAL	32.088.247	31.131.751	4.547.343	131.200		67.898.541	43.853.491		43.853.491		8.373.547	8.373.547	120.125.579

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA													1752
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS							3.016.421		3.016.421				3.016.421
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	7.581.775	39.960.984	10.892.164	155.548.026		213.982.949	97.261.027		97.261.027		14.970.018	14.970.018	326.213.994
TOTAL FUNCIÓN 51	7.581.775	39.960.984	10.892.164	155.548.026		213.982.949	100.277.448		100.277.448		14.970.018	14.970.018	329.230.415
TOTAL GRUPO 5	7.581.775	39.960.984	10.892.164	155.548.026		213.982.949	100.277.448		100.277.448		14.970.018	14.970.018	329.230.415
TOTAL GENERAL	7.581.775	39.960.984	10.892.164	155.548.026		213.982.949	100.277.448		100.277.448		14.970.018	14.970.018	329.230.415

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA													1753
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	11.174.186	17.135.820	90.000			28.400.006	11.311.787		11.311.787				39.711.793
TOTAL FUNCIÓN 51	11.174.186	17.135.820	90.000			28.400.006	11.311.787		11.311.787				39.711.793
TOTAL GRUPO 5	11.174.186	17.135.820	90.000			28.400.006	11.311.787		11.311.787				39.711.793
TOTAL GENERAL	11.174.186	17.135.820	90.000			28.400.006	11.311.787		11.311.787				39.711.793

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA													1851
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31B PLAN SOBRE ADICCIONES	8.399.561	2.815.023				11.214.584	445.669		445.669				11.660.253
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	53.059.248	742.382.524	60.000	1.482.911.074		2.278.412.846	42.873.999		42.873.999	100.000		100.000	2.321.386.845
TOTAL FUNCIÓN 31	61.458.809	745.197.547	60.000	1.482.911.074		2.289.627.430	43.319.668		43.319.668	100.000		100.000	2.333.047.098
TOTAL GRUPO 3	61.458.809	745.197.547	60.000	1.482.911.074		2.289.627.430	43.319.668		43.319.668	100.000		100.000	2.333.047.098
TOTAL GENERAL	61.458.809	745.197.547	60.000	1.482.911.074		2.289.627.430	43.319.668		43.319.668	100.000		100.000	2.333.047.098

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)													1852
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.756.285	1.302.174		13.486.600		18.545.059	260.140		260.140				18.805.199
TOTAL FUNCIÓN 82	3.756.285	1.302.174		13.486.600		18.545.059	260.140		260.140				18.805.199
TOTAL GRUPO 8	3.756.285	1.302.174		13.486.600		18.545.059	260.140		260.140				18.805.199
TOTAL GENERAL	3.756.285	1.302.174		13.486.600		18.545.059	260.140		260.140				18.805.199

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES													1951
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45E CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	19.980.792	11.260.432	1.500	3.955.708		35.198.432	701.425		701.425				35.899.857
TOTAL FUNCIÓN 45	19.980.792	11.260.432	1.500	3.955.708		35.198.432	701.425		701.425				35.899.857
TOTAL GRUPO 4	19.980.792	11.260.432	1.500	3.955.708		35.198.432	701.425		701.425				35.899.857
TOTAL GENERAL	19.980.792	11.260.432	1.500	3.955.708		35.198.432	701.425		701.425				35.899.857

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO													1952
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45J PATRIMONIO HISTÓRICO	6.733.440	2.101.698				8.835.138	1.887.098		1.887.098				10.722.236
TOTAL FUNCIÓN 45	6.733.440	2.101.698				8.835.138	1.887.098		1.887.098				10.722.236
TOTAL GRUPO 4	6.733.440	2.101.698				8.835.138	1.887.098		1.887.098				10.722.236
TOTAL GENERAL	6.733.440	2.101.698				8.835.138	1.887.098		1.887.098				10.722.236

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA													2051
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	25.977.114	9.961.568				35.938.682	800.000		800.000				36.738.682
TOTAL FUNCIÓN 12	25.977.114	9.961.568				35.938.682	800.000		800.000				36.738.682
TOTAL GRUPO 1	25.977.114	9.961.568				35.938.682	800.000		800.000				36.738.682
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	6.647.902	3.063.267				9.711.169							9.711.169
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	9.139.034	7.014.319				16.153.353							16.153.353
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	28.362.739	18.438.792				46.801.531	28.424.790		28.424.790				75.226.321
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	2.331.679	2.427.547				4.759.226							4.759.226
TOTAL FUNCIÓN 44	46.481.354	30.943.925				77.425.279	28.424.790		28.424.790				105.850.069
TOTAL GRUPO 4	46.481.354	30.943.925				77.425.279	28.424.790		28.424.790				105.850.069
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	9.244.758	5.959.842				15.204.600	11.241.346		11.241.346				26.445.946
TOTAL FUNCIÓN 51	9.244.758	5.959.842				15.204.600	11.241.346		11.241.346				26.445.946
TOTAL GRUPO 5	9.244.758	5.959.842				15.204.600	11.241.346		11.241.346				26.445.946
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	162.468	2.237.532				2.400.000							2.400.000
TOTAL FUNCIÓN 71	162.468	2.237.532				2.400.000							2.400.000
TOTAL GRUPO 7	162.468	2.237.532				2.400.000							2.400.000
TOTAL GENERAL	81.865.694	49.102.867				130.968.561	40.466.136		40.466.136				171.434.697

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA													2151
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
73A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	9.144.065	6.127.545				15.271.610	193.001	161.292.866	161.485.867	55.000		55.000	176.812.477
TOTAL FUNCIÓN 73	9.144.065	6.127.545				15.271.610	193.001	161.292.866	161.485.867	55.000		55.000	176.812.477
TOTAL GRUPO 7	9.144.065	6.127.545				15.271.610	193.001	161.292.866	161.485.867	55.000		55.000	176.812.477
TOTAL GENERAL	9.144.065	6.127.545				15.271.610	193.001	161.292.866	161.485.867	55.000		55.000	176.812.477

**RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS													
0	DEUDA PÚBLICA												
0.1	DEUDA PÚBLICA												
0.1.A	ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		778.888	801.318.852			802.097.740				3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
	TOTAL.....0.1		778.888	801.318.852			802.097.740				3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
	TOTAL.....0		778.888	801.318.852			802.097.740				3.495.061.847	3.495.061.847	4.297.159.587
1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A	D.S.G. PRESIDENCIA, INT.,DIALOGO SOC. Y SIMPLIF.AD	66.444.601	14.849.518	200.000	3.424.545		84.918.664	4.161.417	145.450			4.306.867	89.225.531
1.1.B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	24.345.410	10.305.320	600	13.047.340		47.698.670	2.314.140		150.000		2.464.140	50.162.810
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	18.348.068	4.180.228	700	153.487	10.000	22.692.483	1.145.774		27.741		1.173.515	23.865.998
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.696.514	375.067				4.071.581	30.000				30.000	4.101.581
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	828.464	831.735		11.087		1.671.286	50.000				50.000	1.721.286
1.1.H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	3.160.658	1.009.763				4.170.421	448.278				448.278	4.618.699
1.1.I	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.519.896	365.540				3.885.436	486.000				486.000	4.371.436
1.1.J	INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCION	1.790.400	603.990	100			2.394.490	49.000		1.000		50.000	2.444.490
	TOTAL.....1.1	122.134.011	32.521.161	201.400	16.636.459	10.000	171.503.031	8.684.609	145.450	178.741		9.008.800	180.511.831
1.2	ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	32.354.011	1.911.222	15.000	500.000		34.780.233						34.780.233
1.2.B	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	6.917.766	5.459.506		2.706.670		15.083.942	718.877				718.877	15.802.819
1.2.C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	1.216.108					1.216.108			7.000.000		7.000.000	8.216.108
1.2.D	ESTRATEGIA DIGITAL	75.634.923	156.847.184	1.000	24.464.214		256.947.321	262.539.373	14.231.959			276.771.332	533.718.653
1.2.S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	668.653.595	145.019.007	601.917	37.407.051		851.681.570	27.328.390	950.000			28.278.390	879.959.960
	TOTAL.....1.2	784.776.403	309.236.919	617.917	65.077.935		1.159.709.174	290.586.640	15.181.959	7.000.000		312.768.599	1.472.477.773
1.4	JUSTICIA												
1.4.B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	439.667.825	112.478.472		53.677.725		605.824.022	55.711.337				55.711.337	661.535.359
1.4.C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.259.887	88.588.751		248.000		92.096.638	100.000				100.000	92.196.638
	TOTAL.....1.4	442.927.712	201.067.223		53.925.725		697.920.660	55.811.337				55.811.337	753.731.997
	TOTAL.....1	1.349.838.126	542.825.303	819.317	135.640.119	10.000	2.029.132.865	355.082.586	15.327.409	7.178.741		377.588.736	2.406.721.601
2	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.433.729	29.966.596		1.082.500		49.482.825	9.349.450	500.000			9.849.450	59.332.275
TOTAL.....2.2	18.433.729	29.966.596		1.082.500		49.482.825	9.349.450	500.000			9.849.450	59.332.275
TOTAL.....2	18.433.729	29.966.596		1.082.500		49.482.825	9.349.450	500.000			9.849.450	59.332.275
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE ADICCIONES	13.136.359	13.745.306		17.340.102		44.221.767	595.769				595.769	44.817.536
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	29.940.646	8.420.635	50.000	8.527.929		46.939.210	975.250	4.259.028			5.234.278	52.173.488
3.1.D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS		460.394		3.600.000		4.060.394					4.060.394	
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA	60.299.069	148.646.269	30.900	50.113.575		259.089.813	2.150.387	4.137.000			6.287.387	265.377.200
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				22.655.752		22.655.752						22.655.752
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	4.138.494	25.646.466		124.858.950		154.643.910						154.643.910
3.1.H VOLUNTARIADO	569.234	129.603		989.150		1.687.987						1.687.987
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA	287.608	225.439		115.721		628.768	616.000				616.000	1.244.768
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.444.261	4.612.006		4.155.050		10.211.317	160.000	500.850			660.850	10.872.167
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	2.219.229	1.572.191		41.260		3.832.680	6.000				6.000	3.838.680
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.300.439	476.814		3.922.445		5.699.698	621.382				621.382	6.321.080
3.1.P APOYO A FAMILIAS	5.856.768	153.627.614		60.116.893		219.601.275						219.601.275
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	219.534.119	773.027.376	90.000	1.497.767.166		2.490.418.661	80.591.936	44.724.379	100.000		125.416.315	2.615.834.976
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.676.437	16.066.674		9.113.297		27.856.408						27.856.408
TOTAL.....3.1	341.402.663	1.146.656.787	170.900	1.803.317.290		3.291.547.640	85.716.724	53.621.257	100.000		139.437.981	3.430.985.621
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL												
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	36.120.073	39.639.006	32.000	194.827.765		270.618.844	7.978.161	4.975.000			12.953.161	283.572.005
3.2.E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		1.194.870		73.232.070		74.426.940	960.008	9.421.170			10.381.178	84.808.118
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.369.991	1.471.280		6.880.045		17.721.316	197.000	1.000.000			1.197.000	18.918.316
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	12.269.745	3.552.578	1.000	7.949.700		23.773.023	286.764				286.764	24.059.787
3.2.K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	9.893.037		5.000	297.885.067		307.783.104		3.509.015			3.509.015	311.292.119
3.2.L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	154.177.382	40.149.211	300.000	206.241.584		400.868.177	24.011.826	8.505			24.020.331	424.888.508
TOTAL.....3.2	221.830.228	86.006.945	338.000	787.016.231		1.095.191.404	33.433.759	18.913.690			52.347.449	1.147.538.853
TOTAL.....3	563.232.891	1.232.663.732	508.900	2.590.333.521		4.386.739.044	119.150.483	72.534.947	100.000		191.785.430	4.578.524.474
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	356.394.127	5.236.628				361.630.755						361.630.755

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	6.589.888.795	4.575.302.651	5.500.000	91.426.429		11.262.117.875	562.089.233				562.089.233	11.824.207.108
4.1.D SALUD PÚBLICA	20.869.272	59.774.443		9.643.725		90.287.440	2.486.000				2.486.000	92.773.440
4.1.E HEMOTERAPIA	32.053.688	35.690.700				67.744.388						67.744.388
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	11.444.969	1.337.256		6.000		12.788.225						12.788.225
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.656.409.201		2.656.409.201						2.656.409.201
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	12.406.774	57.977				12.464.751	40.000				40.000	12.504.751
4.1.K GENER. Y GEST. DEL CONOC. EN SALUD Y SALUD PÚBLICA	32.154.628	14.745.398	37.145	4.794.656		51.731.827	2.060.217	4.162.375			6.222.592	57.954.419
TOTAL.....4.1	7.055.212.253	4.692.145.053	5.537.145	2.762.280.011		14.515.174.462	566.675.450	4.162.375			570.837.825	15.086.012.287
4.2 EDUCACIÓN												
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	21.898.751	9.256.682				31.155.433						31.155.433
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.968.497.486	25.459.198	30.040	460.778.235		2.454.764.959	47.364.142				47.364.142	2.502.129.101
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	3.130.807.628	178.487.804	75.100	696.637.750		4.006.008.282	84.812.212				84.812.212	4.090.820.494
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	408.426.735	43.221.603	10.013	137.956.492		589.614.843						589.614.843
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	239.523.203	139.734.443	4.172	93.552.784		472.814.602	66.667				66.667	472.881.269
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	108.606.736	2.229.125	834	550		110.837.245						110.837.245
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	299.829.788	14.201.405	3.338	415.452		314.449.983	281.934				281.934	314.731.917
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	122.417.734	8.070.624	8.345	271.655.620		402.152.323	4.549.673	2.246.497			6.796.170	408.948.493
4.2.J UNIVERSIDADES	1.934.451	24.653	14.986	1.573.143.658		1.575.117.748		158.210.232		1.059.790	159.270.022	1.734.387.770
4.2.K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.237.818	1.427.677				3.665.495						3.665.495
TOTAL.....4.2	6.304.180.330	422.113.214	146.828	3.234.140.541		9.960.580.913	137.074.628	160.456.729		1.059.790	298.591.147	10.259.172.060
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	48.952.707	32.837.076	4.597.343	23.770.820		110.157.946	44.823.067	313.265.725		58.373.547	416.462.339	526.620.285
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.651.892	3.697.310				17.349.202	1.167.069	5.165.000			6.332.069	23.681.271
TOTAL.....4.3	62.604.599	36.534.386	4.597.343	23.770.820		127.507.148	45.990.136	318.430.725		58.373.547	422.794.408	550.301.556
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	18.670.478	3.169.596		235.072		22.075.146	43.179.702	93.560.089			136.739.791	158.814.937
4.4.D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	23.339.016	8.805.335	175.000			32.319.351	55.145.804	12.713.400			67.859.204	100.178.555
4.4.E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	168.043.673	35.397.354	275.000	20.000		203.736.027	288.657.513	89.313.849			377.971.362	581.707.389
4.4.F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	3.681.520	2.649.449				6.330.969	19.165.038	1.630.920			20.795.958	27.126.927
4.4.H CONSUMO	11.878.077	466.105		1.667.153		14.011.335	768.000				768.000	14.779.335
TOTAL.....4.4	225.612.764	50.487.839	450.000	1.922.225		278.472.828	406.916.057	197.218.258			604.134.315	882.607.143
4.5 CULTURA												
4.5.B INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	4.928.170	564.715		16.359.936		21.852.821	430.859	17.000			447.859	22.300.680

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS													
4.5.D	MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	25.379.263	10.496.148		4.378.557		40.253.968	9.956.297				9.956.297	50.210.265
4.5.E	CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	22.168.884	15.709.641	1.500	6.101.302		43.981.327	27.285.030	9.665.000			36.950.030	80.931.357
4.5.F	TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.340.131	13.396.431	3.000	816.800		33.556.362	8.393.794	205.000			8.598.794	42.155.156
4.5.G	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	3.242.017	2.312.139				5.554.156	5.661.289	85.000			5.746.289	11.300.445
4.5.H	TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	21.497.849	75.000				21.572.849	1.225.774	803.985			2.029.759	23.602.608
4.5.J	PATRIMONIO HISTÓRICO	6.733.440	2.101.698				8.835.138	1.887.098				1.887.098	10.722.236
TOTAL.....4.5		103.289.754	44.655.772	4.500	27.656.595		175.606.621	54.840.141	10.775.985			65.616.126	241.222.747
4.6 DEPORTE													
4.6.A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.686.196	2.413.569	50.000	13.538.531		23.688.296	12.135.521	2.000.000	10.000.000		24.135.521	47.823.817
4.6.B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	6.006.850	1.467.718		9.402.429		16.876.997	299.000	307.000			606.000	17.482.997
TOTAL.....4.6		13.693.046	3.881.287	50.000	22.940.960		40.565.293	12.434.521	2.307.000	10.000.000		24.741.521	65.306.814
TOTAL.....4		13.764.592.746	5.249.817.551	10.785.816	6.072.711.152		25.097.907.265	1.223.930.933	693.351.072	10.000.000	59.433.337	1.986.715.342	27.084.622.607
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONOM.													
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES													
5.1.A	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	18.766.314	1.674.422	1.796.469			22.237.205	224.158.913				224.158.913	246.396.118
5.1.B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	28.580.601	50.383.426	10.962.684	299.968.814		389.895.525	396.549.991	66.526.341		14.970.018	478.046.350	867.941.875
5.1.C	INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	11.174.186	17.135.820	90.000			28.400.006	11.311.787				11.311.787	39.711.793
5.1.D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	55.802.067	18.676.389	1.539.500			76.017.956	488.032.468	14.699.500			502.731.968	578.749.924
TOTAL.....5.1		114.323.168	87.870.057	14.388.653	299.968.814		516.550.692	1.120.053.159	81.225.841		14.970.018	1.216.249.018	1.732.799.710
5.2 COMUNICACIONES													
5.2.C	COMUNICACIÓN SOCIAL	21.784.980	11.963.028	20.000	160.417.278		194.185.286	19.539.749	750.000			20.289.749	214.475.035
TOTAL.....5.2		21.784.980	11.963.028	20.000	160.417.278		194.185.286	19.539.749	750.000			20.289.749	214.475.035
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO													
5.4.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.380.849	521.675		31.414.498		35.317.022	65.265	141.461.103			141.526.368	176.843.390
5.4.C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	6.714.070	26.715.030	10.835	9.952.600		43.392.535	254.263.137				254.263.137	297.655.672
5.4.D	INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	31.526.803	5.210.198	82.680			36.819.681	26.402.030				26.402.030	63.221.711
5.4.F	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	9.041.428	750.837				9.792.265	19.999.509				19.999.509	29.791.774
TOTAL.....5.4		50.663.150	33.197.740	93.515	41.367.098		125.321.503	300.729.941	141.461.103			442.191.044	567.512.547

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
TOTAL.....5	186.771.298	133.030.825	14.502.168	501.753.190		836.057.481	1.440.322.849	223.436.944		14.970.018	1.678.729.811	2.514.787.292
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1 REGULACIÓN ECONÓMICA												
6.1.B POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	2.198.848	32.802				2.231.650	358.188	15.000.000			15.358.188	17.589.838
6.1.C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	11.621.836	2.575.658				14.197.494						14.197.494
6.1.D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.931.149	6.000				3.937.149						3.937.149
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	30.108.624	1.783.973				31.892.597						31.892.597
6.1.F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	8.596.644	13.321	100.000			8.709.965						8.709.965
6.1.G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	5.342.266	37.524.206	50.000			42.916.472	29.291.169				29.291.169	72.207.641
6.1.H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.591.739	154.848				2.746.587						2.746.587
6.1.K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	10.370.289	26.991.636				37.361.925	8.802.443				8.802.443	46.164.368
6.1.L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	48.219.934	30.480.640	10.000			78.710.574	145.000				145.000	78.855.574
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.770.849	406.314				3.177.163	35.000				35.000	3.212.163
TOTAL.....6.1	125.752.178	99.969.398	160.000			225.881.576	38.631.800	15.000.000			53.631.800	279.513.376
6.3 REGULACIÓN FINANCIERA												
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000	16.000.000						16.000.000
TOTAL.....6.3					16.000.000	16.000.000						16.000.000
TOTAL.....6	125.752.178	99.969.398	160.000		16.000.000	241.881.576	38.631.800	15.000.000			53.631.800	295.513.376
7 REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS												
7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA												
7.1.B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	10.013.886	5.014.532	25.000	17.800.000		32.853.418	102.896.135	328.998.753			431.894.888	464.748.306
7.1.E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	5.597.159	1.194.068				6.791.227	15.413.083	185.363.102			200.776.185	207.567.412
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	12.078.830	5.846.432	250.000	1.568.260.000		1.586.435.262	5.670.421	185.546.887			191.217.308	1.777.652.570
7.1.H DESARROLLO RURAL	1.750.087	119.000	20.000	16.988.807		18.877.894		108.054.165			108.054.165	126.932.059
7.1.P PESCA	3.925.870	33.000		21.043.000		25.001.870	2.802.000	23.120.000			25.922.000	50.923.870
7.1.X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	119.666.738	22.763.052	6.000			142.435.790	22.966.037	1.671.727	100.692		24.738.456	167.174.246
TOTAL.....7.1	153.032.570	34.970.084	301.000	1.624.091.807		1.812.395.461	149.747.676	832.754.634	100.692		982.603.002	2.794.998.463
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	1.740.893	771.260		40.903.139		43.415.292	1.000.000	48.545.285			49.545.285	92.960.577
7.2.B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	28.732.551	24.870.618	29.413	4.152.219		57.784.801	8.840.042	31.104.861		3.633.487	43.578.390	101.363.191
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	10.992.832	220.000		33.364.000		44.576.832	20.000	53.931.791			53.951.791	98.528.623
TOTAL.....7.2	41.466.276	25.861.878	29.413	78.419.358		145.776.925	9.860.042	133.581.937		3.633.487	147.075.466	292.852.391

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS													
7.3	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	23.816.396	6.396.582				30.212.978	675.106	161.292.866	55.000		162.022.972	192.235.950
7.3.B	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	17.124.388	963.682		20.000		18.108.070	16.208.771	132.548.968			148.757.739	166.865.809
	TOTAL.....7.3	40.940.784	7.360.264		20.000		48.321.048	16.883.877	293.841.834	55.000		310.780.711	359.101.759
7.5	TURISMO												
7.5.B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.718.846	4.771.570		42.824.592		56.315.008	28.000	51.066.550			51.094.550	107.409.558
7.5.D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	2.730.545	158.000		4.051.779		6.940.324	1.906.000	30.082.094			31.988.094	38.928.418
	TOTAL.....7.5	11.449.391	4.929.570		46.876.371		63.255.332	1.934.000	81.148.644			83.082.644	146.337.976
7.6	COMERCIO												
7.6.A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	8.415.541	230.023		4.346.474		12.992.038	7.816.050	11.597.677			19.413.727	32.405.765
	TOTAL.....7.6	8.415.541	230.023		4.346.474		12.992.038	7.816.050	11.597.677			19.413.727	32.405.765
	TOTAL.....7	255.304.562	73.351.819	330.413	1.753.754.010		2.082.740.804	186.241.645	1.352.924.726	155.692	3.633.487	1.542.955.550	3.625.696.354
8	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	6.730.497	54.000		3.105.000		9.889.497	1.796.143	71.711.742			73.507.885	83.397.382
8.1.B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	838.788			3.884.411.739		3.885.250.527		3.540.000			3.540.000	3.888.790.527
	TOTAL.....8.1	7.569.285	54.000		3.887.516.739		3.895.140.024	1.796.143	75.251.742			77.047.885	3.972.187.909
8.2	RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A	ACCIÓN EXTERIOR	2.536.291	584.352		4.079.133		7.199.776	3.550.314				3.550.314	10.750.090
8.2.B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.756.285	1.302.174		13.486.600		18.545.059	260.140				260.140	18.805.199
	TOTAL.....8.2	6.292.576	1.886.526		17.565.733		25.744.835	3.810.454				3.810.454	29.555.289
	TOTAL.....8	13.861.861	1.940.526		3.905.082.472		3.920.884.859	5.606.597	75.251.742			80.858.339	4.001.743.198
TOTAL GENERAL		16.277.787.391	7.364.344.638	828.425.466	14.960.356.964	16.010.000	39.446.924.459	3.378.316.343	2.448.326.840	17.434.433	3.573.098.689	9.417.176.305	48.864.100.764

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		89.225.531	16.272.476			181.865.323			
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		60.607.290							
CÁMARA DE CUENTAS		15.866.008							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		4.101.581							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.618.699							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA		4.371.436							
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA							3.212.163		
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		46.700.627					121.976.224		838.788
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		113.537.043		129.355.976	7.955.231.701	78.996.175			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		121.573.665				552.303.978		1.057.164.217	
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO		88.825.344		33.157.283	120.057.526				
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		61.962.542		650.876.292				124.009.141	
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		10.288.582			1.734.387.770	176.843.390		92.960.577	
CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR		3.967.319						146.337.976	10.750.090
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		52.639.024			430.175.977	637.359.276			
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		105.321.725		818.618.961					
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE		45.537.775		1.244.768	206.451.867				
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		101.379.751			556.672.384				
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		8.087.121						182.289.282	
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		819.192.147							83.397.382
DEUDA PÚBLICA	4.297.159.587								
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		11.700.000					94.099.503		
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									3.352.951.739
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA								1.568.260.000	
PENSIONES ASISTENCIALES				22.655.752					
PARTICIPACIÓN E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA									535.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	4.297.159.587	1.769.503.210	16.272.476	1.655.909.032	11.002.977.225	1.627.368.142	219.287.890	3.171.021.193	3.982.937.999

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA) INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		510.422.929 24.541.034 15.802.819 550.766.782		 6.321.080 49.195.141 18.918.316 74.434.537	 14.846.141.171 57.954.419 3.665.495 42.155.156 11.300.445 14.961.216.686	 29.791.774 63.221.711 93.013.485			

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		10.833.113	43.059.799		205.305.355				
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA							76.225.486		
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA				424.888.508				167.174.246	
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO									
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		10.833.113	43.059.799	424.888.508	205.305.355		76.225.486	167.174.246	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS										
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"			23.295.724							
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA							10.594.578			
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE						76.638.506				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA							6.126.074			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA							6.639.782			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA							4.532.111			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA							26.112.185			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN							4.625.988			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA							22.421.408			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA							55.930.974			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR							4.186.765			
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ							17.366.652			
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA									6.925.247	
TOTAL CONSORCIOS			23.295.724			76.638.506	158.536.517		6.925.247	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID) AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		15.584.090		90.245.299 2.333.047.098	565.887.094 120.125.579	32.609.712 208.064.919 329.036.778 39.711.793		69.800.878 31.562.313	18.805.199
TOTAL GENERAL	4.297.159.587	2.406.721.601	59.332.275	4.578.524.474	27.084.622.607	2.514.787.292	295.513.376	3.625.696.354	4.001.743.198

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL		1.349.838.126	18.433.729	563.232.891	13.764.592.746	186.771.298	125.752.178	255.304.562	13.861.861
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	778.888	542.825.303	29.966.596	1.232.663.732	5.249.817.551	133.030.825	99.969.398	73.351.819	1.940.526
3. GASTOS FINANCIEROS	801.318.852	819.317		508.900	10.785.816	14.502.168	160.000	330.413	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.640.119	1.082.500	2.590.333.521	6.072.711.152	501.753.190		1.753.754.010	3.905.082.472
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		10.000					16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	802.097.740	2.029.132.865	49.482.825	4.386.739.044	25.097.907.265	836.057.481	241.881.576	2.082.740.804	3.920.884.859
6. INVERSIONES REALES		355.082.586	9.349.450	119.150.483	1.223.930.933	1.440.322.849	38.631.800	186.241.645	5.606.597
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.327.409	500.000	72.534.947	693.351.072	223.436.944	15.000.000	1.352.924.726	75.251.742
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		370.409.995	9.849.450	191.685.430	1.917.282.005	1.663.759.793	53.631.800	1.539.166.371	80.858.339
8. ACTIVOS FINANCIEROS		7.178.741		100.000	10.000.000			155.692	
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.495.061.847				59.433.337	14.970.018		3.633.487	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.495.061.847	7.178.741		100.000	69.433.337	14.970.018		3.789.179	
TOTAL	4.297.159.587	2.406.721.601	59.332.275	4.578.524.474	27.084.622.607	2.514.787.292	295.513.376	3.625.696.354	4.001.743.198

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES,
FUNDACIONES Y FCPJ**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	39.377.078	86.768.000	47.700.700	10.000		3.972.000			177.827.778
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)		13.886.338	144.529.191	5.520		884.504			159.305.553
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.600	2.799.985	12.878.410	90.996	500.000	4.847.182	628.932	1.886.798	23.633.903
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		794.652	1.981.562	459		234.001	4.143		3.014.817
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	9.207.615	16.840.947	67.024.545		1.200.000	2.339.131			96.612.238
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	767.381	2.430.970	1.518.334	4.971		136.500			4.858.156
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			24.900			135.000			159.900
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.200.000	22.995.000	12.100.000	1.200.000		9.000.000	650.000	1.255.000	48.400.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		726.207	4.223.564	131.135		1.275.469	229.022	760.719	7.346.116
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	4.702.093	11.099.959	4.239.800	300		2.645.874			22.688.026
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	566.190	89.740.225	13.758.035	406.015		5.259.465	3.542.148	10.648.175	123.920.253
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	843.720	1.645.000	770.000			250.000			3.508.720
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	51.399	1.526.075	255.154			2.106			1.834.734
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)		35.900.578	18.548.427			870.761			55.319.766
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	690.050	35.277.487	3.150.062	15.000		2.363.854			41.496.453
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		529.945	1.503.530	18.303		1.443.224			3.495.002
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.426.000	4.525.000	1.004.000	9.000		809.000			7.773.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	440.774	2.780.675	336.148			93.475			3.651.072
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		55.870	594.130						650.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		621.099	479.848			19.071			1.120.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	106.100	1.035.870	119.658			2.000			1.263.628
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA		255.670	300.130						555.800

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		313.604	47.993	120		2.183			363.900
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.			194.648			352			195.000
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			379.647			5.357			385.004
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		169.457	565.575	37.351		468.237		96.176	1.336.796
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			150						150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			120.861						120.861
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			31.821.939						31.821.939
TOTAL	59.380.000	332.718.613	370.170.941	1.929.170	1.700.000	37.058.746	5.054.245	14.646.868	822.658.583

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	16.370.000		160.109.778	370.000	6.000	972.000				177.827.778
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	159.097.313			80.780	121.618	5.842				159.305.553
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	22.386.415		5.000	960.096	182.000	100.392				23.633.903
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	465.589		1.834.109		595.697	119.422				3.014.817
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	7.833.697		86.449.660	113.214	300.000	1.915.667				96.612.238
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.958.156		900.000							4.858.156
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	140.100			19.800						159.900
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	45.300.000			500.000	600.000	2.000.000				48.400.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	6.890.480			257.657	50.000	147.979				7.346.116
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	13.984.899		6.010.166	90.580		2.602.381				22.688.026
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	122.477.913		164.178	68.266	438.130	771.766				123.920.253
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	92.000		3.164.720	2.000		250.000				3.508.720
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	1.579.502		255.232							1.834.734
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)			38.539.482	15.940.000		840.284				55.319.766
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		39.091.250	85.000		2.289.825				41.496.453
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA				2.284.357		1.210.645				3.495.002
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.898.221	85.000	3.581.779	650.000	1.000	557.000				7.773.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	3.357.537		246.037	47.498						3.651.072
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		600.000							650.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.047.146	48.804	12.000	12.068				1.120.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	10.000		1.253.628							1.263.628
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	30.000		525.800							555.800
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	66.250		297.650							363.900
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	195.000									195.000
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)					20.800				364.204	385.004
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	707.796			75.547		296.525	256.928			1.336.796

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES									150	150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	1.448								119.413	120.861
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	381.357								31.440.582	31.821.939
TOTAL	408.304.051	85.000	344.075.615	21.593.599	2.327.245	14.091.796	256.928		31.924.349	822.658.583

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	750.000					2.950.000	3.700.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)						8.793.010	8.793.010
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)				375.092		8.002.480	8.377.572
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.						1.449.500	1.449.500
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.						150.000	150.000
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.						24.312.500	24.312.500
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.						3.520.996	3.520.996
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.							
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.							
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	550.000						550.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)						6.000.000	6.000.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	145.450						145.450
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)	200.000						200.000
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000						437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	350.000						350.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID						10.000	10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	160.000						160.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)							
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)						723.939	723.939
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES							
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)							

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO						70.500.000	70.500.000
TOTAL	2.592.450			375.092		126.412.425	129.379.967

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	3.700.000			3.700.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	8.793.010			8.793.010
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	4.563.622	3.813.950		8.377.572
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.				
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	1.449.500			1.449.500
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	150.000			150.000
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	21.500.000	2.812.500		24.312.500
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	3.415.000	105.996		3.520.996
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	550.000			550.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	6.000.000			6.000.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	145.450			145.450
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)	200.000			200.000
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000			437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		350.000		350.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	10.000			10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	160.000			160.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)				
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		723.939		723.939
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES				
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)				
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	70.500.000			70.500.000
TOTAL	121.573.582	7.806.385		129.379.967

CVE: BOPA_12_5068

